



El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13414

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 2015

563119

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D.Leg. N° 1204 **563122**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 231-2015-PCM.- Modifican la R.S. N° 230-2015-PCM, referida a viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a EE.UU. **563122**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0472-2015-MINAGRI.- Encargan funciones de representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA" **563123**

R.M. N° 0475-2015-MINAGRI.- Dan por concluida designación de Asesor de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego **563124**

Res. N° 115-2015-SERFOR-DE.- Rectifican error material incurrido en la Res. N° 102-2015-SERFOR-DE **563124**

DEFENSA

R.S. N° 381-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **563125**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 205-2015-MIDIS.- Acreditan a los Comités de Recepción de los kits de cocina popular destinados a comedores populares en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en los distritos de Lima Metropolitana y en provincias distintas a Lima Metropolitana **563126**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 300-2015-EF/50.- Aprueban los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014 **563127**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 420-2015-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Consorcio Minero Palcawanka S.A.C. **563134**

INTERIOR

R.S. N° 204-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de Policía Nacional del Perú a Italia, en comisión de servicios **563135**

R.S. N° 205-2015-IN.- Autorizan viaje de Cadetes y Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios y comisión de servicios **563136**

R.S. N° 206-2015-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios **563138**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0265-2015-JUS.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **563139**

PRODUCE

R.J. N° 302-2015-FONDEPES/J.- Designan Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola del FONDEPES **563140**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0826/2015-RE.- Designan representante del Ministerio ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo **563140**

RR.MM. N°s. 0851 y 0852/2015-RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Irlanda y Uruguay, en comisión de servicios **563141**

R.M. N° 0862/2015-RE.- Disponen la publicación de resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2232 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas **563142**

SALUD

R.M. N° 613-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **563145**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

R.D. N° 1496-2015-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en la localidad de Calacoa-Cuchumbaya, departamento de Moquegua, serán otorgadas mediante concurso público **563145**

R.D. N° 4038-2015-MTC/15.- Autorizan a Centro de Enseñanza y Capacitación Nuevo Horizonte S.A.C. para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir **563145**

R.D. N° 4127-2015-MTC/15.- Autorizan a Master Gas Autos E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular para realizar conversión de sistema de combustión de vehículos en local ubicado en el departamento de Ancash **563146**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 264-2015-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera del Ministerio a favor de EPS EMPSSAPAL S.A. **563147**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 546-2015/IGSS.- Designan Directora Adjunta de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho del IGSS **563149**

R.J. N° 549-2015/IGSS.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS **563149**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 217-2015-OS/CD.- Declaran fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. N° 080-2015-OS/GART **563150**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 184 y 206-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Italia y Chile, en comisión de servicios **563151**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 168-2015-INDECOPI/COD.- Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica **563152**

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 109-2015-OEFA/PCD.- Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **563153**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 047-2015-SUNAT/600000.- Designan Ejecutor Coactivo de la Intendencia Lima **563163**

Res. N° 048-2015-SUNAT/600000.- Dejan sin efecto designación de Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa **563163**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 248-2015-SUNARP/SN.- Modifican el Reglamento del Tribunal Registral **563163**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 276-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Tumbes, y dictan otras disposiciones **563164**

Res. Adm. N° 282-2015-CE-PJ.- Declaran fundada solicitud presentada por magistrado de la Corte Superior de Justicia de Ica y disponen su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima **563165**

Res. Adm. N° 285-2015-CE-PJ.- Ratifican la Res. Adm. N° 282-2015-CE-PJ que declaró fundada la solicitud presentada por magistrado y dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima **563168**

Res. Adm. N° 289-2015-CE-PJ.- Desestiman pedido del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, respecto a la asignación de un Juzgado Civil Transitorio en la Provincia de Nasca para que apoye a la descarga del Juzgado Civil Permanente de dicha provincia y dictan otras disposiciones **563169**

Res. Adm. N° 293-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **563170**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 560-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen incorporación a la labor jurisdiccional de magistrada de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **563170**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 037-2015-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre **563171**



**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 1219.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **563171**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 245-2015-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash **563172**

Res. N° 0276-2015-JNE.- Declarar improcedente el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto contra la Res. N.º 0257-2015-JNE **563173**

**MINISTERIO
PUBLICO**

Fe de Erratas RES. N° 4843-2015-MP-FN **563175**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 000288-2015-J/ONPE.- Sancionan al Partido Político Solidaridad Nacional por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014 **563175**

R.J. N° 000289-2015-J/ONPE.- Sancionan al Partido Político Unión por el Perú por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014 **563176**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5543-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia en el departamento de Ica **563177**

Res. N° 5601-2015.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima **563178**

Res. N° 5972-2015.- Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios **563178**

Res. N° 5973-2015.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **563179**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Ordenanza N° 373 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban la "Creación y el Reconocimiento de los Comités de Vigilancia en los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en la Región Amazonas" **563179**

Res. N° 031-2015-G.R. AMAZONAS/DREM.- Disponen la publicación de las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados **563181**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 1166-2015/GRP-CR.- Aceptan donación dineraria a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL PAITA **563182**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Ordenanza N° 1904.- Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima **563183**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 447/MC.- Ordenanza Municipal que regula entornos saludables en Instituciones Educativas y alrededores del distrito **563184**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 014-2015-DA/MDPP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de tributos **563185**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

R.A. N° 222-2015/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito y dictan diversas disposiciones **563185**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA**

D.A. N° 008-2015-MDLP-ALC.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Perla **563187**

D.A. N° 009-2015-MDLP-ALC.- Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones y locales comerciales del distrito **563187**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARABAYA**

R.A. N° 0235-2015-MPC-M/A.- Autorizan viaje de Alcalde, Regidores y funcionarios a Bolivia, en comisión de servicios **563188**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará **563188**

Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará **563189**

SEPARATAS ESPECIALES

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 019-2015-EF/50.01.- Aprueban resultados de evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización correspondientes al 31 de julio del año 2015 **562852**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO N° 1204

DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA REGULAR LAS SANCIONES A ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL Y SU EJECUCIÓN.

Mediante Oficio N° 656-2015-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1204, publicado el 23 de setiembre de 2015.

En el Artículo 2 (página 561979)

DICE:

(...)

"Artículo 231.- Sanciones

(...)

b) Limitativas de derechos:
(...)"

DEBE DECIR:

(...)

"Artículo 231.- Sanciones

(...)

b) Mandatos y Prohibiciones
(...)"

1295070-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modifican la R.S. N° 230-2015-PCM, referida a viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 231-2015-PCM

Lima, 1 de octubre de 2015

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 576-2015 MTC/01.02.- Aprueban el "Reglamento para la aplicación de entrega de la subvención directa" para la operación de naves tipo ferry en la Amazonía Peruana **563080**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 218 a 225-2015-OS/CD.- Resoluciones del Consejo Directivo de OSINERGMIN **563096**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 230-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2015, se autorizó el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre al 02 de octubre de 2015, para que participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP;

Que, en el marco de la referida Reunión del TPP, se han programado una serie de actividades que se llevarán a cabo hasta el día 03 de octubre de 2015, en las que resulta importante la participación de la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo, motivo por el cual es necesario ampliar la fecha de su permanencia en la ciudad de Atlanta hasta el día 03 de octubre de 2015;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 230-2015-PCM, autorizando la nueva fecha de retorno del viaje; así como el monto de los viáticos;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos, sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema N° 230-2015-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes :	US\$	3 473,78
Viáticos :	US\$	760,00"

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 230-2015-PCM.



Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de
Comercio Exterior y Turismo

1295068-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo denominado "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0472-2015-MINAGRI**

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0011-2015-MINAGRI, de fecha 12 de enero de 2015, se designa al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", conformado mediante Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 07 de setiembre de 2015, se dispuso la creación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno del Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual está integrado, entre otros, por el Ministro de Agricultura y Riego, quien lo preside;

Que, estando a que actualmente el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, está dedicado a la labor de apoyo a la Presidencia del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno del Niño, resulta necesario encargar su representación ante el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", en tanto se encuentre dedicado a esta labor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará ***en una sola hoja de cálculo***, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Grupo de Trabajo denominado: "Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", conformado mediante Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI, en el Viceministro de Políticas Agrarias, en tanto el primero de los mencionados se encuentre dedicado a las labores de prevención ante la presencia del Fenómeno El Niño 2015-2016.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales del MINAGRI, así como al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1294949-1

Dan por concluida designación de Asesor de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0475-2015-MINAGRI

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0280-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de junio de 2015, se designó al señor William Pablo Soria Ruíz, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor William Pablo Soria Ruíz, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección - Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1294949-2

Rectifican error material incurrido en la Res. N° 102-2015-SERFOR-DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 115-2015-SERFOR-DE

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 042-2015-SERFOR-ATFFS Lima de fecha 18 de setiembre de 2015, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102-2015-SERFOR-DE de fecha 3 de setiembre de 2015, se incorporó como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Lima a la señorita Ingrid Verónikha Heredia Victoria, Bachiller en Ciencias Forestales, servidora CAS de la citada Administración Técnica;

Que, mediante el documento del Visto el Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima ha advertido que en el artículo 2 de la citada Resolución se ha consignado erróneamente como profesión de la señorita Ingrid Verónikha Heredia Victoria, la de Bachiller en Ciencias Forestales, siendo lo correcto Ingeniera Forestal;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102-2015-SERFOR-DE constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Con el visado del Secretario General y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102-2015-SERFOR-DE de fecha 3 de setiembre de 2015, en el siguiente extremo:

DICE:

Artículo 2.- Incorporar a partir de la fecha como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, a la siguiente servidora:

FEDATARIO	Profesión	DNI
Ingrid Verónikha Heredia Victoria	Bach. Ciencias Forestales	20112070

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Incorporar a partir de la fecha como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, a la siguiente servidora:

FEDATARIO	Profesión	DNI
Ingrid Verónikha Heredia Victoria	Ingeniera Forestal	20112070

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 102-2015-SERFOR-DE de fecha 3 de setiembre de 2015.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1294952-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 381-2015-DE/MGP

Lima, 1 de octubre de 2015

Visto, el Oficio P.200-2329 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2002, la Marina de Guerra del Perú, ha venido participando con una Unidad Submarina en el Ejercicio Multinacional SUBDIEX, conjuntamente con Unidades Submarinas de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, lo cual ha sido altamente favorable para elevar el nivel de entrenamiento, capacidades operativas y el trabajo en equipo de toda la dotación de las Unidades Submarinas; alcanzando un alto nivel disuasivo entre los países de la región y un excelente entrenamiento en operaciones intensas por períodos prolongados;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 243-2015-DE/MGP, de fecha 19 de junio de 2015, se autorizó al B.A.P. "ANTOFAGASTA" (SS-32), para que participe en la ejecución del Ejercicio Multinacional (SUBDIEX-15), a realizarse en el área marítima comprendida entre los puertos de Mayport y Cabo Cañaveral, Estados Unidos de América;

Que, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, que el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico del Departamento Naval de los Estados Unidos de América, ha informado la realización de eventos durante el Despliegue de Submarinos de la Iniciativa Submarina de Diésel Eléctrico 2015 (SUBDIEX-15), considerando la ejecución de la ceremonia de clausura del referido ejercicio, a efectuarse en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 9 de octubre de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis Enrique SACO VERTIZ Portal y del Capitán de Fragata José Alejandro DIAZ Delgado, para que participen en las actividades operacionales y administrativas relacionadas a la Clausura del Ejercicio SUBDIEX 2015, a realizarse en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 9 de octubre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá obtener mayor conocimiento en el planeamiento operacional con una potencia mundial, además de un esquema comparativo de doctrinas, lo cual incrementará nuestras capacidades de interoperabilidad con unidades de la Marina de los Estados Unidos de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis Enrique SACO VERTIZ Portal, CIP. 01879480, DNI. 43319175 y del Capitán de Fragata José Alejandro DIAZ Delgado, CIP. 00960238, DNI. 43412562, para que participen en las actividades operacionales y administrativas relacionadas a la Clausura del Ejercicio SUBDIEX-15, a realizarse en la Estación Naval de Mayport, ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 5 al 9 de octubre de 2015; así como, autorizar su salida del país el 4 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Mayport (Estados Unidos de América) - Lima
US\$. 1,900.00 x 2 personas US\$. 3,800.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 2 personas x 5 días US\$. 4,400.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 8,200.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1295068-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**Acreditan a los Comités de Recepción de los kits de cocina popular destinados a comedores populares en el marco del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en los distritos de Lima Metropolitana y en provincias distintas a Lima Metropolitana****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2015-MIDIS**

Lima, 30 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 445-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS y documentación adjunta, emitido por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que son funciones exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras, elaborar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades, de su competencia;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA tiene por objeto otorgar complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral y salud, así como a los grupos vulnerables, niños, niñas, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS es el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056 y la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30264, se amplió la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, hasta el 31 de diciembre de 2016, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores; asimismo, se incluyó en el ámbito de aplicación de dicha norma, las adquisiciones de kits para Cuna Más, kits de cocina popular, kits de cocinas a gas, cocinas mejoradas, ropa hospitalaria, vestuario de salud, carpetas para instituciones educativas y sombreros escolares, sábanas, colchas, frazadas, bicicletas, chalecos, gorros y material para aulas (estantes, cambiadores, sillas, túneles, rampas, colchonetas y alfombras), siendo los Ministerios que correspondan y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) los responsables de definir el contenido de los kits, la estimación de la demanda, la distribución y la recepción de dichos bienes, conforme a las disposiciones contenidas en el referido capítulo;

Que, de acuerdo con la citada Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30056 y Ley N° 30264, lo

señalado en el considerando precedente se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, para lo cual se autoriza a las referidas entidades a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, los Ministerios demandantes y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según corresponda, en coordinación con el FONCODES, establecerán el mecanismo de recepción de los bienes de acuerdo al plan de distribución;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada por el Ministerio demandante o el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la entidad, que deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio demandante y del INDECI, según corresponda;

Que, en dicho contexto, mediante el documento de Visto, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales propone a los integrantes de los Comités de Recepción, y la acreditación de los mismos, de los kits de cocina popular, de acuerdo con lo establecido por los citados artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por la Ley N° 30264, destinados a comedores populares en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA a nivel nacional;

Que, según lo previsto en la normativa antes citada, corresponde acreditar a los Comités de Recepción de los kits de cocina popular;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE

Artículo 1- Acreditación de los Comités de Recepción de los kits de cocina popular en Lima Metropolitana

Acreditar a los Comités de Recepción de los kits de cocina popular destinados a comedores populares en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en los distritos de Lima Metropolitana, los que estarán conformados por la Presidenta de la Junta Directiva del comedor popular y la Coordinadora Distrital, en cada comedor popular, cuyos cargos deberán estar debidamente acreditados mediante resolución emitida por el Gobierno Local respectivo.

En caso de ausencia de la Presidenta de la Junta Directiva del comedor popular, integrará el Comité de Recepción, en su reemplazo, la Vicepresidenta, cuyo cargo se acreditará mediante resolución emitida por el Gobierno Local respectivo.

Artículo 2- Acreditación de los Comités de Recepción de los kits de cocina popular en provincias distintas a Lima Metropolitana

Acreditar a los Comités de Recepción de los kits de cocina popular destinados a comedores populares en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en las provincias distintas a Lima Metropolitana, los que estarán conformados por la Presidenta y Tesorera de la Junta Directiva de cada comedor popular, cuyos cargos deberán estar debidamente acreditados mediante resolución emitida por el Gobierno Local respectivo.

En caso de ausencia de la Presidenta de la Junta Directiva del comedor popular, integrará el Comité de Recepción, en su reemplazo, la Vicepresidenta, cuyo cargo se acreditará mediante resolución emitida por el Gobierno Local respectivo.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de la Producción – PRODUCE y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1294898-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2015-EF/50

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27506, Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales; asimismo, en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el Canon; señalándose que dicho factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística Pesquera Anual del Ministerio de la Producción, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos; siendo que dichos índices, así como las cuotas a que se refiere el literal a)

del artículo 7 del aludido Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7 del mencionado Reglamento, dispone que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye, entre otros, recurso del Canon Pesquero, este será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en tal sentido, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción, mediante los Oficios N° 456-2015-PRODUCE/DVP del 25 de mayo de 2015, N° 404-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa del 23 de julio de 2015 y N° 566-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa del 17 de setiembre de 2015; así como por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a través de los Oficios N° 038-2015-INEI/DTDIS del 14 de enero de 2015, N° 089-2015-INEI/DTDIS del 28 de enero de 2015, N° 469-2015-INEI/DTDIS del 28 de abril de 2015 y N° 667-2015-INEI/DTDIS del 22 de mayo de 2015; y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, según Oficio N° 316-2015-SUNAT/100000 del 02 de julio de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los respectivos cálculos para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes del Impuesto a la Renta, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014, así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27506, Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014 a aplicar a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014 será distribuido en ocho (08) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
INDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL
CANON PESQUERO PROVENIENTE
DEL IMPUESTO A LA RENTA
EJERCICIO FISCAL 2014

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
TOTAL		1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES		
ANCASH		
HUARAZ	HUARAZ	0.0018943474
	COCHABAMBA	0.0001866202
	COLCABAMBA	0.0000547296
	HUANCHAY	0.0001649324
	INDEPENDENCIA	0.0025828627
	JANGAS	0.0002164006
	LA LIBERTAD	0.0000758878
	OLLEROS	0.0001299422
	PAMPAS	0.0001111183
	PARIACOTO	0.0002846640
	PIRA	0.0003460503
	TARICA	0.0003004714
AIJA	AIJA	0.0001101222
	CORIS	0.0001969066
	HUACLLAN	0.0000577782
	LA MERCED	0.0001858705
	SUCCHA	0.0000612908
ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	0.0002200070
	ACZO	0.0001515798
	CHACCHO	0.0001402222
	CHINGAS	0.0001347662
	MIRGAS	0.0004617347
	SAN JUAN DE RONTROY	0.0001315696
ASUNCION	CHACAS	0.0003367417
	ACOHACA	0.0002791433
BOLOGNESI	CHIQUIAN	0.0001501741
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.0001158047
	ANTONIO RAYMONDI	0.0000811480
	AQUIA	0.0001924712
	CAJACAY	0.0001225142
	CANIS	0.0001189640
	COLQUIOC	0.0002481028
	HUALLANCA	0.0005220087
	HUASTA	0.0002441308
	HUAYLLACAYAN	0.0001012729
	LA PRIMAVERA	0.0000638048
	MANGAS	0.0000543554
	PACLLON	0.0001496783
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000920291
	TICLLOS	0.0001002257

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	
	CARHUAZ	CARHUAZ	0.0008763675
		ACOPAMPA	0.0001378699
		AMASHCA	0.0001254086
		ANTA	0.0001667836
		ATAQUERO	0.0001139410
		MARCARA	0.0006388191
		PARIAHUANCA	0.0001000434
		SAN MIGUEL DE ACO	0.0001303679
		SHILLA	0.0002034917
		TINCO	0.0001508095
		YUNGAR	0.0001989418
	CARLOS F. FITZCARRALD	SAN LUIS	0.0011920062
		SAN NICOLAS	0.0003535843
		YAUYA	0.0005105559
	CASMA	CASMA	0.0014908800
		BUENA VISTA ALTA	0.0003175017
		COMANDANTE NOEL	0.0001970951
		YAUTAN	0.0004381528
	CORONGO	CORONGO	0.0000796217
		ACO	0.0000440978
		BAMBAS	0.0000514794
		CUSCA	0.0002164019
		LA PAMPA	0.0000496280
		YANAC	0.0000418864
		YUPAN	0.0000348031
	HUARI	HUARI	0.0005576875
		ANRA	0.0001245183
		CAJAY	0.0002124120
		CHAVIN DE HUANTAR	0.0006802940
		HUACACHI	0.0001447116
		HUACCHIS	0.0001474231
		HUACHIS	0.0002991523
		HUANTAR	0.0001941837
		MASIN	0.0001310089
		PAUCAS	0.0001486556
		PONTO	0.0002869304
		RAHUAPAMPA	0.0000420311
		RAPAYAN	0.0001466718
		SAN MARCOS	0.0009438510
		SAN PEDRO DE CHANA	0.0002312550
		UCO	0.0001208445
	HUARMEY	HUARMEY	0.0011374085
		COCHAPETI	0.0000652509
		CULEBRAS	0.0002686496
		HUAYAN	0.0000790421
		MALVAS	0.0000678130
	HUAYLAS	CARAZ	0.0011478861
		HUALLANCA	0.0000537280



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	HUATA	0.0001021795
	HUAYLAS	0.0001405378
	MATO	0.0001070054
	PAMPAROMAS	0.0006840083
	PUEBLO LIBRE	0.0005020346
	SANTA CRUZ	0.0004587330
	SANTO TORIBIO	0.0000988371
	YURACMARCA	0.0001443228
MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	0.0002790719
	CASCA	0.0004286473
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0001319100
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0002051421
	LLAMA	0.0001202145
	LLUMPA	0.0005867152
	LUCMA	0.0003111772
	MUSGA	0.0000980925
OCROS	OCROS	0.0000599730
	ACAS	0.0000951170
	CAJAMARQUILLA	0.0000232163
	CARHUAPAMPA	0.0000779208
	COCHAS	0.0000988499
	CONGAS	0.0001040563
	LLIPA	0.0001382320
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000484655
	SAN PEDRO	0.0001548683
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000361875
PALLASCA	CABANA	0.0002532514
	BOLOGNESI	0.0001243608
	CONCHUCOS	0.0007994166
	HUACASCHUQUE	0.0000558892
	HUANDOVAL	0.0000912690
	LACABAMBA	0.0000547973
	LLAPO	0.0000688908
	PALLASCA	0.0002335027
	PAMPAS	0.0008135000
	SANTA ROSA	0.0000442760
	TAUCA	0.0001638311
POMABAMBA	POMABAMBA	0.0011108459
	HUAYLLAN	0.0002708920
	PAROBAMBA	0.0006693020
	QUINUBAMBA	0.0002225600
RECUAY	RECUAY	0.0002691454
	CATAC	0.0002125908
	COTAPARACO	0.0000465661
	HUAYLLAPAMPA	0.0001251036
	LLACLLIN	0.0001626316
	MARCA	0.0000682525
	PAMPAS CHICO	0.0001630731
	PARARIN	0.0001316224
	TAPACocha	0.0000395672

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	TICAPAMPA	0.0001284996
SANTA	CHIMBOTE	0.0332032570
	CACERES DEL PERU	0.0013604138
	COISHCO	0.0040107881
	MACATE	0.0008421536
	MORO	0.0018896179
	NEPEÑA	0.0049350018
	SAMANCO	0.0025607608
	SANTA	0.0026583197
	NUEVO CHIMBOTE	0.0170393443
SIHUAS	SIHUAS	0.0002680242
	ACOBAMBA	0.0002089596
	ALFONSO UGARTE	0.0000724857
	CASHAPAMPA	0.0002747054
	CHINGALPO	0.0000456632
	HUAYLLABAMBA	0.0003619518
	QUICHES	0.0002598135
	RAGASH	0.0002531834
	SAN JUAN	0.0006244443
	SICSIBAMBA	0.0001748574
YUNGAY	YUNGAY	0.0010947468
	CASCAPARA	0.0001550846
	MANCOS	0.0003169856
	MATACOTO	0.0000928981
	QUILLO	0.0012092174
	RANRAHIRCA	0.0001284987
	SHUPLUY	0.0001639689
	YANAMA	0.0005036742
AREQUIPA		
AREQUIPA	AREQUIPA	0.0004791443
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0014226251
	CAYMA	0.0017154438
	CERRO COLO- RADO	0.0060423792
	CHARACATO	0.0004970728
	CHIGUATA	0.0002026115
	JACOBO HUNTER	0.0007540385
	LA JOYA	0.0019458482
	MARIANO MELGAR	0.0011091724
	MIRAFLORES	0.0007787866
	MOLLEBAYA	0.0001405213
	PAUCARPATA	0.0022288050
	POCSI	0.0000383986
	POLOBAYA	0.0001033696
	QUEQUEÑA	0.0000822485
	SABANDIA	0.0002521114
	SACHACA	0.0008666739
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0001249303
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0001690458
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0001059841
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0004361115

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SOCABAYA	0.0018017157
	TIABAYA	0.0007052730
	UCHUMAYO	0.0004797593
	VITOR	0.0001961859
	YANAHUARA	0.0002297134
	YARABAMBA	0.0000923085
	YURA	0.0021114908
	JOSE LUIS BUSTA- MANTE Y RIVERO	0.0007736180
CAMANA	CAMANA	0.0006385270
	JOSE MARIA QUIM- PER	0.0004524543
	MARIANO NICO- LAS VALCARCEL	0.0008919151
	MARISCAL CA- CERES	0.0007181004
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0004593708
	OCOÑA	0.0011804361
	QUILCA	0.0000858078
	SAMUEL PASTOR	0.0012084323
CARAVELI	CARAVELI	0.0006786791
	ACARI	0.0016182332
	ATICO	0.0079111410
	ATIQUIPA	0.0004922152
	BELLA UNION	0.0035420511
	CAHUACHO	0.0004266442
	CHALA	0.0034709846
	CHAPARRA	0.0023367473
	HUANUHUANU	0.0016723026
	JAQUI	0.0005189008
	LOMAS	0.0007175609
	QUICACHA	0.0007002618
	YAUCA	0.0004740142
CASTILLA	APLAO	0.0004190027
	ANDAGUA	0.0000884692
	AYO	0.0000331117
	CHACHAS	0.0001367811
	CHILCAYMARCA	0.0000901123
	CHOCO	0.0000846028
	HUANCARQUI	0.0000711478
	MACHAGUAY	0.0000332315
	ORCOPAMPA	0.0002652507
	PAMPACOLCA	0.0001236149
	TIPAN	0.0000158281
	UÑON	0.0000362508
	URACA	0.0003334171
	VIRACO	0.0000700199
CAYLLOMA	CHIVAY	0.0003066136
	ACHOMA	0.0000488622
	CABANACONDE	0.0001315499
	CALLALLI	0.0001675466
	CAYLLOMA	0.0002255460
	COPORAQUE	0.0000951683
	HUAMBO	0.0000355490
	HUANCA	0.0001086810

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	ICHUPAMPA	0.0000367668
	LARI	0.0000711053
	LLUTA	0.0000969881
	MACA	0.0000473214
	MADRIGAL	0.0000332262
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0001281726
	SIBAYO	0.0000394251
	TAPAY	0.0000441900
	TISCO	0.0001155759
	TUTI	0.0000382512
	YANQUE	0.0001246744
	MAJES	0.0043879615
CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	0.0001514225
	ANDARAY	0.0000437382
	CAYARANI	0.0002554540
	CHICHAS	0.0000556010
	IRAY	0.0000271979
	RIO GRANDE	0.0001511215
	SALAMANCA	0.0000735612
	YANAQUIHUA	0.0004404267
ISLAY	MOLLENDO	0.0059507867
	COCACHACRA	0.0029401459
	DEAN VALDIVIA	0.0021623226
	ISLAY	0.0036241170
	MEJIA	0.0003786720
	PUNTA DE BOMBON	0.0018734389
LA UNION	COTAHUASI	0.0001484040
	ALCA	0.0001690523
	CHARCANA	0.0000353070
	HUAYNACOTAS	0.0001489174
	PAMPAMARCA	0.0000995922
	PUYCA	0.0002312515
	QUECHUALLA	0.0000166562
	SAYLA	0.0000456202
	TAURIA	0.0000270830
	TOMEPAMPA	0.0000262437
	TORO	0.0000561544
CALLAO		
CALLAO	CALLAO	0.0435960833
	BELLAVISTA	0.0019383970
	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0012716608
	LA PERLA	0.0017610272
	LA PUNTA	0.0000591584
	VENTANILLA	0.0781170659
	MI PERÚ	0.0093853632
ICA		
ICA	ICA	0.0081071869
	LA TINGUIÑA	0.0023904284
	LOS AQUIJES	0.0036901420
	OCUCAJE	0.0007738483
	PACHACUTEC	0.0011077531



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	PARCONA	0.0045849017
	PUEBLO NUEVO	0.0006967857
	SALAS	0.0039650574
	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0011689737
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0016970503
	SANTIAGO	0.0044366052
	SUBTANJALLA	0.0033319614
	TATE	0.0008930948
	YAUCA DEL ROSARIO	0.0001922369
CHINCHA	CHINCHA ALTA	0.0072892035
	ALTO LARAN	0.0014737290
	CHAVIN	0.0003616202
	CHINCHA BAJA	0.0023189651
	EL CARMEN	0.0028455078
	GROCIO PRADO	0.0044197076
	PUEBLO NUEVO	0.0074862940
	SAN JUAN DE YANAC	0.0000806436
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0003171879
	SUNAMPE	0.0045919213
	TAMBO DE MORA	0.0031059865
NAZCA	NAZCA	0.0030190569
	CHANGUILLO	0.0002197926
	EL INGENIO	0.0002905393
	MARCONA	0.0006180991
	VISTA ALEGRE	0.0014268017
PALPA	PALPA	0.0005803944
	LLIPATA	0.0001931818
	RIO GRANDE	0.0002732464
	SANTA CRUZ	0.0000914335
	TIBILLO	0.0000593276
PISCO	PISCO	0.0193674450
	HUANCANO	0.0012913564
	HUMAY	0.0043369146
	INDEPENDENCIA	0.0099152931
	PARACAS	0.0246753690
	SAN ANDRES	0.0053703973
	SAN CLEMENTE	0.0130297446
	TUPAC AMARU INCA	0.0098761206
LA LIBERTAD		
TRUJILLO	TRUJILLO	0.0012478168
	EL PORVENIR	0.0023107641
	FLORENCIA DE MORA	0.0002219765
	HUANCHACO	0.0012360538
	LA ESPERANZA	0.0015954503
	LAREDO	0.0002593442
	MOCHE	0.0004198632
	POROTO	0.0000377130
	SALAVERRY	0.0002786641
	SIMBAL	0.0000577235

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0003783784
ASCOPE	ASCOPE	0.0007381067
	CHICAMA	0.0014556124
	CHOCOPE	0.0009691955
	MAGDALENA DE CAO	0.0002557847
	PAIJAN	0.0037357450
	RAZURI	0.0078903922
	SANTIAGO DE CAO	0.0042738925
	CASA GRANDE	0.0057238142
BOLIVAR	BOLIVAR	0.0001230609
	BAMBAMARCA	0.0001000065
	CONDORMARCA	0.0000531705
	LONGOTEA	0.0000557129
	UCHUMARCA	0.0000713335
	UCUNCHA	0.0000138993
CHEPEN	CHEPEN	0.0005675045
	PACANGA	0.0004496352
	PUEBLO NUEVO	0.0002380771
JULCAN	JULCAN	0.0002703148
	CALAMARCA	0.0001366402
	CARABAMBA	0.0001417754
	HUASO	0.0001793212
OTUZCO	OTUZCO	0.0004789133
	AGALLPAMPA	0.0001980289
	CHARAT	0.0000646309
	HUARANCHAL	0.0000933111
	LA CUESTA	0.0000136729
	MACHE	0.0000710434
	PARANDAY	0.0000113409
	SALPO	0.0001200023
	SINSICAP	0.0001977293
	USQUIL	0.0005176565
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	0.0002565030
	GUADALUPE	0.0009016111
	JEQUETEPEQUE	0.0000552206
	PACASMAYO	0.0003584379
	SAN JOSE	0.0002904050
PATAZ	TAYABAMBA	0.0003342951
	BULDIBUYO	0.0000972918
	CHILLIA	0.0003463337
	HUANCASPATA	0.0001646365
	HUAYLILLAS	0.0000909179
	HUAYO	0.0001128996
	ONGON	0.0000455304
	PARCOY	0.0005048933
	PATAZ	0.0002140939
	PIAS	0.0000333978
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0000654903

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	TAURIJA	0.0000775645
	URPAY	0.0000592741
SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.0014750083
	CHUGAY	0.0004845458
	COCHORCO	0.0002389455
	CURGOS	0.0002203036
	MARCABAL	0.0004284848
	SANAGORAN	0.0003819863
	SARIN	0.0002537284
	SARTIMBAMBA	0.0003080096
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	0.0004169006
	ANGASMARCA	0.0001474656
	CACHICADAN	0.0001708400
	MOLLEBAMBA	0.0000571012
	MOLLEPATA	0.0000683010
	QUIRUVILCA	0.0003519979
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0000680791
	SITABAMBA	0.0000882167
GRAN CHIMU	CASCAS	0.0002023488
	LUCMA	0.0001598790
	MARMOT	0.0000389798
	SAYAPULLO	0.0001665889
VIRU	VIRU	0.0013963858
	CHAO	0.0007081745
	GUADALUPITO	0.0001550794
LIMA		
BARRANCA	BARRANCA	0.0073576302
	PARAMONGA	0.0026168183
	PATIVILCA	0.0030244803
	SUPE	0.0044792516
	SUPE PUERTO	0.0049844639
CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0002451787
	COPA	0.0001391437
	GORGOR	0.0004108018
	HUANCAPON	0.0001557538
	MANAS	0.0001257077
CANTA	CANTA	0.0002059864
	ARAHUAY	0.0000901880
	HUAMANTANGA	0.0001693743
	HUAROS	0.0000898126
	LACHAQUI	0.0001191611
	SAN BUENAVENTURA	0.0000610873
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0009676433
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0050558402
	ASIA	0.0009554374
	CALANGO	0.0002347029
	CERRO AZUL	0.0007612281

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	CHILCA	0.0016249224
	COAYLLO	0.0001559672
	IMPERIAL	0.0027383878
	LUNAHUANA	0.0006830415
	MALA	0.0031070703
	NUEVO IMPERIAL	0.0035078029
	PACARAN	0.0001788011
	QUILMANA	0.0019512238
	SAN ANTONIO	0.0003267496
	SAN LUIS	0.0014434287
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0002205646
	ZUÑIGA	0.0003001305
HUARAL	HUARAL	0.0228680635
	ATAVILLOS ALTO	0.0003034620
	ATAVILLOS BAJO	0.0004458861
	AUCALLAMA	0.0088058703
	CHANCAY	0.0313786229
	IHUARI	0.0011495741
	LAMPIAN	0.0001490221
	PACARAOS	0.0002325403
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0002218735
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0005862828
	SUMBILCA	0.0004767000
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0001647355
HUAROCHIRI	MATUCANA	0.0003183520
	ANTIOQUIA	0.0001543268
	CALLAHUANCA	0.0002800738
	CARAMPOMA	0.0002229383
	CHICLA	0.0007862955
	CUENCA	0.0000646514
	HUACHUPAMPA	0.0003741080
	HUANZA	0.0002362305
	HUAROCHIRI	0.0002130082
	LAHUAYTAMBO	0.0001144024
	LANGA	0.0001168151
	LARAOS	0.0003874543
	MARIATANA	0.0002210860
	RICARDO PALMA	0.0004332787
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0001908750
	SAN ANTONIO	0.0009122559
	SAN BARTOLOME	0.0002592743
	SAN DAMIAN	0.0001634437
	SAN JUAN DE IRIS	0.0002907676
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000759403
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001562711
	SAN MATEO	0.0003632797
	SAN MATEO DE OTAO	0.0001993529
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0002078891
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000417552
	SANGALLAYA	0.0000958936
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001641099
	SANTA EULALIA	0.0010008231
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000762752



GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SANTIAGO DE TUNA	0.0001192789
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLERO	0.0006884100
	SURCO	0.0001930154
HUAURA	HUACHO	0.0041026937
	AMBAR	0.0007111745
	CALETA DE CARQUIN	0.0030523627
	CHECRAS	0.0005020680
	HUALMAY	0.0017027055
	HUAURA	0.0043757063
	LEONCIO PRADO	0.0005358272
	PACCHO	0.0005389537
	SANTA LEONOR	0.0003792090
	SANTA MARIA	0.0056245135
	SAYAN	0.0045836750
	VEGUETA	0.0081343146
OYON	OYON	0.0015190364
	ANDAJES	0.0001362694
	CAUJUL	0.0001070040
	COCHAMARCA	0.0002727667
	NAVAN	0.0001730117
	PACHANGARA	0.0003521964
YAUYOS	YAUYOS	0.0004648031
	ALIS	0.0002041931
	AYAUCA	0.0003739296
	AYAVIRI	0.0000849306
	AZANGARO	0.0000740459
	CACRA	0.0000578297
	CARANIA	0.0000622933
	CATAHUASI	0.0001463098
	CHOCOS	0.0001885128
	COCHAS	0.0000655713
	COLONIA	0.0002232036
	HONGOS	0.0000672157
	HUAMPARA	0.0000153320
	HUANCAYA	0.0002119704
	HUANGASCAR	0.0000967498
	HUANTAN	0.0001597221
	HUAÑEC	0.0000534168
	LARAOS	0.0001281041
	LINCHA	0.0001556484
	MADEAN	0.0001264690
	MIRAFLORES	0.0000555106
	OMAS	0.0000782726
	PUTINZA	0.0000816433
	QUINCHES	0.0001197858
	QUINOCAY	0.0000776395
	SAN JOAQUIN	0.0000379128
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000439956
	TANTA	0.0000601733
	TAURIPAMPA	0.0000716258
	TOMAS	0.0001889431
	TUPE	0.0001101590
	VIÑAC	0.0002684874
	VITIS	0.0001069340

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/ DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
MOQUEGUA		
MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	0.0044971266
	CARUMAS	0.0011549018
	CUCHUMBAYA	0.0003757487
	SAMEGUA	0.0004900288
	SAN CRISTOBAL	0.0007237163
	TORATA	0.0006960614
GENERAL SAN-CHEZ CERRO	OMATE	0.0009441516
	CHOJATA	0.0005440370
	COALAQUE	0.0002397123
	ICHUÑA	0.0009353895
	LA CAPILLA	0.0004699997
	LLOQUE	0.0004208282
	MATALAQUE	0.0002000369
	PUQUINA	0.0005056133
	QUINISTAQUILLAS	0.0001515979
	UBINAS	0.0005805204
	YUNGA	0.0005064854
ILO	ILO	0.0183915322
	EL ALGARROBAL	0.0002431453
	PACOSCHA	0.0012338281
PIURA		
PIURA	PIURA	0.0000838605
	CASTILLA	0.0001135175
	CATACAOS	0.0000966591
	CURA MORI	0.0000318898
	EL TALLAN	0.0000097814
	LA ARENA	0.0000598174
	LA UNION	0.0000583739
	LAS LOMAS	0.0000465759
	TAMBO GRANDE	0.0001914690
	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	0.0001267832
AYABACA	AYABACA	0.0000622879
	FRIAS	0.0000400533
	JILILI	0.0000049181
	LAGUNAS	0.0000129710
	MONTERO	0.0000117499
	PACAIPAMPA	0.0000433484
	PAIMAS	0.0000179723
	SAPILLICA	0.0000211233
	SICCHEZ	0.0000034013
	SUYO	0.0000170507
HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	0.0000461168
	CANCHAQUE	0.0000101332
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000234482
	HUARMACA	0.0000713117
	LALAQUIZ	0.0000082972
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000154716

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SONDOR	0.0000130750
	SONDORILLO	0.0000192227
MORROPON	CHULUCANAS	0.0001008223
	BUENOS AIRES	0.0000099318
	CHALACO	0.0000124692
	LA MATANZA	0.0000209143
	MORROPON	0.0000155907
	SALITRAL	0.0000142789
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000105004
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000058511
	SANTO DOMINGO	0.0000079472
	YAMANGO	0.0000160077
PAITA	PAITA	0.0002130659
	AMOTAPE	0.0000071350
	ARENAL	0.0000022787
	COLAN	0.0000289920
	LA HUACA	0.0000321242
	TAMARINDO	0.0000106413
	VICHAYAL	0.0000135975
SULLANA	SULLANA	0.0001495445
	BELLAVISTA	0.0000310023
	IGNACIO ESCUDERO	0.0000317475
	LANCONES	0.0000228236
	MARCAVELICA	0.0000442044
	MIGUEL CHECA	0.0000147290
	QUERECOTILLO	0.0000348454
	SALITRAL	0.0000083053
TALARA	PARIÑAS	0.0000577784
	EL ALTO	0.0000124971
	LA BREA	0.0000075572
	LOBITOS	0.0000017510
	LOS ORGANOS	0.0000069373
	MANCORA	0.0000123562
SECHURA	SECHURA	0.0012594504
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0000577730
	BERNAL	0.0001242159
	CRISTO NOS VALGA	0.0000742554
	VICE	0.0002904904
	RINCONADA LLICUAR	0.0000451600
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		0.0375107883
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		0.0277654902
GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		0.0453762513
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		0.0553204356
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		0.0164164067
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA		0.0551523898

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.0111014871
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.0013567510

1295066-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Consorcio Minero Palcawanka S.A.C.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2015-MEM/DM

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662 y fue ampliada su vigencia por Ley N° 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por Escrito N° 2497911, CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante el Oficio N° 192-2015-EF/15.01 de fecha 04 de setiembre de 2015 e Informe N° 271-2015-EF/61.01, de fecha 02 de setiembre de 2015, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C., considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas



ANEXO

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS
QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
CONSORCIO MINERO PALCAWANKA S.A.C.
"Proyecto Palcawanka"**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Topográficos y geodésicos. • Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrográficos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).

<ul style="list-style-type: none"> • Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). • Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). • Servicios aerotopográficos. • Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. • Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. • Servicios médicos y hospitalarios. • Servicios relacionados con la protección ambiental. • Servicios de sistemas e informática. • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. • Servicios de seguridad industrial y contraincendios. • Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. • Servicios de seguros. • Servicios de rescate, auxilio.

1294304-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de Policía Nacional del Perú a Italia, en comisión de servicios

**RESOLUCION SUPREMA
N° 204-2015-IN**

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS; los Mensajes NR 2015-1844 y 2015-32405/2, de fecha 1 y 4 de setiembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma; y, el Memorandum Múltiple N° 449-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 14 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 136-2014-JUS de fecha 11 de julio de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Sandro Paolo Amarillo Avellaneda, formulada por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público Falso, en Agravio del Estado peruano – Ministerio del Interior y de la Embajada de Italia en Lima, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje NR 2015-1844 y 2015-32405/2 de fecha 1 y 4 de setiembre de 2015 de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que el Ministerio de Justicia Italiano ha otorgado la extradición activa del ciudadano peruano Sandro Paolo Amarillo Avellaneda; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios

policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Roma, República Italiana, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 783-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 8 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 3 al 9 de octubre de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo y del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Hernández Chavarri, a la ciudad de Roma, República Italiana, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 449-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 14 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditabile serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo y del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Hernández Chavarri, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Sandro Paolo Amarillo Avellaneda, quien se encuentra requerido por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos y Uso de Documento Público Falso – en

Agravio del Estado peruano – Ministerio del Interior y de la Embajada de Italia en Lima; a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 3 al 9 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos US\$	540.00	7	X 2	= 7,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1295067-1

Autorizan viaje de cadetes y oficiales de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios y comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 205-2015-IN

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta N° 5-2015-009887/DINAE-ASINT-29.25, procedente de la Agregaduría de Policía de la Embajada de la República de Colombia y el Memorandum Múltiple N° 444-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 10 de setiembre del 2015 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 5-2015-009887/DINAE-ASINT-29.25, procedente de la Agregaduría de Policía de la Embajada de la República de Colombia suscrita por la Directora Nacional de Escuelas de la República de Colombia, quien acusa recibo a la carta del General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, de fecha 22 de enero de 2015, considerando viable atender la visita en misión de estudios de los cadetes que cursan el 5° año de estudios en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ubicada en la ciudad de Bogotá República de Colombia, con el propósito de recibir capacitación en temas de interés académico y de realidad social en razón al intercambio y cooperación internacional entre ambas instituciones;

Que, con Oficio N° 32-2015-DIREED-PNP/EO-PNP/EM, de fecha 21 de mayo de 2015, el señor Coronel de la Policía Nacional del Perú Roger Pérez Figueroa, Director de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 017-2015-DIREED-PNP/ EOPNP / EM, de fecha 20 de mayo de 2015; mediante el cual propone a los Cadetes de 5° año para viajar en Misión de Estudios en la antes referida Escuela de Cadetes de

Policía "General Francisco de Paula Santander", en la que recibirán capacitación y adquirirán experiencias nuevas para fortalecer sus conocimientos para el desempeño de la función policial, consolidando su formación en las áreas de inteligencia, investigación criminal y prevención de delitos y faltas, lo cual redundará en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 780-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 08 de setiembre del 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que el Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior de cincuenta y uno (51) Cadetes del 5° año de la Escuela de Oficiales de la PNP, para realizar una pasantía en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia del 4 al 10 de octubre de 2015, quienes serán acompañados por Cuatro (4) Oficiales Policía Nacional del Perú de la referida escuela;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Múltiple N° 444-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 10 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, solicitó la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje;

Que, el numeral 3 del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1148, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, según lo informado por la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, el alojamiento de los cadetes se realizará en las instalaciones de la Escuela de Cadetes de la Policía Nacional de Colombia "General Francisco de Paula Santander", en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no generará gastos por este concepto al tesoro público;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país su realización, debiendo señalarse que los gastos que irroge dicha participación, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 002-DIRECFIN-PNP;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo antes acotado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 56-2013-PCM, establece que sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano", las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos, considerando las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia del financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0570-2015-IN, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Ministerio del Interior ha aprobado los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal policial y civil del Sector, a quienes se les otorgará el 70% del total de viáticos cuando se cubre alimentación, 40% si se cubre el hospedaje y 20% si se cubre hospedaje y alimentación;

Que, de acuerdo al Informe N° 017-2015-DIREED-PNP/EOPNP/EM, de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, señala que para el caso de los cadetes que participarán de la misión de estudios se cuenta con el apoyo de alojamiento a cargo de la Escuela de Cadetes "General Francisco de Paula Santander", por lo que en tal caso y conforme a la

normativa del Sector Interior, corresponde el otorgamiento del 40% como porcentaje máximo del total de viáticos, lo que no incluye a los cuatro (4) Oficiales Policía Nacional del Perú, a quienes no se les brindará dicha facilidad;

Que, de acuerdo al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148; y, el Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del 4 al 10 de octubre de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia de los Cadetes del 5° Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, a quienes se detalla en la relación del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios del 4 al 10 de octubre de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Coronel PNP Roger Pérez Figueroa, Mayor PNP José Fredelundo Balcázar Morales, Capitán PNP Omar Gustavo Pérez Vargas Luna, Capitán PNP Ricardo Manuel Escalante Vergara, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los gastos que irroge el viaje a que se hace referencia en los artículos 1° y 2° se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002-DIRECFIN-PNP, correspondiente al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los siguientes conceptos:

	Importe	Días	Personas
Viáticos Cadetes US\$	148.00 (40%)	X 7	X 51
Viáticos Oficiales US\$	370.00	X 7	X 4
Pasajes Aéreos US\$	577.00		X 55

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial comisionado deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 5°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

Viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia del 4 al 10 de octubre de 2015.

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Coronel	PNP PÉREZ FIGUEROA ROGER
2	Mayor	PNP BALCÁZAR MORALES JOSÉ FREDEGUNDO
3	Capitán	PNP PÉREZ VARGAS LUNA OMAR GUSTAVO
4	Capitán	PNP ESCALANTE VERGARA RICARDO MANUEL
5	Cadete de 5to Año	PNP CASTILLO LOLI, ANGHELO FRANKLIN
6	Cadete de 5to Año	PNP CAVA CALDERÓN, CRISTINA DAYANA
7	Cadete de 5to Año	PNP CCANTO OLIVERA, OLLANTA
8	Cadete de 5to Año	PNP CCARITA BARRIENTOS, PEDRO SMITH
9	Cadete de 5to Año	PNP CHAMBILLA OLIVA, FERNANDO GERMAN
10	Cadete de 5to Año	PNP CHAVEZ DIAZ, CESAR ALEJANDRO
11	Cadete de 5to Año	PNP CHAVEZ QUISPE, WILLY BRAYAN
12	Cadete de 5to Año	PNP CHUQUILLANQUI ACEVEDO, GLORIA MARIA
13	Cadete de 5to Año	PNP CIEZA SALDIVAR, MANUEL
14	Cadete de 5to Año	PNP COBEÑAS DEL CASTILLO, JHON JOSEPH
15	Cadete de 5to Año	PNP COILA NEYRA, EBERTH FERNANDO
16	Cadete de 5to Año	PNP COLONIA BALDEON, KATHERIN WENDY
17	Cadete de 5to Año	PNP CONCHA PINEDA, CARLOS EDUARDO
18	Cadete de 5to Año	PNP CONDE GALVEZ, JESUS IVAN
19	Cadete de 5to Año	PNP CONDORI BRAVO, OSCAR
20	Cadete de 5to Año	PNP CORRALES HUANCA, RODOLFO
21	Cadete de 5to Año	PNP CORREA ZAVALA, ANDRE MAURICIO
22	Cadete de 5to Año	PNP CRUZ PACHECO, WILSON
23	Cadete de 5to Año	PNP CUADROS AMAO, BRIEN ALBERT
24	Cadete de 5to Año	PNP CUBAS CASTILLO, ERNESTO JHOSMELL
25	Cadete de 5to Año	PNP CUSI PALOMINO, JHANS WALTER
26	Cadete de 5to Año	PNP CUTIPA CHINCHERO, ABEL
27	Cadete de 5to Año	PNP DAZA BENEL, MIGUEL ENRIQUE
28	Cadete de 5to Año	PNP DIAZ DIAZ, JHONATAN JESUS
29	Cadete de 5to Año	PNP DIAZ GAMARRA, NIELS EDISON
30	Cadete de 5to Año	PNP DIAZ PARIHUANA, CRISTHIAN YHONATAN
31	Cadete de 5to Año	PNP DIAZ VALDIVIA, EDINSON JAVIER
32	Cadete de 5to Año	PNP DURAND SANTOS, FRANZ GERSON
33	Cadete de 5to Año	PNP ECHAJAYA LUYO, GERARDO ADOLFO
34	Cadete de 5to Año	PNP ENCISO FALCONI, JHONNY ANTHONNY
35	Cadete de 5to Año	PNP ESCALÓN MOLOCHO, LUIS MICHEL
36	Cadete de 5to Año	PNP ESCOBAR GARCIA, CÉSAR ENRIQUE
37	Cadete de 5to Año	PNP ESPICHÁN SALAS, CÉSAR ORLANDO
38	Cadete de 5to Año	PNP ESQUIVEL MEZA, JOSÉ ÁNGEL
39	Cadete de 5to Año	PNP FALCONI ECHEGARAY, OSCAR ALFREDO
40	Cadete de 5to Año	PNP FERNÁNDEZ JULCA, FRANCISCO ALEXANDER
41	Cadete de 5to Año	PNP FLORES CCASA, JEANIE KASSANDRA
42	Cadete de 5to Año	PNP FLORES MELÉNDEZ, WALTER RÓMULO
43	Cadete de 5to Año	PNP FLORES MENDOZA, SURI MARITZA
44	Cadete de 5to Año	PNP FLORES MORALES, DANIEL JEAN CARLOS
45	Cadete de 5to Año	PNP FLORES SILVA, PIERO OSWALDO
46	Cadete de 5to Año	PNP FLOREZ MEZA, ALAN ABEL
47	Cadete de 5to Año	PNP GALLEGOS ROSADO, HANS FRANCISCO

48	Cadete de 5to Año	PNP GALVÁN CALDERÓN, CRISTIAN
49	Cadete de 5to Año	PNP GAMARRA FALCÓN, TEÓFILO ADOLFO
50	Cadete de 5to Año	PNP GAMERO SERPA, LUIS ESTEBAN
51	Cadete de 5to Año	PNP GASTULO ANGULO, MIGUEL CERVANDO
52	Cadete de 5to Año	PNP GÓMEZ MAGALLÁN, GENRRI MATÍAS
53	Cadete de 5to Año	PNP GÓMEZ PACHECO, ANSHELA ROGATA
54	Cadete de 5to Año	PNP GONZALES CARRASCO, JHON ERICK
55	Cadete de 5to Año	PNP GONZALEZ GALLARDO, JORGE AUGUSTO

1295067-2

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 206-2015-IN**

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS; el mensaje 2015/212/OS/PD/IDFP/FPR/eo de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección de Apoyo Policial Operativo de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL; y, el Memorándum Múltiple N° 1937-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de agosto de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante mensaje 2015/212/OS/PD/IDFP/FPR/eo de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección de Apoyo Policial Operativo de la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL, cursó invitación a los jefes de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL, para que participen en el "Primer Simposio de INTERPOL sobre Reconocimiento Facial", a realizarse del 6 al 7 de octubre de 2015, en la ciudad de Lyon, República Francesa;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 714-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 15 de agosto de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 5 al 8 de octubre de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Francisco Amadeo Ninalaya Martínez, a la ciudad de Lyon, República Francesa, para que participe en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 1937-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de agosto de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado peruano;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundará en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Francisco Amadeo Ninalaya Martínez, del 5 al 8 de octubre de 2015, a la ciudad de Lyon, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 540.00	2	X	1 = 1,080.00
Pasajes aéreos	US\$ 3,554.00		X	1 = 3,554.00

				4,634.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1295068-3

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0265-2015-JUS

Lima, 30 de septiembre de 2015

VISTOS, el Facsímil Circular Nº 015-2015-MINCETUR/VMCE, de fecha 31 de agosto de 2015 del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Oficio Nº 1556-2015-JUS de fecha 3 de setiembre de 2015 y la Hojas de Envío Nº 1897 y 1901-2015-JUS/SG, de fecha 11 y 15 de setiembre de 2015, respectivamente, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), informa al Secretario General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener reuniones de negociación del 6 al 13 de octubre de 2015, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el Viceministro señala que con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y contar con la asesoría técnica pertinente en las áreas de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se requiere la participación de la institución, para lo cual adjunta la "Agenda TISA- Ronda del 06 al 13 de Octubre 2015";

Que, en el evento antes referido participarán 23 miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), de la cual el Perú es parte, el que tiene como finalidad garantizar un marco jurídico estable, predecible y sin restricciones para las exportaciones peruanas de servicios y consolidarse como un destino atractivo para las inversiones en ese ámbito;

Que, se ha previsto la asesoría técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante la Ronda de Negociación en materias de "Regulación Doméstica" y "Transparencia";

Que, en tal sentido, se considera necesaria la participación del señor abogado Ángel Marín Lozada, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de dotar de respaldo técnico a la posición peruana, en las materias para las cuales se le convoca, resultando de interés nacional e institucional la autorización de viaje del mencionado funcionario en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y

su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor abogado Ángel Marín Lozada, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 06 al 11 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 1	US\$ 3,311.33
Viáticos x 5 días	US\$ 2,700.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el Artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1294479-1

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola del FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 302-2015-FONDEPES/J

Lima, 30 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la referida Ley, dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 284-2014-FONDEPES/J, de fecha 28 de noviembre de 2014, se resolvió encargar al señor RUBINO JOHN CÁCERES BLAS, las funciones del cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y

Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y designar al señor RUBINO JOHN CÁCERES BLAS en el cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos y el literal I), del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del señor RUBINO JOHN CÁCERES BLAS como Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2.- Designar, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2015, al señor RUBINO JOHN CÁCERES BLAS, en el cargo de confianza como Director General de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
FONDEPES

1294981-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0826/2015-RE

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTO:

El Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y crea la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del mencionado dispositivo dispone que la designación de los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo, se deberá efectuar mediante Resolución Ministerial del sector al que pertenece.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0422-RE-2014, de 10 de julio de 2014, se designó al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Manuel Ávila Traverso, entonces Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, como

Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la mencionada Comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0988-RE-2014, de 29 de diciembre de 2014, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego-Aguirre, Director de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a partir del 1 de enero de 2015;

Que, en tal sentido resulta necesario actualizar el nombramiento del Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la citada Comisión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4535, del Despacho Viceministerial, de 4 de setiembre de 2015; y el Memorando (DGM) N° DGM0716-2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 27 de agosto de 2015;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29537, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N° 057-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sergio Manuel Ávila Traverso, como Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Artículo 2. Designar al Director de Organismos y Política Multilateral, como Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1294128-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Irlanda y Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0851/2015-RE

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO

Que, del 17 al 22 de octubre 2015, en la ciudad de Dublín, República de Irlanda, tendrá lugar la 54 Reunión de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres de Internet (ICANN), durante la cual tendrá lugar el encuentro del Governmental Advisory Committee (GAC), en el cual se debatirán temas de interés para el Perú referidos a la introducción de salvaguardias para el otorgamiento de nuevos nombres de dominios de Internet y la inclusión de conceptos básicos de derecho internacional.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 4559, del Despacho Viceministerial, de 15 de setiembre de 2015; y los Memorandos (DAE) N.° DAE1264/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 1 de setiembre de 2015; y (OPP) N.° OPP1348/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-

2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la Ministra María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Dublín, República de Irlanda, del 17 al 22 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	2 475,00	540,00	6	3 240,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1294128-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0852/2015-RE

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la XXVI Reunión de los Administradores de Programas Antárticos de Latinoamérica (RAPAL) se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 5 al 7 de octubre de 2015;

Que, en la misma ciudad, del 8 al 9 de octubre de 2015, se llevará a cabo el VIII Congreso Latinoamericano de Ciencias Antárticas;

Que, la RAPAL representa a nivel latinoamericano, el foro de coordinación sobre los temas de orden científico, logístico y ambiental que tienen relevancia en el área antártica;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, asistan a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 4653, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre de 2015; y los Memorandos (DSL) N.° DSL0532/2015, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 7 de setiembre de 2015; y (OPP) N.° OPP01326/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22

de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 5 al 9 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Germán Galindo Galecio, Director de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y

- Señor Rogelio Rolando Villanueva Flores, profesional en biología, de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luis Germán Galindo Galecio	1 395,00	370,00	5+1	2 220,00
Rogelio Rolando Villanueva Robles	1 395,00	370,00	5+1	2 220,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1294128-3

Disponen la publicación de resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2232 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0862/2015-RE**

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N.º 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la

publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 28 de julio de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2232 (2015), referida a la situación en Somalia, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2232 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en Somalia. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2º.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2232 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2232 (2015)

“Resolución 2232 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7491ª sesión, celebrada el 28 de julio de 2015

El Consejo de Seguridad,

...

Subrayando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, Condenando los ataques llevados a cabo recientemente por Al-Shabaab en Somalia y otros lugares, expresando seria preocupación por la constante amenaza que representa Al-Shabaab y subrayando su preocupación porque Al-Shabaab sigue controlando territorio en Somalia,

Expresando indignación por la muerte de civiles en ataques de Al-Shabaab y rindiendo homenaje a la valentía demostrada y los sacrificios realizados por el personal de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISON) y del Ejército Nacional Somalí (ENS) en la lucha contra Al-Shabaab, así como al personal de las Naciones Unidas que perdió la vida en el ataque de Garowe,

...

AMISON

Acogiendo con beneplácito el informe de la misión conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas sobre los parámetros de referencia de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia y las recomendaciones sobre los siguientes pasos de la campaña militar (el “examen conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana”) solicitados en la resolución 2182 (2014), y tomando nota de las recomendaciones derivadas del examen,

...

Tomando nota del comunicado hecho público por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 30 de junio de 2015, en que este hizo suyas las recomendaciones del examen conjunto de las Naciones Unidas y la UA, y



subrayando su llamamiento para que se respete plenamente la estructura de mando y control de la AMISOM, lo cual puede contribuir a asegurar que las recomendaciones del examen conjunto se apliquen debidamente,

...

Acogiendo con beneplácito la investigación llevada a cabo por la UA de las denuncias de actos de violencia sexual presuntamente cometidos por algunos efectivos de la AMISOM, subrayando la importancia de que la UA aplique las recomendaciones del informe, expresando su decepción porque la UA no recibiera una cooperación plena de todos los países que aportan contingentes a la AMISOM para realizar su investigación, y exhortando a la UA y los países que aportan contingentes a que aseguren que las denuncias se investiguen debidamente y que se adopten las medidas de seguimiento apropiadas, incluida la investigación exhaustiva de los casos de abusos constatados por el equipo investigador de la UA,

UNSOM

Encomiando el papel desempeñado por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) para apoyar la paz y la reconciliación y la promoción y protección de los derechos humanos en el país,

...

Habiendo determinado que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

AMISOM

1. Está de acuerdo con el Secretario General en que las condiciones existentes en Somalia no son apropiadas para desplegar una misión de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz antes del fin de 2016 como pronto;

2. Acoge con beneplácito los parámetros de referencia revisados que se enuncian en la carta de fecha 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, está de acuerdo con su conclusión de que el cumplimiento de los parámetros de referencia podría allanar el camino para el despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que podría contribuir a consolidar el proceso de paz en Somalia y el desarrollo de instituciones somalíes del sector de la seguridad, y solicita al Secretario General que mantenga en examen permanente esos parámetros, en consulta con la UA;

...

4. Solicita al Secretario General que siga proporcionando a la AMISOM el módulo de apoyo logístico mencionado en los párrafos 10, 11 y 12 de la resolución 2010 (2011), los párrafos 4 y 6 de la resolución 2036 (2012), el párrafo 2 de la resolución 2073 (2012), el párrafo 4 de la resolución 2093 (2013) y el párrafo 26 de la resolución 2182 (2014), asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los fondos de las Naciones Unidas, como se indica en el párrafo 4 de la resolución 1910 (2010), y de conformidad con los requisitos de la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos;

5. Subraya que la estrategia de seguridad para los próximos 18 meses debe tener como finalidad crear y mantener un entorno propicio para que se desarrollen los procesos políticos y de paz y reconciliación en Somalia, está de acuerdo con la estimación del Secretario General de que la estrategia de seguridad en Somalia debe guiarse por tres objetivos:

- a) Proseguir las operaciones ofensivas contra los bastiones de Al-Shabaab;
- b) Posibilitar el proceso político en todos los niveles, por medios que incluyen asegurar los procesos políticos esenciales en toda Somalia;
- c) Posibilitar las labores de estabilización apoyando el suministro de seguridad al pueblo somalí a fin de

facilitar el proceso amplio de consolidación de la paz y reconciliación, incluso mediante el traspaso gradual de las responsabilidades en materia de seguridad de la AMISOM al ENS y posteriormente a la fuerza de policía somalí;

6. Solicita que, en consonancia con las recomendaciones del examen conjunto de la UA y las Naciones Unidas, la UA lleve a cabo una reconfiguración estructurada y con fines específicos de la AMISOM para posibilitar un marcado aumento de su eficiencia, en particular fortaleciendo las estructuras de mando y control, reforzando las operaciones intersectoriales, examinando los límites sectoriales, generando una capacidad exclusiva de fuerzas especiales bajo la autoridad del Comandante de la Fuerza, que deben actuar junto con las fuerzas especiales somalíes existentes, generando todas las unidades especializadas necesarias recomendadas por el Secretario General en su carta de fecha 14 de octubre de 2013 y autorizadas en el párrafo 3 de la resolución 2124 (2013), asegurando que todos los elementos de apoyo a la fuerza y multiplicadores de fuerza funcionen bajo la autoridad del Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la UA y el Comandante de la Fuerza, y teniendo en cuenta el progreso logrado en las operaciones ofensivas contra Al-Shabaab y otras organizaciones terroristas, reconfigurando gradualmente, de manera limitada y cuando corresponda, el personal uniformado de la AMISOM de modo que aumente el personal de policía sin que se supere el límite máximo autorizado para el personal de la AMISOM, acoge con beneplácito, a este respecto, la intención de la UA de elaborar un nuevo concepto de operaciones para la AMISOM, y solicita a la UA que elabore ese concepto en estrecha colaboración con las Naciones Unidas antes del 30 de octubre de 2015;

...

8. Solicita al Secretario General que colabore estrechamente con la UA para apoyar la aplicación de la presente resolución, prestando particular atención a las disposiciones de su párrafo 6, solicita también al Secretario General que siga proporcionando a la UA asesoramiento técnico y especializado sobre la planificación, el despliegue y la gestión estratégica de la AMISOM por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General, dada la necesidad de aumentar la eficiencia de la AMISOM, de que reforzara la prestación de asesoramiento técnico a la UA por conducto de los mecanismos existentes de las Naciones Unidas;

9. Está de acuerdo con el Secretario General en que un mecanismo de planificación conjunto de la AMISOM, las Naciones Unidas y Somalia debería evaluar y facilitar la ejecución de la estrategia que se describe en el párrafo 5 de la presente resolución, así como la ejecución de las prioridades para la estabilización, asegurando en particular la coordinación y las consultas exhaustivas antes, en el transcurso y después de las operaciones ofensivas;

...

11. Subraya la imperiosa necesidad de garantizar la seguridad de las principales rutas de abastecimiento a las zonas recuperadas de Al-Shabaab, solicita a la AMISOM y al ENS que concedan la máxima prioridad a la seguridad de las principales rutas de abastecimiento, lo cual es esencial para mejorar la situación humanitaria en las zonas más afectadas y una condición clave para el apoyo logístico a la AMISOM, y solicita al Secretario General que, en consulta con el GFS y la AMISOM, le comunique los progresos realizados a este respecto en los informes escritos que le presente;

12. Está de acuerdo con el Secretario General en que ha habido deficiencias en la prestación integrada de apoyo logístico a las tropas de la AMISOM y del ENS, recalca que el suministro de apoyo logístico sigue siendo una responsabilidad compartida por las Naciones Unidas y la UA, y subraya su determinación de tratar de mejorar el apoyo prestado a la AMISOM, y el prestado por la UNSOA al ENS, con financiación del fondo fiduciario de las Naciones Unidas;

13. Solicita al Secretario General que, en consulta con todas las partes interesadas, lleve a cabo un examen estratégico de la UNSOA que incluya un examen exhaustivo del apoyo prestado a la AMISOM por todos los asociados, y defina una gama amplia de opciones sobre el modo de mejorar el apoyo general a la AMISOM, en el contexto del aumento de la eficiencia indicado en el

párrafo 6, incluso mejorando el desempeño, la gestión y las estructuras de la UNSOA, teniendo presente la exigencia de controlar los gastos de manera responsable y teniendo en cuenta los recursos disponibles, y solicita también al Secretario General que le presente esas opciones a más tardar el 30 de septiembre de 2015;

14. Destaca la imperiosa necesidad de obtener equipo de propiedad de los contingentes, incluidos los facilitadores y los multiplicadores de la fuerza a que se hace referencia en el párrafo 6 de la resolución 2036 (2012), bien de los países que ya aportan contingentes a la AMISOM, bien de otros Estados Miembros, pone de relieve en particular la necesidad de contar con un componente de aviación apropiado, de un máximo de 12 helicópteros militares, acoge con beneplácito el progreso realizado en la generación parcial de ese componente y alienta a los Estados Miembros a que respondan a los esfuerzos de la UA para movilizar dicho equipo urgentemente;

...

16. Reitera su llamamiento para que nuevos donantes apoyen a la AMISOM aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la AMISOM recursos adicionales destinados a estipendios de los contingentes, equipo, asistencia técnica y financiación incondicional para la AMISOM, exhorta a la UA a que estudie formas de aportar financiación sostenible a la AMISOM, por ejemplo mediante sus propios gastos prorrateados como hizo en el caso de la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano, y subraya el llamamiento de la UA a sus Estados miembros para que presten apoyo financiero a la AMISOM;

Fuerzas Nacionales de Seguridad Somalíes

17. Destaca la importancia de acelerar el fortalecimiento y la mejora de la coordinación de las instituciones de seguridad somalíes y de empezar a trabajar para avanzar hacia el futuro traspaso de las responsabilidades de seguridad a los servicios de seguridad somalíes, por medios como el establecimiento de un foro del GFS, la UA y las Naciones Unidas específicamente destinado a planificar y hacer un seguimiento constante del traspaso de las responsabilidades de seguridad, que constituye una parte esencial de la futura estrategia de salida de la AMISOM, y además pide que se complete con rapidez la Estructura Nacional del Sector de la Seguridad de Somalia, incluida la definición de las funciones que competen a las instituciones nacionales del sector de la seguridad pertinentes como medio de mejorar la coordinación entre el ENS y la AMISOM;

...

19. Acoge con beneplácito la labor encaminada a preparar un plan realista de policía vinculado a programas de mediano plazo en materia de estado de derecho y en consonancia con la visión federal, teniendo en cuenta los planes existentes para el desarrollo de la Fuerza de Policía Nacional de Somalia, pone de relieve la importancia de contribuir de manera sustancial al desarrollo y mantenimiento de los cuerpos regionales de policía, mientras prosiguen las iniciativas policiales en Mogadiscio, acoge con beneplácito el proyecto inicial de plan "Heegan" para la policía elaborado por el Gobierno Federal de Somalia y aguarda con interés que se haya ultimado para el fin de octubre de 2015, y, a este respecto, toma nota de la recomendación formulada por el Secretario General de que se establezca un conjunto de medidas de apoyo no letal a la Fuerza de Policía de Somalia, destaca que debería utilizarse un fondo fiduciario de las Naciones Unidas o un mecanismo de contribuciones voluntarias apropiados para financiar ese apoyo, si lo autoriza el Consejo de Seguridad, solicita al Secretario General más detalles con miras a la implementación y el suministro de ese apoyo a más tardar el 30 de septiembre de 2015, y subraya que tal apoyo debe prestarse de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas ajenas a la Organización;

20. Expresa preocupación por el aumento de las actividades de Al-Shabaab en Puntlandia y las consecuencias que tiene la situación del Yemen para la seguridad de Somalia, toma nota de la recomendación formulada por el Secretario General de que el conjunto

de medidas de apoyo no letal al ENS autorizado en el párrafo 14 de la resolución 2124 (2013) se amplíe, excepcionalmente, a 3.000 efectivos de Puntlandia una vez concluido su proceso de integración e inclusión en el Plan Guulwade (Victoria), recuerda los criterios establecidos en el párrafo 14 de la resolución 2124 (2013) con respecto a la prestación de apoyo logístico no letal al ENS, recuerda el mandato de la UNSOA y subraya sus actuales zonas de operaciones y las limitaciones de su capacidad, y solicita al Secretario General que estudie la viabilidad de aplicar esta recomendación y que lo informe a más tardar el 30 de septiembre de 2015;

UNSOM

21. Decide prorrogar el mandato de la UNSOM, enunciado en el párrafo 1 de la resolución 2158 (2014), hasta el 30 de marzo de 2016;

...

Somalia

29. Expresa preocupación por las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo en Somalia y recalca la necesidad de poner fin a la impunidad, defender los derechos humanos y obligar a rendir cuentas a los responsables de tales crímenes, alienta al GFS a que ultime su Hoja de Ruta en materia de Derechos Humanos, establezca la Comisión Nacional de Derechos Humanos y apruebe medidas legislativas que incluyan leyes encaminadas a proteger los derechos humanos y asegurar que se investigue y procese a los autores de violaciones de los derechos humanos;

30. Expresa preocupación por el aumento de los desalojos forzados de desplazados internos de infraestructuras públicas y privadas de las principales ciudades de Somalia, destaca que todo desalojo debe ser compatible con los marcos nacionales e internacionales aplicables y exhorta al GFS y a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por hallar soluciones concretas y duraderas al desplazamiento interno;

31. Expresa preocupación por la crisis humanitaria que persiste en Somalia y sus efectos sobre el pueblo somalí, encomia los esfuerzos de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios por suministrar asistencia vital a la población vulnerable, condena todo uso indebido u obstrucción de la asistencia humanitaria, reitera su exigencia de que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro y sin trabas para el suministro oportuno de ayuda a las personas que la necesitan en toda Somalia, subraya la importancia de que haya una contabilidad adecuada del apoyo humanitario internacional y alienta a los organismos nacionales de gestión de desastres de Somalia a que refuercen su capacidad, con apoyo de las Naciones Unidas, para asumir un mayor liderazgo en la coordinación de la respuesta humanitaria;

32. Subraya la importancia de que todos los grupos armados de Somalia respeten el derecho internacional humanitario y la protección de los civiles, especialmente las mujeres y los niños;

...

34. Acoge con beneplácito el progreso de Somalia hacia la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y pide que aumente la aplicación de los dos planes de acción firmados en 2012 y se refuerce el marco jurídico para la protección de los niños, especialmente dado que prosiguen los secuestros y el reclutamiento de niños, como se detalla en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados de 5 de junio de 2015;

35. Solicita al Secretario General que lo informe periódicamente sobre la aplicación de la presente resolución, incluso mediante exposiciones orales y un mínimo de tres informes escritos, presentando el primero de ellos a más tardar el 12 de septiembre, y cada 120 días a partir de entonces;

36. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

SALUD

Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 613-2015/MINSA**

Lima, 29 de setiembre del 2015

Visto, el expediente Nº 15-094212-002, que contiene la Nota Informativa Nº 485-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 538-2015/MINSA, de fecha 28 de agosto de 2015, se designó al señor Julio Iván Pisua Gonzáles, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones (CAP Nº 620) del Ministerio de Salud;

Que, con documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, informa que el funcionario citado en el considerando precedente, ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial Nº 538-2015/MINSA;

Que, a través del Informe Nº 765-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando Nº 1919-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que corresponde aceptar la renuncia formulada y adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Que, mediante Nota Informativa Nº 1046-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia del señor Julio Iván Pisua Gonzáles, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Encargado de la Cartera de Salud

1294235-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM en la localidad de Calacoa-Cuchumbaya, departamento de Moquegua, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1496-2015-MTC/28**

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe Nº 1963-2015-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidad que se detalla a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CALACOA-CUCHUMBAYA	MOQUEGUA	7	6

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidad que se detalla a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	CALACOA-CUCHUMBAYA	MOQUEGUA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1294081-1

Autorizan a Centro de Enseñanza y Capacitación Nuevo Horizonte S.A.C. para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4038-2015-MTC/15**

Lima, 10 de setiembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 132431 y 146194, presentados por la empresa denominada CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN NUEVO HORIZONTE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4051-2012-MTC/15 de fecha 17 de octubre de 2012, publicada el 24 de octubre del mismo año, se autorizó a la empresa denominada CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN NUEVO HORIZONTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20568215207 y domicilio en Av. Arterial N° 310-A, 1er y 2do piso; así como en Av. Arterial N° 212, 3er, 4to y 5to piso, ambos en el Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1039-2013-MTC/15 de fecha 04 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2013, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4051-2012-MTC/15 de fecha 17 de octubre de 2012, cambiando la ubicación de su circuito de manejo a: Barrio Colpa, Distrito de Huayucachi, Provincia de Huancayo, Región Junín;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4883-2013-MTC/15 de fecha 14 de noviembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2013, se autorizó a La Escuela la ampliación de local ubicado en Jr. Los Paltales N° 134 – La Merced, 1er, 2do, 3er y 4to piso, Distrito y Provincia de Chanchamayo; asimismo, el uso del circuito de manejo ubicado en Barrio Nueva Vista, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante Parte Diario N° 132431 de fecha 04 de agosto de 2015, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 4784-2015-MTC/15.03 de fecha 10 de agosto 2015, notificado con fecha 13 de agosto de 2015, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 146194 de fecha 25 de agosto de 2015, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio mencionado precedentemente;

Que, el numeral c) del Artículo 47° de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores.";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del Artículo 61° de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el Artículo 53° de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1300-2015-MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN NUEVO HORIZONTE S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los instructores, con los vehículos y por el periodo de vigencia indicados en la Resolución Directoral N° 4051-2012-MTC/15 y Resolución Directoral N° 4883-2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN NUEVO HORIZONTE S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1291064-1

Autorizan a Master Gas Autos E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular para realizar conversión de sistema de combustión de vehículos en local ubicado en el departamento de Ancash

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4127-2015-MTC/15

Lima, 14 de septiembre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 133251 presentado por la empresa denominada MASTER GAS AUTOS E.I.R.L., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en Av. José Pardo N° 1543, Pueblo Joven Miramar Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-

MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 133251 de fecha 05 de agosto de 2015 la empresa denominada MASTER GAS AUTOS E.I.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. José Pardo N° 1543, Pueblo Joven Miramar Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe N° 1358-2015-MTC/15.03., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa MASTER GAS AUTOS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada MASTER GAS AUTOS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, por el plazo de cinco (05) años, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. José Pardo N° 1543, Pueblo Joven Miramar Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Artículo Segundo.- La empresa MASTER GAS AUTOS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	17 de junio del 2016
Segunda Inspección anual del taller	17 de junio del 2017
Tercera Inspección anual del taller	17 de junio del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	17 de junio del 2019
Quinta Inspección anual del taller	17 de junio del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa MASTER GAS AUTOS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	18 de febrero del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	18 de febrero del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	18 de febrero del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	18 de febrero del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	18 de febrero del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

1291055-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
 Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera del Ministerio a favor de EPS EMPSSAPAL S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 264-2015-VIVIENDA**

Lima, 29 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por ¥ 7 636 000 000,00, para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las

ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani”, suscribiéndose el respectivo Convenio de Préstamo N° PE-P29 de fecha 04 de setiembre del 2000;

Que, el citado Convenio de Préstamo en su Anexo 1, establece que la “Unidad Ejecutora”, encargada de la coordinación y administración integral del Proyecto sería el Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - PRONAP, órgano que posteriormente fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, que a su vez fue absorbido por el Programa Agua para Todos, ahora Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA; como órgano responsable de coordinar acciones de los proyectos del sector saneamiento, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA; además el citado Convenio en su Anexo 1 precisa que las “Agencias de Implementación” para la ejecución del proyecto en mención sería, entre otras, la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.:

Que, el Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EMPSSAPAL S.A., para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Sicuani” de fecha 31 de octubre del 2012, establece que VIVIENDA financiará recursos hasta por la suma de S/. 49 602 317,68, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento y ejecución de las obras de los Lotes 4 y 5 del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani”; en el marco del Convenio de Préstamo N° PE-P29, los cuales han sido transferidos en su totalidad; asimismo, mediante Adenda N° 1 de fecha 22 de setiembre del 2014, se establece que VIVIENDA financiará recursos hasta por la suma de S/. 19 163 896,04, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, habiéndose transferido con cargo al presupuesto del año 2014 el monto de S/. 14 490 021,00, quedando pendiente de transferir la suma de S/. 4 673 875,00:

Que, mediante el Memorándum N° 824-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicita gestionar el dispositivo legal correspondiente para realizar la transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A., por la suma de S/. 4 673 875,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al pago de valorizaciones por avance de obra durante el año 2015 de los Lotes 4 y 5 del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani”, en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29; conforme a lo señalado en el literal d) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, precisándose que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando N° 2949-2015/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 448-2015/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A., por la suma de S/. 4 673 875,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al pago de valorizaciones por avance de obra durante el año 2015, de los Lotes 4 y 5 del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani”, en

el marco del Convenio de Préstamo PE-P29; precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el literal d) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras, entre otras, las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo establece que las transferencias financieras autorizadas por el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 673 875,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A., destinada al pago de valorizaciones por avance de obra durante el año 2015, de los Lotes 4 y 5 del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani”, en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2015, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

Artículo 5.- Información

La EPS EMPSSAPAL S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio correspondiente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1294933-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Directora Adjunta de la Dirección
Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud
San Juan de Lurigancho del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 546-2015/IGSS**

Lima, 30 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-017910-001, que contiene el Oficio N° 1217-2015-DE-DIRED-SA-SJL, el Informe N° 437-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 424-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitales y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la médica cirujana María Isabel Lau Mendoza De Maura, en el cargo de Directora Adjunta de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Lurigancho, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1294977-1

**Designan Directora Ejecutiva de la Oficina
Ejecutiva de Administración del Hospital
Víctor Larco Herrera del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 549-2015/IGSS**

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-017376-002, que contiene el Oficio l. N° 337-2015-DG-HVLH/IGSS y el Oficio N° 270-2015-DG-HVLH/IGSS, el Informe N° 540-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 472-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitales y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la señorita Rusbelinda Becerra Medina, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1294977-2

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA****Declaran fundado en parte el recurso de
apelación interpuesto por Electro Oriente
S.A. contra la Res. N° 080-2015-OS/GART****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 217-2015-OS/CD**

Lima, 28 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

1.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 22 de julio de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución Osinergmin N° 080-2015-OS/GART (en adelante "Resolución 080"), mediante la cual se aprobaron los costos administrativos y operativos vinculados con el Programa FISE de las Distribuidoras Eléctricas, correspondientes al mes de abril de 2015.

Que, contra la Resolución 080, el 17 de agosto de 2015, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente - Electro Oriente S.A. (en adelante "Electro Oriente") interpuso recurso de apelación; siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho medio de impugnación;

2.- EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, conforme al escrito de apelación, la empresa recurrente solicita a Osinergmin el reconocimiento de los gastos en los que incurre en sus actividades vinculadas con el Programa FISE.

2.1. SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, Electro Oriente argumenta que Osinergmin le ha reconocido un monto ascendiente a S/. 134,574.60 Nuevos Soles, por concepto de gastos administrativos y operativos en las actividades del Programa FISE, sin tomar en cuenta los demás gastos reales que efectuó. De esa manera, indica que se desconocen gastos eficientes incurridos, vulnerando lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 y el principio de razonabilidad establecido en el Título Preliminar, Artículo IV y numeral 1.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, señala que por una cuestión meramente formal y sin previa verificación de las fechas en las que efectivamente fueron gestionados los gastos para las actividades del programa FISE, Osinergmin ha optado por no reconocer los gastos efectivamente realizados, perjudicándole económicamente.

2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, conforme al Artículo 7.6 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y el Artículo 16.2 de su Reglamento, los costos administrativos en que incurran las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas al FISE serán aprobados por Osinergmin y reembolsados por el Administrador con cargo al FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento para el Reconocimiento de Costos Administrativos y Operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades

vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", (en adelante "Norma Costos FISE") indicándose en dicho procedimiento que el reconocimiento de las actividades administrativas y operativas vinculadas con el Programa FISE, se realizará en base a un mecanismo de costos estándares unitarios, los cuales serán aprobados por Osinergmin con una periodicidad de dos años, tales costos considerarán las diferentes condiciones que las empresas desarrollan en sus actividades vinculadas con el programa;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 17.2 de la Norma Costos FISE, los costos estándares unitarios actúan como costos máximos por sobre los cuales no se reconocerá ningún costo mayor incurrido por las Distribuidoras Eléctricas que esté vinculado con el Programa FISE;

Que, los costos estándares unitarios fueron aprobados mediante Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, fecha a partir de la cual los costos administrativos y operativos de las Distribuidoras Eléctricas asociados con el Programa FISE, se reconocen mediante dichos costos estándares; quedando derogado a partir de tal fecha el procedimiento contenido en la Resolución Osinergmin N° 034-2013-OS/CD;

Que, la recurrente señala haber incurrido en costos superiores a aquellos que fueron reconocidos por Osinergmin en la Resolución impugnada; al respecto, debe tenerse en cuenta que los costos estándares unitarios en base a los cuales se reconocen los costos reclamados por la recurrente, se estructuran como costos eficientes, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Norma Costos FISE; es decir, corresponden a aquellos costos en lo que una empresa incurre de manera eficiente;

Que, mediante carta N° GC-997-2015, la recurrente presentó sus formatos para el reconocimiento de sus costos administrativos y operativos en cuestión, conforme a lo dispuesto por el Artículo 17° de la Norma Costos FISE; revisada tal información, conforme se desprende del Informe Técnico N° 433-2015-GART, se observó que la recurrente no consideró el procedimiento y los formatos definidos por la norma vigente; hecha la observación del caso, la recurrente procedió a presentar sus formatos actualizados conforme a la Norma Costos FISE; sin embargo, dichos formatos presentaban inconsistencia debido a que Electro Oriente consignaba costos estándares unitarios mayores a los establecidos mediante Resolución 012, hecho que se observó y notificó a la recurrente mediante Oficio N° 0695-2015-GART. Finalmente la empresa en su nuevo levantamiento de observaciones no tiene en consideración las observaciones notificadas y persiste en declarar sus gastos considerando costos unitarios estándares mayores a los establecidos;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el mencionado artículo 17.2 de la Norma Costos FISE, los costos estándares unitarios actúan como costos máximos por sobre los cuales no se reconocerá ningún costo mayor incurrido por las Distribuidoras Eléctricas que esté vinculado con el Programa FISE; en el presente caso, dado que la recurrente declaró costos superiores a los consignados como costos estándares unitarios, es imposible el reconocimiento de los mismos, razón por la cual, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria procedió a hacer el ajuste necesario y aprobó el reconocimiento de los costos, conforme a los costos unitarios de cada zona que declara la recurrente;

Que, conforme se puede ver, no existe vulneración al principio de verdad material invocado por la recurrente, pues la Norma Costos FISE prohíbe el reconocimiento de costos superiores a los costos estándares unitarios aprobados por medio de la Resolución 012;

Que, no existe vulneración a lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado por Decreto Supremo N° 176-2010-EF, que señala que las Empresas del Estado solo pueden recibir Encargos Especiales siempre y cuando el Sector que efectúa el Encargo provea de los recursos necesarios

para la sostenibilidad financiera del mismo, no se ponga en riesgo la sostenibilidad económico financiera de las Empresas; al respecto, si la recurrente considera que los costos estándares unitarios aprobados por la mencionada Resolución 012 no son suficientes y ponen en riesgo su sostenibilidad económica, debió haber cuestionado la referida Resolución en el momento y la vía correspondientes, siendo jurídicamente imposible su revisión en esta oportunidad, al haber alcanzado la calidad de cosa decidida;

Que, por otra parte, no existe vulneración al principio de razonabilidad, pues el presente procedimiento administrativo no tiene por objeto crear obligaciones, calificar infracciones, imponer sanciones o establecer restricciones a la recurrente; simplemente tiene por finalidad reconocer los costos administrativos en los que las empresas de distribución eléctrica incurrieron en sus actividades vinculadas al descuento en la compra del balón de gas, la misma que se realizó en respeto del ordenamiento jurídico, conforme ya se explicó en los considerandos anteriores;

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos precedentes, de la información remitida adjunta al recurso de apelación, se evidencia que la impugnante ha incurrido en dos gastos correspondientes a envío de documentos, ascendiente a S/. 15.00 y alquiler de camioneta, ascendiente a S/. 360.00;

Que, en el Formato FISE-12D remitido anteriormente por Electro Oriente, se aprecia que el gasto por envío de documentos está asociado con actividades del Programa Cocina Perú, lo cual, según la Resolución N° 07-2015-FISE corresponde que sea reconocido como una actividad extraordinaria; asimismo, el gasto de alquiler de camioneta está vinculado con el reparto de vales a usuarios sin suministro, lo que según esta misma resolución también debe reconocerse como actividades extraordinarias

Que, en consecuencia, procede reconocer las actividades indicadas en el considerando anterior como actividades extraordinarias, no existiendo, por tanto, costo estándar unitario que actúe como máximo para estos casos;

Que, lo solicitado por Electro Oriente debe ser declarado fundado en parte, reconociéndosele un monto total ascendiente a S/. 375.00 Nuevos Soles por actividades extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 31-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Resolución N° 080-2015-OS/GART, por las razones señaladas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución y reconocer a esta empresa un monto ascendiente a S/. 375.00 Nuevos Soles de manera adicional a lo ya reconocido mediante la resolución impugnada.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1294546-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Italia y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 184-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 2 de setiembre de 2015

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en la Feria Internacional de Turismo dirigida a la cadena comercial de Italia "TTG Incontri 2015", a realizarse del 8 al 10 de octubre de 2015, en la ciudad de Rimini, República Italiana, con la participación de tour operadores turísticos, como coexpositores, con el objetivo de promover nuestra oferta turística, permitiendo diversificar la oferta de viajes, fortalecer los lazos con los principales tour operadores italianos y obtener nuevos contactos comerciales, así como identificar nuevas oportunidades para generar acciones de promoción en el mercado italiano;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Bolonia y Rimini, República Italiana, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, a las ciudades de Bolonia y Rimini, República Italiana, del 5 al 11 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo

receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	Nº días	Total Viáticos
Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan	1 954,00	540,00	5	2 700,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Elizabeth Rázuri Becerra de van der Zwan, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1294060-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 206-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 29 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado la participación en el evento "Adventure Travel World Summit", organizado por Adventure Travel Trade Association (ATTA), a realizarse en la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, del 5 al 9 de octubre de 2015, con el objetivo de promover e informar sobre los nuevos destinos de la oferta turística peruana entre tour operadores y empresas del sector asistentes al evento, además permitirá ampliar la red de contactos de la cadena de comercialización, fortalecer el trabajo con tour operadores y agentes de viajes especializados en turismo de aventura y naturaleza, así como incrementar el conocimiento de las nuevas tendencias sobre dichos segmentos;

Que, es importante la participación en este evento, porque la Adventure Travel Trade Association (ATTA), entidad organizadora, reúne como asociados, a los principales tour operadores, agentes de viajes y medios de comunicación de este segmento, de los cuales, alrededor de la mitad de sus integrantes corresponden a operadores de Estados Unidos de América, Canadá y Reino Unido, mercados prioritarios para la promoción turística del Perú;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, quien presta servicios en dicha Dirección, a la

ciudad de Puerto Varas, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento de turismo antes mencionado;

Que, la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, a la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, del 3 al 10 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante el evento "Adventure Travel World Summit", a realizarse en la referida ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día US \$	Nº días	Total Viáticos
Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas	856,00	370,00	6	2 220,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Mirna Roxana Ipanaqué Fiestas, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1294060-2

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Encargan funciones de Secretario Técnico de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 168-2015-INDECOPI/COD

Lima, 21 de setiembre de 2015



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, e inciso f) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Secretarios de la Institución;

Que, el artículo 43º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 establece que las Comisiones de la Institución cuentan con una o más Secretarías Técnicas, a través de las cuales reciben el apoyo de los órganos de administración interna del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 108-2015-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de junio de 2015, se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, que ejercerá funciones a partir del 1 de junio de 2015 hasta que mediante decreto supremo se establezca la entidad administrativa que asumirá dicha competencia;

Que, a la fecha, se encuentra pendiente designar a la persona que se encargue de las funciones de Secretario Técnico;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado encargar al señor Pedro Augusto Castilla del Carpio, como funcionario que ejerza las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, en atención a lo expuesto, se ha cumplido con efectuar todas las acciones administrativas necesarias para que el funcionario designado cumpla adecuadamente con el desarrollo de sus funciones;

Estando al Acuerdo N° 084-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 7 de setiembre de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al señor Pedro Augusto Castilla del Carpio, las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1294071-1

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL****Aprueban el Texto Único Ordenado del
Reglamento de fraccionamiento y/o
aplazamiento del pago de las multas
impuestas por el Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 109-2015-OEFA/PCD

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, publicada el 16 de octubre del 2013, se aprobó el Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual regula el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2013-OEFA/CD, publicada el 12 de noviembre del 2013, se dispuso la modificación del Numeral 5.1 del Artículo 5º del citado Reglamento, a fin de señalar los plazos máximos aplicables a los beneficios de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas menores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015, se ha dispuesto la modificación e incorporación de diversas disposiciones normativas en el mencionado Reglamento, con el objeto de optimizar y facilitar el trámite previsto para otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que hayan sido impuestas a los administrados;

Que, a fin de facilitar el manejo de la normativa vinculada al otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas y permitir que los administrados cuenten con un único texto sobre esta materia, el Artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD ha establecido que la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA debe aprobar y publicar el Texto Único Ordenado del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual consta de ocho (8) capítulos, dieciocho (18) artículos y tres (3) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

**TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO
DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO
DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS
POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y finalidad
Artículo 2º.- Definiciones

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Multas materia de fraccionamiento y/o aplazamiento

Artículo 4º.- Multas y deudas no sujetas a fraccionamiento y/o aplazamiento

CAPÍTULO III

PLAZOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 5º.- Plazos máximos del fraccionamiento y/o aplazamiento

CAPÍTULO IV

DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 6º.- De la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

Artículo 7º.- De la documentación adjunta a la solicitud

Artículo 8º.- Del procedimiento de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 9º.- Garantía personal para acogerse al beneficio

Artículo 10º.- De la carta fianza

Artículo 11º.- Del plazo para presentar la carta fianza

CAPÍTULO VI

DEL OTORGAMIENTO O DENEGATORIA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 12º.- Calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

Artículo 13º.- Aprobación o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

CAPÍTULO VII

DE LOS ASPECTOS GENERALES DERIVADOS DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA MULTA

Artículo 14º.- Obligaciones generales

Artículo 15º.- Tasa de interés

Artículo 16º.- Pago adelantado de cuotas

CAPÍTULO VIII

PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 17º.- Pérdida del beneficio

Artículo 18º.- Efectos de la pérdida del beneficio

Anexo I: Plazos para el fraccionamiento y/o aplazamiento de las solicitudes presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción.

Anexo II: Plazos para el fraccionamiento y/o aplazamiento de las solicitudes presentadas después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción.

Anexo III: Solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA.

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los

beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios, con la finalidad de optimizar y facilitar el cumplimiento de su pago.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Amortización:** el monto mensual a redimir de la multa impuesta por el OEFA.

b) **Beneficio:** el fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa impuesta por el OEFA.

c) **Cuota:** aquella que comprende la amortización más el interés legal establecido en el Artículo 15º del presente Reglamento.

d) **Deuda:** total de cuotas impagas.

e) **Multa:** la sanción administrativa de carácter monetario impuesta por el OEFA.

f) **Multa coercitiva:** medio de ejecución forzosa que se aplica cuando el administrado persiste en el incumplimiento de una medida administrativa emitida por el órgano competente del OEFA.

g) **Obligado:** la persona natural o jurídica a la cual se le impuso la multa.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Multas materia de fraccionamiento y/o aplazamiento

3.1 La Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado.

3.2 También podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental que:

a) Se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

b) Hayan sido impugnadas judicialmente, siempre que el obligado acredite el desistimiento de la pretensión impugnada.

Artículo 4º.- Multas y deudas no sujetas a fraccionamiento y/o aplazamiento

No podrán ser materia del beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento:

a) Multas coercitivas impuestas por el OEFA.

b) Multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA.

c) Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA.

d) Multa que haya sido rebajada en 25% o 30%, en aplicación de la Décimo Primera Regla General sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD.

e) La deuda que hubiera sido materia de fraccionamiento y/o aplazamiento anterior.

CAPÍTULO III

PLAZOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 5°.- Plazos máximos del fraccionamiento y/o aplazamiento¹

5.1 Los obligados que presenten su solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en el Anexo I del presente Reglamento.

5.2 Los obligados que presenten su solicitud, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento previstos en el Anexo II del presente Reglamento.

5.3 Los plazos antes señalados se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa.

CAPÍTULO IV

DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 6°.- De la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

La solicitud para acceder al fraccionamiento y/o aplazamiento debe ser dirigida a la Oficina de Administración del OEFA, conteniendo la siguiente información:

6.1 En el caso de personas jurídicas

- a) Denominación o razón social de la persona jurídica.
- b) Número de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica.
- c) Número de Registro Único del Contribuyente (RUC).
- d) Domicilio del obligado o del representante legal, de ser el caso.
- e) Nombres, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad (DNI) u otro documento de identificación del representante legal.
- f) Número de cuotas y plazo por el que solicita el fraccionamiento y/o aplazamiento, a que se refiere el Artículo 5° del presente Reglamento.
- g) Número de la resolución que impuso o confirmó la multa, indicando su fecha de notificación y la multa o multas respecto de las cuales se solicita el fraccionamiento y/o aplazamiento.
- h) Ofrecimiento de carta fianza bancaria, de ser el caso.

6.2 En el caso de personas naturales

- a) Nombres y apellidos completos del administrado y del representante legal, de ser el caso.
- b) Número del DNI u otro documento de identificación del obligado y del representante legal, de ser el caso.
- c) Número de Registro Único del Contribuyente (RUC).
- d) Domicilio.
- e) Número de cuotas y plazo por el que solicita el fraccionamiento y/o aplazamiento, a que se refiere el Artículo 5° del presente Reglamento.
- f) Número de la resolución que impuso o confirmó la multa, indicando su fecha de notificación y la multa o las multas respecto de las cuales se solicita el fraccionamiento y/o aplazamiento.
- g) Ofrecimiento de carta fianza bancaria, de ser el caso.

Artículo 7°.- De la documentación adjunta a la solicitud

7.1 La solicitud para acogerse al beneficio deberá adjuntar lo siguiente:

a) Copia simple de la Vigencia de Poder del representante, de ser el caso, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.

b) Copia simple de la resolución judicial que aprueba el desistimiento en sede judicial de la pretensión en el

¹ La versión original de este artículo fue regulada por la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, publicada el 16 de octubre del 2013 en el diario oficial El Peruano, la cual establecía lo siguiente:

Artículo 5°.- Plazos máximos del fraccionamiento y/o aplazamiento

5.1 Sin perjuicio del pago inicial establecido en el Numeral 12.2 del Artículo 12° del presente Reglamento, el saldo de las multas impuestas por el OEFA podrán ser materia de fraccionamiento y/o aplazamiento conforme a las siguientes reglas:

- (i) Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), hasta seis (6) meses de fraccionamiento.
- (ii) Para multas superiores a quinientas (500) UIT y menores o iguales a mil (1 000) UIT:

- a) Hasta doce (12) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta cuatro (4) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta dos (2) meses de aplazamiento y diez (10) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.

- (iii) Para multas superiores a mil (1 000) UIT y menores o iguales a cinco mil (5 000) UIT:

- a) Hasta veinticuatro (24) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta cuatro (4) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta dos (2) meses de aplazamiento y veintidós (22) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.

- (iv) Para multas superiores a cinco mil (5 000) UIT y menores o iguales a diez mil (10 000) UIT:

- a) Hasta treinta y seis (36) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta cinco (5) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta tres (3) meses de aplazamiento y treinta y tres (33) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.

- (v) Para multas superiores a diez mil (10 000) UIT y menores o iguales a veinte mil (20 000) UIT:

- a) Hasta cuarenta y ocho (48) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta seis (6) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta tres (3) meses de aplazamiento y cuarenta y cinco (45) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.

- (vi) Para multas superiores a veinte mil (20 000) UIT:

- a) Hasta sesenta (60) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta siete (7) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta tres (3) meses de aplazamiento y cincuenta y siete (57) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.

5.2 Los plazos antes señalados se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de la multa."

Posteriormente, el Inciso (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° fue modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2013-OEFA/CD, publicada el 12 de noviembre del 2013, conforme al siguiente texto:

"(i) Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT):

- a) Hasta seis (6) meses en caso de fraccionamiento.
- b) Hasta dos (2) meses en caso de aplazamiento.
- c) Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta."

Finalmente, dicho Artículo 5° fue modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015, cuyo texto es el vigente.

proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa del OEFA que impone la multa, de ser el caso.

c) Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa del OEFA que impone la multa, de ser el caso.

7.2 Ante la omisión en la presentación de alguno de los referidos documentos o la información dispuesta en el Artículo 6º del presente Reglamento, se efectuará la anotación en la solicitud en el momento de su presentación o, en su defecto, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión. En ambos casos, se otorgará el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de presentación de la solicitud en caso se haya efectuado la anotación, o desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

Artículo 8º.- Del procedimiento de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

8.1 La solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa.

8.2 La solicitud, así como la documentación anexa a que se refiere el Artículo 7º del presente Reglamento, deberá presentarse en la Mesa de Partes del OEFA o de la Oficina Desconcentrada del OEFA que corresponda al domicilio del obligado.

8.3 La presentación de la solicitud para acogerse al beneficio suspende transitoriamente el inicio del procedimiento de cobranza coactiva en caso éste no se hubiese iniciado.

8.4 En caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento.

8.5 Vencidos los plazos señalados en los Numerales 8.1 y 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo, en el plazo señalado en el literal c) del Numeral 12.2 del Artículo 12º del presente Reglamento. En este caso, el fraccionamiento y/o aplazamiento se concederá sin perjuicio de las medidas cautelares trabadas en garantía de pago de la multa.

CAPÍTULO V

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 9º.- Garantía personal para acogerse al beneficio²

9.1 El obligado deberá otorgar carta fianza bancaria como garantía para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, la misma que respaldará, íntegramente, el saldo de la deuda señalada en la solicitud.

9.2 El fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías.

Artículo 10º.- De la carta fianza³

10.1 Condiciones de la carta fianza

La carta fianza tendrá las siguientes características:

a) Deberá ser emitida a favor del OEFA por una entidad bancaria o financiera bajo la supervisión de la

Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

b) Será irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión.

c) Debe otorgarse por el monto total del saldo de la deuda materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

d) Indicará expresamente que es otorgada para garantizar el pago del saldo de la multa materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

e) Será ejecutable a sólo requerimiento del OEFA

f) Tendrá como fecha de vencimiento veinte (20) días calendario posteriores a la fecha señalada para el término del beneficio.

10.2 Renovación o sustitución de la carta fianza

Para la renovación o sustitución de la carta fianza se tomará en consideración lo siguiente:

a) El obligado podrá renovar o sustituir la carta fianza por otra cuyo monto sea por lo menos igual al saldo de la multa materia del fraccionamiento y/o aplazamiento.

b) La renovación o sustitución deberá efectuarse mientras se encuentra vigente la carta fianza objeto de renovación o sustitución.

Artículo 11º.- Del plazo para presentar la carta fianza

La carta fianza deberá presentarse al OEFA dentro del plazo improrrogable de diez (10) días calendario de notificada la calificación positiva a que se refiere el Numeral 12.2 del Artículo 12º del presente Reglamento.

² Artículo modificado por el Artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015. El texto anterior a la modificación establecía lo siguiente:

"Artículo 9º.- Garantía personal para acogerse al beneficio

9.1 El obligado deberá otorgar carta fianza bancaria como garantía para acogerse al beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento, la misma que respaldará, íntegramente, el monto de la multa materia de beneficio señalada en la solicitud.

9.2 El fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cinco (5) UIT no requiere el otorgamiento de garantías."

³ Artículo modificado por el Artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015. El texto anterior a la modificación establecía lo siguiente:

"Artículo 10º.- De la carta fianza

10.1 Condiciones de la carta fianza

La carta fianza tendrá las siguientes características:

a) Deberá ser emitida a favor del OEFA por una entidad bancaria o financiera bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

b) Será irrevocable, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y sin beneficio de excusión.

c) Debe otorgarse por el monto total materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

d) Indicará expresamente que es otorgada para garantizar el pago de la multa materia de fraccionamiento y/o aplazamiento.

e) Será ejecutable a sólo requerimiento del OEFA.

f) Tendrá como fecha de vencimiento veinte (20) días calendario posteriores a la fecha señalada para el término del beneficio.

10.2 Renovación o sustitución de la carta fianza

Para la renovación o sustitución de la carta fianza se tomará en consideración lo siguiente:

a) El obligado podrá renovar o sustituir la carta fianza por otra cuyo monto sea por lo menos igual al saldo de la multa materia del fraccionamiento y/o aplazamiento a garantizar.

b) La renovación o sustitución deberá efectuarse mientras se encuentra vigente la carta fianza objeto de renovación o sustitución."

CAPÍTULO VI

DEL OTORGAMIENTO O DENEGATORIA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 12º.- Calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento⁴

12.1 La Oficina de Administración del OEFA conocerá en instancia única las solicitudes de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por la entidad.

12.2 La Oficina de Administración del OEFA calificará la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles contado desde la fecha de su presentación en la Mesa de Partes del OEFA o de la Oficina Desconcentrada del OEFA que corresponda al domicilio del obligado.

12.3 Si dentro del plazo antes señalado, la Oficina de Administración del OEFA no emite pronunciamiento alguno con relación a la solicitud de fraccionamiento, opera el silencio administrativo negativo.

12.4 De emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo siguiente:

a) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8º del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección; o,

b) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8º del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento; o,

c) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8º del presente Reglamento, acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo; y,

d) En caso la multa sea superior a cien (100) UIT, presente la carta fianza bancaria que establece el Artículo 9º del presente Reglamento.

Artículo 13º.- Aprobación o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento⁵

13.1 La Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12º del presente Reglamento, en el plazo previsto por este. La resolución deberá contener:

a) El periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado;

b) El número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento;

c) La tasa de interés aplicada; y,

d) La descripción de la carta fianza bancaria otorgada a favor del OEFA.

13.2 La resolución de la Oficina de Administración del OEFA que aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento constituye mérito para suspender el procedimiento de cobranza coactiva.

13.3 En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el Artículo 12º del presente Reglamento dentro del plazo establecido, o lo haga de manera parcial, la Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución denegando la solicitud, reanudándose el trámite para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva si este hubiese sido suspendido en

aplicación del Numeral 8.3 del Artículo 8º del presente Reglamento.

13.4 Contra las resoluciones denegatorias del fraccionamiento y/o aplazamiento únicamente procede recurso de reconsideración sustentado en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

13.5 La resolución de la Oficina de Administración del OEFA mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo

⁴ Artículo modificado por el Artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015. El texto anterior a la modificación establecía lo siguiente:

*Artículo 12º.- Calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

12.1 La Oficina de Administración del OEFA calificará la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su presentación en la Mesa de Partes del OEFA o de la Oficina Desconcentrada del OEFA que corresponda al domicilio del obligado.

12.2 De emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo siguiente:

a) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8º del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento; o,

b) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8º del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento; o,

c) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8º del presente Reglamento, acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y gastos que haya generado el procedimiento coactivo; y,

d) En caso la multa sea superior a cinco (5) UIT, presente la carta fianza bancaria que establece el Artículo 9º del presente Reglamento*.

⁵ Artículo modificado por el Artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015. El texto anterior a la modificación establecía lo siguiente:

*Artículo 13º.- Aprobación o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento

13.1 La Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Artículo 12º del presente Reglamento, en el plazo previsto por este. La resolución deberá contener:

a) El periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado;

b) El número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento;

c) La tasa de interés aplicada; y,

d) La descripción de la carta fianza bancaria otorgada a favor del OEFA.

13.2 En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el Artículo 12º del presente Reglamento dentro del plazo establecido, o lo haga de manera parcial, la Oficina de Administración del OEFA emitirá una resolución denegando la solicitud, reanudándose el trámite para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva si este hubiese sido suspendido en aplicación del Numeral 8.3 del Artículo 8º del presente Reglamento.

13.3 Contra las resoluciones denegatorias del fraccionamiento y/o aplazamiento únicamente procede recurso de reconsideración sustentado en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

13.4 La resolución de la Oficina de Administración del OEFA mediante la cual se aprueba el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos previstos en el Numeral 12.2 del Artículo 12º del presente Reglamento por parte del obligado. Dicha resolución constituye mérito para suspender el procedimiento de cobranza coactiva.*

de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 12.4 del Artículo 12° del presente Reglamento.

13.6 Si dentro del plazo antes señalado, la Oficina de Administración del OEFA no emite pronunciamiento alguno en relación a la solicitud de fraccionamiento, opera el silencio administrativo negativo.

CAPÍTULO VII

DE LOS ASPECTOS GENERALES DERIVADOS DEL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE LA MULTA

Artículo 14°.- Obligaciones generales

Una vez aprobado el fraccionamiento, el obligado deberá cumplir con:

- Pagar la multa aplazada al vencimiento del plazo concedido;
- Pagar el monto de las cuotas en los plazos establecidos, sin perjuicio de que pueda realizar pagos anticipados a la fecha del vencimiento señalado para cada cuota, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° del presente Reglamento; y,
- Mantener vigente la garantía otorgada a favor del OEFA.

Artículo 15°.- Tasa de interés

El interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud.

Artículo 16°.- Pago adelantado de cuotas

El OEFA aceptará el pago adelantado de las cuotas, debiendo efectuarse un nuevo cálculo de los intereses de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Administración del OEFA.

CAPÍTULO VIII

PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO

Artículo 17°.- Pérdida del beneficio

El obligado perderá el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar una (1) cuota establecida en el cronograma de

pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince (15) días calendario.

b) Tratándose de aplazamiento con fraccionamiento, se perderán ambos cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento. Si posteriormente, no cumpliera con pagar el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince (15) días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido.

c) Cuando no cumpla con mantener vigente la garantía otorgada a favor del OEFA o con sustituirla en caso corresponda.

d) Cuando el obligado interponga recursos administrativos o judiciales contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado y/o aplazado.

Artículo 18°.- Efectos de la pérdida del beneficio

La pérdida del fraccionamiento y/o aplazamiento será declarada por resolución de la Oficina de Administración del OEFA y tendrá como efecto el vencimiento de todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago, procediéndose a la ejecución inmediata de la garantía otorgada y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva, si fuese necesario, liquidándose las costas y costos de dicho procedimiento.

ANEXO I⁶

Plazos para el fraccionamiento y/o aplazamiento de las solicitudes presentadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción

De conformidad con lo señalado en el Numeral 5.1 del Artículo 5° del presente Reglamento, los obligados que presenten su solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los siguientes plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento, según el monto que pagaron de cuota inicial:

⁶ Anexo aprobado por el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO			
Beneficio	Cuota Inicial 20%	Cuota Inicial 30%	Cuota Inicial 40%
Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)			
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses	Hasta nueve (9) meses	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta dos (2) meses	Hasta tres (3) meses	Hasta cinco (5) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y siete (7) meses de fraccionamiento	Hasta tres (3) meses de aplazamiento y nueve (9) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a quinientas (500) UIT y menores o iguales a mil (1 000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses	Hasta dieciocho (18) meses	Hasta veinticuatro (24) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta diez (10) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y diez (10) meses de fraccionamiento	Hasta cuatro (4) meses de aplazamiento y catorce (14) meses de fraccionamiento	Hasta seis (6) meses de aplazamiento y dieciocho (18) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a mil (1 000) UIT y menores o iguales a cinco mil (5 000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta veinticuatro (24) meses	Hasta treinta y seis (36) meses	Hasta cuarenta y ocho (48) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses	Hasta seis (6) meses	Hasta diez (10) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y veintidós (22) meses de fraccionamiento	Hasta cuatro (4) meses de aplazamiento y treinta y dos (32) meses de fraccionamiento	Hasta seis (6) meses de aplazamiento y cuarenta y dos (42) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a cinco mil (5 000) UIT			
Fraccionamiento	Hasta treinta y seis (36) meses	Hasta cincuenta y cuatro (54) meses	Hasta setenta y dos (72) meses
Aplazamiento	Hasta cinco (5) meses	Hasta ocho (8) meses	Hasta trece (13) meses
Fraccionamiento y aplazamiento, en forma conjunta	Hasta tres (3) meses de aplazamiento y treinta y tres (33) meses de fraccionamiento	Hasta seis (6) meses de aplazamiento y cuarenta y ocho (48) meses de fraccionamiento	Hasta nueve (9) meses de aplazamiento y sesenta y tres (63) meses de fraccionamiento

ANEXO II⁷

Plazos para el fraccionamiento y/o aplazamiento de las solicitudes presentadas después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción

De conformidad con lo señalado en el Numeral 5.2 del Artículo 5º del presente Reglamento, los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción podrán acogerse a los siguientes plazos de fraccionamiento y/o aplazamiento:

BENEFICIO	PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO
Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)	
Fraccionamiento	Hasta seis (6) meses
Aplazamiento	Hasta dos (2) meses

⁷ Anexo aprobado por el Artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015.

BENEFICIO	PLAZOS MÁXIMOS DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a quinientas (500) UIT y menores o iguales a mil (1 000) UIT	
Fraccionamiento	Hasta doce (12) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y diez (10) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a mil (1 000) UIT y menores o iguales a cinco mil (5 000) UIT	
Fraccionamiento	Hasta veinticuatro (24) meses
Aplazamiento	Hasta cuatro (4) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta dos (2) meses de aplazamiento y veintidós (22) meses de fraccionamiento
Para multas superiores a cinco mil (5 000) UIT	
Fraccionamiento	Hasta treinta y seis (36) meses
Aplazamiento	Hasta cinco (5) meses
Fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta	Hasta tres (3) meses de aplazamiento y treinta y tres (33) meses de fraccionamiento



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO III⁸

FORMULARIO	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
	SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL OEFA

I. DATOS DEL OBLIGADO

NOMBRES Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	Nº PARTIDA REGISTRAL

D.N.I.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y Nombres)	D.N.I.	C.E.	C.I.

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario, conforme a lo dispuesto en el Numeral 20.4 del Artículo 20º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
---	---

II. DATOS DE LA RESOLUCIÓN QUE IMPUSO LA MULTA

RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Nº	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	
MULTA A FRACCIONAR Y/O APLAZAR	

III. PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO*

CUOTA INICIAL	20% <input type="checkbox"/>	30% <input type="checkbox"/>	40% <input type="checkbox"/>	60% <input type="checkbox"/>
---------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

FRACCIONAMIENTO	NÚMERO DE MESES
APLAZAMIENTO	NÚMERO DE MESES

⁸ Anexo aprobado por el Artículo 3º de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-2015-OEFA/CD, publicada el 24 de setiembre del 2015.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

* De conformidad con los Anexos I y II del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD.

IV. GARANTÍA OFRECIDA

MONTO TOTAL DE LA MULTA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO**			
UIT		Nuevos Soles	
OFRECE CARTA FIANZA BANCARIA			
SÍ		NO	

** Valor de UIT actualizado a la fecha de presentación de la solicitud. Conforme al Literal b) del Numeral 136.2 del Artículo 136° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, las multas se calcularán de acuerdo al valor de la UIT vigente a la fecha de pago.

<hr/> FIRMA DEL OBLIGADO / REPRESENTANTE LEGAL
--

Ley N° 27444 (Numeral 32.3 del Artículo 32°)

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

V. DOCUMENTOS A ADJUNTAR

Marque (X)

Copia simple del documento nacional de identificación.	
Copia simple de la Partida Registral Electrónica o Asiento Registral donde conste la inscripción de la persona jurídica.	
Copia simple de la Vigencia de Poder del representante con antigüedad no mayor a tres (3) meses.	
Copia simple de la resolución judicial que aprueba el desistimiento en sede judicial de la pretensión en el proceso contencioso administrativo o cualquiera que haya interpuesto el obligado, en contra de la decisión administrativa del OEFA que impone la multa.	
Copia simple de la presentación del desistimiento del recurso administrativo en contra de la decisión administrativa del OEFA que impone la multa.	

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Ejecutor Coactivo de la
Intendencia Lima**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA OPERATIVA
Nº 047-2015-SUNAT/600000**

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 361-2013/SUNAT se designó, entre otros, a la abogada Jenny Mercedes Salas Zarauz como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando anterior, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Lima, resulta conveniente designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva de dicha Intendencia;

Que el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que la trabajadora propuesta ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación de la abogada Jenny Mercedes Salas Zarauz como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

Artículo 2º.- Designar a la abogada María Elena Mendoza Gutiérrez como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)

1294419-1

**Dejan sin efecto designación de Ejecutor
Coactivo de la Intendencia Regional
Arequipa**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA OPERATIVA
Nº 048-2015-SUNAT/600000**

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 100-2007/SUNAT, se designó a la señora abogada Mónica Holgado Yábar como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la citada designación;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de la señora abogada Mónica Holgado Yábar como Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)

1294421-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Modifican el Reglamento del Tribunal
Registral**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 248-2015-SUNARP/SN**

Lima, 30 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio Nº 2508-2015-SUNARP-TR-PT remitido por el Presidente del Tribunal Registral y el Informe Nº 1039-2015-SUNARP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, mediante la Resolución Nº 263-2005-SUNARP/SN se aprobó el Reglamento del Tribunal Registral, regulando en su artículo 40º lo concerniente a la Nómina de Vocales Suplentes;

Que, dicho artículo fue modificado por la Resolución Nº 247-2008-SUNARP/SN, definiéndose la cantidad de registradores públicos que integrarán la Nómina de Vocales Suplentes de acuerdo al siguiente detalle: i) tres (03) registradores públicos para la Primera, Segunda y Tercera Sala, todas con sede en Lima; ii) uno (01) registrador público para la Cuarta Sala con sede en Trujillo; y, iii) uno (01) registrador público para la Quinta Sala con sede en Arequipa

Que, sin embargo, a través del Oficio Nº 2508-2015-SUNARP-TR-PT, el Presidente del Tribunal Registral propone la modificación del sexto párrafo del mencionado artículo 40º del Reglamento del Tribunal Registral, de modo que se tenga la cantidad necesaria de vocales suplentes que garantice la continuidad oportuna del funcionamiento de las salas del órgano colegiado cuando un vocal titular concluya su vínculo laboral;

Que, en ese contexto, sugiere la siguiente distribución de la Nómina de Vocales Suplentes: i) tres (03) registradores públicos para la Primera, Segunda y Tercera Sala, todas con sede en Lima; ii) dos (02) registradores públicos para la Cuarta Sala con sede en Trujillo; y, iii) dos (02) registradores públicos para la Quinta Sala con sede en Arequipa;

Que, siendo así, mediante el informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que resulta procedente la modificación propuesta de modo que se cuente con la cantidad suficiente de vocales suplentes que puedan asumir las funciones respectivas en las salas del Tribunal Registral;

Que, por lo tanto, resulta necesaria la emisión de una resolución que modifique específicamente el sexto párrafo del artículo 40° del Reglamento del Tribunal Registral, para los fines antes indicados;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el sexto párrafo del artículo 40° del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por la Resolución N° 263-2005-SUNARPSN, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“La Nómina de Vocales Suplentes se integrará de siete (07) registradores, tres (03) para la Primera, Segunda y Tercera Salas con sede en Lima, dos (02) para la Cuarta Sala con sede en Trujillo y dos (02) para la Quinta Sala con sede en Arequipa. Sólo podrán incorporarse a dicha Nómina los registradores que ocupen los primeros puestos para cada una de las sedes, hasta cubrir las respectivas vacantes, y siempre que alcancen la nota mínima de 13/20 en el resultado final de ambas fases de la evaluación”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

1294614-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Tumbes, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 276-2015-CE-PJ

Lima, 11 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 433-2015-ETI-CPP/PJ, remitido por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y el Informe N° 042-2015-MYE-ETI-CPP/PJ, del Responsable (e) del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico, así como el Oficio N° 598-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 105-2015-OPJ-

CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 433-2015-ETI-CPP/PJ, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, pone a consideración del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado el Informe N° 042-2015-MYE-ETI-CPP/PJ, del Responsable (e) del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico, a través del cual propone que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Tumbes se reubique a partir del 1° de noviembre, a la provincia de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en aras de coadyuvar con la descarga procesal y en cumplimiento al Plan de Liquidación, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 061-2015-CE-PJ; asimismo, concurre con la propuesta de conversión de la Sala Penal Liquidadora Permanente de la provincia y Distrito Judicial de Huánuco, en Sala Mixta Permanente de la misma provincia y Distrito Judicial, contenida en el Oficio N° 598-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 105-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

Segundo. Que por Oficio N° 598-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 105-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual da cuenta de lo siguiente:

a) La Sala Civil Permanente de Huánuco tendría estimado a diciembre del presente año un nivel de ingreso de expedientes de 2,489 expedientes, y considerando que la carga procesal máxima de una Sala Civil es de 2,550, se evidencia una tendencia próxima a entrar en situación de sobrecarga, por lo que se requeriría del apoyo de otra Sala Superior Permanente para efectuar una oportuna atención al litigante.

b) La Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Huánuco y la Sala Penal Transitoria que la apoya registraron a junio del presente año una elevada carga inicial de 1,684 expedientes, producto del bajo nivel resolutivo de años anteriores, situación que se ha mantenido durante el transcurso del presente año, dado que en promedio resolvieron solamente 157 expedientes, cifra que resulta menor al 50% respecto a lo resuelto por otras Salas Penales a nivel nacional, y teniendo en cuenta que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Huánuco en algún momento culminará con su función liquidadora, para luego ser convertida y/o reubicada a otro Distrito Judicial que lo requiera, a diferencia de la Sala Penal Permanente que por su naturaleza tendrá que permanecer, se considera conveniente que la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Huánuco se convierta en Sala Mixta Permanente en apoyo a la Sala Civil Permanente de la misma provincia; y, a su vez, continúe resolviendo expedientes penales del Código de Procedimientos Penales de 1940.

Tercero. Que teniendo en cuenta los oficios e informes del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial y de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.



Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1040-2015 de la cuadragésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de octubre del año en curso, el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia y Distrito Judicial de Tumbes.

Artículo Segundo.- Reubicar, a partir del 1 de noviembre e indefectiblemente hasta el 31 de diciembre de 2015, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de provincia y Distrito Judicial de Tumbes, a la provincia de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, con la misma competencia territorial que actúa la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la provincia de Chachapoyas, tramitando los expedientes con el Código de Procedimientos Penales.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 1 de octubre de 2015, la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, en Sala Mixta Permanente de la misma provincia y Corte Superior, la cual continuará con la labor de liquidación de los procesos penales del Código de Procedimientos Penales de 1940 y apoyará con turno abierto a las Salas Civiles de la misma provincia y Corte Superior, con la misma competencia territorial de dichas Salas Civiles.

Artículo Cuarto.- Disponer, las siguientes medidas administrativas:

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

• La Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia de Tumbes, materia de reubicación, deberá resolver antes del 31 de octubre de 2015 los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar, así como aquellos en los que se haya fijado fecha para la vista de causa hasta el 30 de setiembre de 2015; debiendo remitir a la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la misma provincia y Distrito Judicial, la carga que tenga pendiente de liquidar al 31 de octubre de 2015.

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

• La Sala Penal de Apelaciones Permanente de la provincia de Chachapoyas deberá resolver antes del 31 de octubre de 2015 los expedientes correspondientes a la liquidación del Código de Procedimientos Penales de 1940, que se encuentren expeditos para sentenciar, así como aquellos expedientes en los que se haya fijado fecha para la vista de causa hasta el 30 de setiembre de 2015; debiendo remitir a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la misma provincia y Distrito Judicial, los expedientes tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales que tenga pendiente por liquidar al 31 de octubre de 2015.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Facultar al Presidente del Distrito Judicial de Huánuco a adoptar la forma de distribución de los expedientes de las Salas Civiles permanente y transitoria de la provincia de Huánuco, hacia la Sala Mixta permanente de la misma provincia, a efecto de equiparar la carga procesal.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Huánuco y Tumbes; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de

Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Huánuco y Tumbes, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1294951-1

Declaran fundada solicitud presentada por magistrado de la Corte Superior de Justicia de Ica y disponen su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282-2015-CE-PJ

Lima, 11 de setiembre de 2015

VISTA:

La solicitud de traslado presentada por el señor Bonifacio Meneses Gonzáles, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica, a una plaza de igual jerarquía en la sede de Lima, por motivo de salud.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 12), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo es competente para resolver conforme al reglamento respectivo, los asuntos relativos a traslados de jueces, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial.

Segundo. Que el señor Bonifacio Meneses Gonzales informa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que fue nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura como juez superior con fecha 3 de julio de 2003; y que el 20 de marzo de 2012 fue ratificado por unanimidad por el mencionado organismo constitucional autónomo.

Tercero. Que, asimismo, hace de conocimiento que desde inicios del mes de mayo del presente año estuvo padeciendo de serias molestias coronarias, a las que según refiere no le dio importancia por sus labores cotidianas; sin embargo, con fecha 24 de junio del presente año, conforme al informe del médico adscrito a la Corte Suprema de Justicia de la República y debido a presentar presión sumamente alta y agresiva taquicardia, se dispuso una interconsulta urgente a la especialidad de Cardiología para diagnóstico y tratamiento, exámenes auxiliares (EKG - Holter), Ecocardiografía; y posibilidad de hospitalización.

Cuarto. Que a raíz del diagnóstico acudió a la Clínica Especializada en Cardiología - Servicios Integrales en Cardiología, donde inicialmente se trató de descartar enfermedad coronaria Ateroesclerótica, Angina estable vs. Espasmo coronario e Hipertensión arterial grado I.

Quinto. Que, por las razones expuestas y al amparo de lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado; artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial; y los artículos 8° y 14° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, el mencionado juez superior solicita traslado por razón de salud a la sede de Lima; adjuntando los siguientes documentos:

a) Informe médico expedido por el doctor Luked Picón Santillana, médico adscrito a la Corte Suprema de

Justicia; el cual señala que el recurrente presenta una presión sumamente alta y agresiva taquicardia.

b) Informe de electrocardiograma del médico cardiólogo doctor Juan Manuel Menéndez García, de la Clínica Especializada Servicios Integrales de Cardiología, que concluye que el paciente padece de repolarización precoz del ventrículo izquierdo.

c) Informe médico del doctor Juan Manuel Menéndez García, de la Clínica Especializada Servicios Integrales de Cardiología, cuyo diagnóstico es: 1.- Descartar enfermedad coronaria aterosclerótica, a. Angina estable vs. Espasmo coronario, y 2.- Hipertensión arterial grado I; recomendando que permanezca en la ciudad de Lima para realizar evaluaciones periódicas de control de síntomas; y así determinarse el diagnóstico y tratamiento definitivo.

d) Certificado médico emitido por el doctor Gustavo Padilla Peláez en la ciudad de Chíncha, el cual concluye que padece de Enfermedad Coronaria Aterosclerótica, Angina Estable y Espasmo Coronario, e Hipertensión Arterial I; recomendando tratamiento respectivo y evaluación por Centro Médico Especializado.

e) Informe médico del doctor Jesús Aquije Angulo, del Hospital Regional de Ica, que recomienda permanecer en Lima para realizar evaluaciones periódicas y determinar diagnóstico, ya que por el grado de la enfermedad diagnosticada debe acudir a Centros Hospitalarios de Alta Complejidad que cuenten con capacidad resolutoria cinecoronaria, angioplastia coronaria y cirugía de revascularización miocárdica.

f) Informe médico de la doctora Zoila Lengua Ku, del Hospital Regional de Ica; que recomienda permanecer en Lima, para determinar diagnóstico y tratamiento definitivo en razón que el citado nosocomio no cuenta con los equipos necesarios para ello.

g) Informe de Junta Médica suscrita por los doctores Juan Menéndez García, Armando Caillaux Vizcardo y Armando Rojas Injante, por el cual se diagnostica al paciente Bonifacio Meneses Gonzales: 1. Descartar enfermedad coronaria aterosclerótica, a. Angina Estable vs Espasmo Coronario, y 2. Hipertensión Arterial grado I; recomendándose, entre otros, permanecer en la ciudad de Lima para realizar evaluaciones periódicas para control de síntomas y determinar diagnóstico y tratamiento definitivo; así como que en caso de emergencia debe acudir a centro hospitalarios de alta complejidad con capacidad resolutoria para Cinecoronariografía, Angioplastia coronaria y cirugía de Revascularización miocárdica.

Sexto. Que para la procedencia de un traslado por motivo de salud, es requisito que se adjunte un Informe Médico emitido por la Junta Médica del Centro Asistencial de EsSalud de la Zona, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° del Reglamento del Traslado de Jueces del Poder Judicial; no obstante ello, es menester señalar que desde mayo de 2013, las prestaciones de salud en el Poder Judicial, si así lo decide el trabajador, están a cargo de la Empresa Prestadora de Salud-EPS, que en el caso del recurrente es Pacífico-EPS. En ese sentido, el recurrente cumple con adjuntar el pronunciamiento de la Junta Médica de la Clínica "Servicios Integrales de Cardiología", donde se precisa que se debe descartar enfermedad coronaria aterosclerótica (Angina Estable vs Espasmo Coronario) y que el paciente presenta Hipertensión Arterial grado I, recomendando, entre otros, que permanezca en la ciudad de Lima para realizar evaluaciones periódicas, para control de síntomas y determinar diagnóstico y tratamiento definitivo, y que, en casos de emergencia, debe acudir a centros hospitalarios de alta complejidad, con capacidad resolutoria para Cinecoronariografía, Angioplastia coronaria y Cirugía de revascularización miocárdica.

El referido informe se encuentra suscrito por los médicos Juan Menéndez García, en su calidad de Cardiólogo, Armando Callaux Vizcardo, en su calidad de médico cirujano y Armando Rojas Injante, en su calidad de médico general de la Clínica "Servicios Integrales de Cardiología".

Sétimo. Que, asimismo, obra en autos los informes médicos expedidos por los doctores Zoila Lengua Ku y

Jesús Aquije Angulo del Hospital Regional de Ica, quienes dan cuenta que dicho centro hospitalario no cuenta con los equipos necesarios para el diagnóstico y tratamiento del paciente.

Octavo. Que, detallados los hechos, el traslado del Juez Superior Bonifacio Meneses Gonzales se encuentra debidamente corroborado con los documentos que obran en el expediente administrativo, como son los mencionados en el fundamento cuarto de la presente resolución. Estableciéndose que en cuanto a la historia clínica, esta se encuentra plasmada en los diversos informes médicos que el juez recurrente ha presentado.

Noveno. Que refrendando el mal que padece el juez recurrente también se advierte que existe una recomendación médica puntual disponiendo que el paciente debe permanecer en la ciudad de Lima para realizar evaluaciones periódicas, para control de síntomas y determinar diagnóstico y tratamiento definitivo, y que, en casos de emergencia, debe acudir a centros hospitalarios de alta complejidad, con capacidad resolutoria para Cinecoronariografía, Angioplastia coronaria y cirugía de Revascularización miocárdica.

Décimo. Que también queda demostrado que, si bien el Hospital Regional de Ica cuenta con un médico especializado en cardiología, sin embargo, por el nivel de dicho centro hospitalario, éste tiene limitaciones para atender emergencias de los pacientes de alto riesgo, como es el caso del magistrado Meneses Gonzales, quien a tenor de los informes médicos antes mencionados requiere tratamiento y vigilancia especializada en un centro de mayor nivel, que solo puede ser brindado en la ciudad de Lima, por lo que, el pedido efectuado cumple la condición prevista en el artículo 16° del Reglamento de Traslado de Jueces.

Décimo Primero. Que a la actualidad existe plaza vacante en la Corte Superior de Justicia de Lima, no convocada a concurso público por parte del Consejo Nacional de la Magistratura.

Décimo Segundo. Que, asimismo, la atención del presente traslado encuentra justificación, basado en un fin preventivo y evitar se agrave el estado de salud del recurrente y se convierta en irreversible. También, la solicitud de traslado se funda en la insoslayable consideración de la dignidad del Juez, si se considera que de acuerdo a lo previsto en el inciso 3) artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial, que establece "Son derechos de los jueces: ser trasladados, a su solicitud y previa evaluación cuando por razones de salud, o de seguridad debidamente comprobadas, no sea posible continuar en el cargo", lo que debe ser aplicado en armonía con el principio de no afectación del servicio público de impartición de justicia.

Décimo Tercero. Que de lo analizado se concluye que existe verosimilitud, respecto al pedido de traslado por razón de salud expuestas por el Juez Superior Bonifacio Meneses Gonzales, de conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 14° del Reglamento de Traslado de Jueces del Poder Judicial, razones por las que se justifica acceder a su solicitud y disponer su traslado a una plaza vacante en mismo nivel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1053-2015 de la cuadragésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, con los votos de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Escalante Cárdenas; sin la intervención del doctor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe del señor Ticona Postigo. Por mayoría,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por el señor Bonifacio Meneses Gonzales, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza



de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones de salud.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

El voto singular del doctor Ruidías Farfán y el voto discordante de la doctora Vera Meléndez, son como siguen:

**VOTO SINGULAR DEL CONSEJERO
DR. AUGUSTO RUIDÍAS FARFÁN**

REFERENCIA : TRASLADO DEL SEÑOR
BONIFACIO MENESES
GONZALES

FECHA : Lima, 11 de septiembre de 2015

Comparto el sentido de la decisión tomada por mis colegas respecto a declarar fundada la solicitud de traslado formulada por el doctor Bonifacio Meneses Gonzáles, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Ica, por razones de salud, con las siguientes precisiones:

1) Es un principio del procedimiento administrativo, el de informalismo, regulado por el artículo IV, numeral 1.6 del Título Preliminar de la Ley 27444, que establece que "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

2) Según Morón Urbina, este principio "se orienta a proteger al administrado a efecto que no se vea perjudicado en sus intereses o derechos por cuestiones meramente procesales, mediante la relativización de las exigencias adjetivas"¹. Agrega que conforme a este principio, se admitirá al interesado el cumplimiento del acto en cuestión sin la formalidad, o se considerará legítimo el ya cumplido sin ella, siempre que pueda ser subsanado posteriormente² (negrita y subrayado nuestro) Para García de Enterría quien califica este principio como el de in dubio pro actione, debe asegurarse, en lo posible, "más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento"³.

3) Tal como lo establece la norma invocada ut supra, como todo procedimiento, el administrativo debe estar rodeado de formas, sin embargo, su cumplimiento, en algunos casos cede, para proteger derechos o intereses de los administrados, que de otra forma, se verían evidentemente afectados; constituyendo un límite a esta excusa en el cumplimiento de las formas, el que se afecte derechos de terceros o el interés público.

4) Si bien es cierto, el Reglamento de Traslados de Jueces aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, en su artículo 17 establece que el Juez debe acompañar copia fedateada de la historia clínica, y este documento no ha sido anexado de modo original; de un análisis de los antecedentes de la solicitud, se advierte que se ha acompañado no sólo el Informe de Junta Médica, sino informes médicos individuales que lo respaldan, y que dan cuenta de la enfermedad que padece el Juez Superior doctor Bonifacio Meneses Gonzales; razón por la cual, en aplicación del principio de informalismo, MI VOTO es porque debe aceptarse el pedido de traslado,

esto es, resolver el fondo de la solicitud, y solicitarle al administrado presente oportunamente fotocopia fedateada de la referida historia clínica.

AUGUSTO RUIDÍAS FARFÁN
Consejero

- 1 MORON URBINA, Juan Carlos; Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General; Gaceta Jurídica; Lima; 2003; pág. 34.
- 2 MORON URBINA, Juan Carlos; op. cit; pág.35.
- 3 GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo; RAMON FERNADEZ-Tomás; Curso de Derecho Administrativo; Tomo II; Civitas; Madrid; 1997; pág.461.

**VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORA CONSEJERA
ROSA AMELIA VERA MELENDEZ**

Lima, 11 de setiembre del año 2015

VISTA:

La solicitud de traslado realizada por el señor BONIFACIO MENESES GONZALES y la Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ se aprobó el REGLAMENTO DE TRASLADO DE JUECES DEL PODER JUDICIAL, donde se autoriza al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el otorgamiento de traslados por razón de a) salud; b) seguridad; y c) unidad familiar; y en mérito al cual se establecieron los lineamientos para dicho otorgamiento.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 14° del mencionado reglamento, el traslado por causal de salud procede cuando al Juez le sobrevenga una enfermedad que comprometa gravemente su estado de salud, que le impida ejercer el cargo en el lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional, y siempre que se produzca cualquiera de las circunstancias: a) cuando la enfermedad tenga como causa directa el clima o la ubicación geográfica del órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito; b) cuando requiera de tratamiento médico permanente y de alta especialización que no pueda ser brindado por los centros asistenciales del lugar en donde se ubica el órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito.

Tercero.- Asimismo, dicha resolución administrativa exige en el artículo 17° que en ambos casos¹ "el Juez deberá acompañar copia fedateada de la historia clínica², expedida por el funcionario responsable del centro asistencial de ESSALUD".

Cuarto.- Conforme a la literatura médica, la HISTORIA CLINICA es la narración escrita, ordenada (clara, precisa, detallada) de todos los datos relativos a un enfermo (anteriores y actuales, personales y familiares) que sirven de juicio definitivo de la enfermedad actual. Dicha información se registra en varios documentos. Se señala, además, que el conjunto de estos documentos constituye la historia clínica, debiendo de ser única, integrada y acumulativa para cada paciente en el hospital, debiendo de ser realizada con rigurosidad, relatando todos los detalles necesarios y suficientes que justifiquen el diagnóstico y el tratamiento³.

1 Se entiende claramente que es lo referido al artículo 14 de la Resolución N° 312-2010-CE-PJ

2 Es el documento médico legal, que registra los datos, de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente.

3 www.fm.unt.edu.ar

Quinto.- De lo sustentado, en sesión de la fecha, respecto de la solicitud de traslado efectuada por el señor doctor BONIFACIO MENESES GONZALES, previa revisión de la documentación presentada (anexos correspondientes), se verifica la inexistencia de copias fedateadas de la historia clínica del centro hospitalario del lugar donde es atendido, existiendo únicamente informes médicos que para la suscrita no constituye la historia clínica, por lo que soy de la opinión que dicha documentación no se encuentra completa conforme a lo establecido por el artículo 17° del Reglamento de Traslados, no siendo posible emitir pronunciamiento en la fecha.

Por estas consideraciones mi VOTO, es que por ahora no se emita pronunciamiento al no existir copias fedateadas de la historia clínica establecida en el artículo 17 del reglamento de traslados.

ROSA AMELIA VERA MELÉNDEZ
Consejera

1294951-2

Ratifican la Res. Adm. N° 282-2015-CE-PJ que declaró fundada la solicitud presentada por magistrado y dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 285-2015-CE-PJ**

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTO:

El escrito presentado por el señor Bonifacio Meneses Gonzales, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica, respecto a su solicitud de traslado por motivo de salud.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno por mayoría y con los votos de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Escalante Cárdenas, mediante Resolución Administrativa N° 282-2015-CE-PJ, de fecha 11 de setiembre del presente año, declaró fundada la solicitud presentada por el doctor Bonifacio Meneses Gonzales, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica; en consecuencia, dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones de salud; el señor Ruidías Farfán, además, emitió voto singular porque se acepte la petición formulada y solicitar al juez recurrente presente oportunamente fotocopia fedateada de su historia clínica, en aplicación del principio de informalismo.

La señora Consejera Vera Meléndez emitió voto discordante en el sentido que por ahora no se emita pronunciamiento en la solicitud de traslado, al no existir copias fedateadas de la historia clínica establecida en el artículo 17° del Reglamento de Traslados de Jueces.

Segundo. Que el señor Bonifacio Meneses Gonzales con fecha 15 de setiembre del año en curso ha presentado fotocopia certificada de la Historia Clínica del Hospital "San José" de la ciudad de Chincha, donde había señalado su domicilio real durante el tiempo que desempeñó sus labores como Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Tercero. Que en el referido documento se establece que desde el 12 de enero de 2009 el juez superior recurrente venía padeciendo de problemas cardiológicos; además, tuvo interconsulta el 3 de marzo de dicho año. El 30 de mayo del mismo año aparece anotación

con el resultado "Angina de Pecho"; al respecto, el señor Meneses Gonzales refiere que fue atendido posteriormente por el único médico cardiólogo que había en la ciudad de Chincha, para luego realizar el control de su salud en forma ambulatoria.

Cuarto. Que, asimismo, el recurrente hace de conocimiento que al recrudescer su dolencia, en junio del presente año fue atendido por el doctor Gustavo Padilla Pelaez en las instalaciones del Hospital "San José" de Chincha, quien refiere que padece de enfermedad Coronaria aterosclerótica, Angina estable y Espasmo coronario; e Hipertensión arterial I, recomendando tratamiento y evaluación por centro médico especializado.

Quinto. Que, analizado el contenido del referido documento, el señor Ruidías Farfán considera que se ha cumplido los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Traslados de Jueces. La señora Consejera Vera Meléndez refiere que se tenga presente la presentación de la historia clínica del señor Bonifacio Meneses Gonzales; agregándose a sus antecedentes y se emita pronunciamiento de fondo. El señor De Valdivia Cano, quien no intervino en la sesión del 11 de los corrientes, manifiesta que la petición del Juez Superior Meneses Gonzales cumple los requisitos establecidos en el referido reglamento.

Sexto. Que, por lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta que la historia clínica presentada en autos corrobora el estado de salud y da verosimilitud a los fundamentos de la solicitud presentada por el señor Bonifacio Meneses Gonzales, que sustentaron la decisión de la mayoría de los integrantes de este Órgano de Gobierno para declarar fundada la petición formulada; y que el señor Consejero Ruidías Farfán expresa que con el documento presentado se da cumplimiento a lo indicado en su voto singular; y que la señora Consejera Vera Meléndez expresa su voto conforme por la procedencia del traslado; así como el voto del señor Consejero De Valdivia Cano, corresponde en sentido unánime ratificar el traslado dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 282-2015-CE-PJ, de fecha 11 de los corrientes.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1057-2015 de la cuadragésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la Resolución Administrativa N° 282-2015-CE-PJ, de fecha 11 de setiembre de 2015, que declaró fundada la solicitud presentada por el señor Bonifacio Meneses Gonzales, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica; y dispuso su traslado a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones de salud.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ica y Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1294951-3



Desestiman pedido del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, respecto a la asignación de un Juzgado Civil Transitorio en la Provincia de Nasca para que apoye a la descarga del Juzgado Civil Permanente de dicha provincia y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 289-2015-CE-PJ

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 645-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 115-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 534-2015-PCSJI-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio N° 534-2015-PCSJI-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica solicitó la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de Nasca, para que en adición de sus funciones, actúe como Juzgado Civil Transitorio, en apoyo al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, fundamentando su petición en el Informe N° 072-2015-UPD-CE-CSJIC/PJ, elaborado por la Coordinadora de Estadística de la referida Corte Superior.

Segundo. Que, de otro lado, mediante Acuerdo N° 378-2015 este Órgano de Gobierno dispuso que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial evalúe la factibilidad de asignar un Juzgado de Familia Transitorio a la Provincia de Pisco, Corte Superior de Justicia de Ica.

Tercero. Que por Oficio N° 645-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 115-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual da cuenta de lo siguiente:

a) En relación a la propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica de convertir el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Nasca en Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, es preciso mencionar que el referido Juzgado de Trabajo Transitorio de Nasca, fue reubicado desde el 1 abril hasta el 30 de setiembre de 2015, como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Mariscal Nieto, Corte Superior de Justicia de Moquegua, de acuerdo con lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 071-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015, razón por la cual no es posible atender la referida propuesta.

No obstante, del análisis efectuado al Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Nasca, se tiene que al término del año 2014 dicho órgano jurisdiccional obtuvo muy bajo avance real de meta del 77%, manteniendo este bajo nivel resolutivo al término del primer semestre del año 2015, puesto que al resolver 150 expedientes logró un avance real de solamente 25% respecto al estándar de 600 expedientes; en tal sentido, producto de su bajo nivel resolutivo en años anteriores, dicho juzgado civil registra a inicios del presente año una elevada carga inicial de 432 expedientes la cual representaría un 62% en relación a los ingresos proyectados para el presente año de 696 expedientes. De igual manera, el Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia Nasca que apoya al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, obtuvo al término del año 2014 muy bajo avance real de meta del 67%; sin embargo, a junio del presente año su desempeño jurisdiccional mejoró al resolver 340 expedientes, por lo cual presentó un buen avance real del 43% respecto al estándar de producción establecido en 800 expedientes.

Por tal motivo, considerando que el Juzgado Civil Permanente de Nasca, registra una elevada carga inicial en materia civil, se considera conveniente convertir al Juzgado de Familia Transitorio de Nasca, en Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, para que apoye

en la descarga de expedientes pendientes de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1, párrafo a), de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ; asimismo, se recomienda que el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ica informe al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto al bajo nivel resolutivo presentado por el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Nasca, debiendo evaluar la idoneidad del magistrado a cargo de dicho órgano jurisdiccional.

b) Respecto a la factibilidad de asignar un Juzgado de Familia Transitorio a la Provincia de Ica, se tiene que el Juzgado de Familia de Pisco obtuvo a junio de 2015 muy buen avance real del 83% debido a que resolvió 662 expedientes respecto al estándar de producción establecido en 800 expedientes. Por otro lado, para el presente año se estima que el ingreso de expedientes a dicho juzgado de familia llegaría a 1,517 expedientes, y considerando que la carga máxima establecida para un juzgado de esta especialidad es de 1,360 expedientes, se evidenciaría una situación de sobrecarga.

De otro lado, el 1° y 2° Juzgados de Familia de la Provincia de Chincha lograron resolver en promedio 336 expedientes durante el primer semestre del presente año, cifra que es menor en 49% a los 662 expedientes resueltos por el Juzgado de Familia de Pisco; además, se estima que los Juzgados de Familia de Chincha tendrían un nivel de ingreso promedio que llegaría a 852 expedientes a diciembre del presente año, y considerando que la carga máxima es de 1,360, y que, además, la distancia y tiempo de viaje desde el Distrito de Chincha Alta hacia el Distrito de Pisco es de aproximadamente 39.3 Km. estimándose un tiempo de viaje de 30 minutos, con un costo de pasaje de S/. 5.00, resulta recomendable ampliar temporalmente la competencia territorial de ambas dependencias hasta la Provincia de Pisco, con la finalidad de brindar apoyo a la descarga del Juzgado de Familia de dicha provincia.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1070-2015 de la cuadragésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar el pedido del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, respecto a la asignación de un Juzgado Civil Transitorio en la Provincia de Nasca para que apoye a la descarga del Juzgado Civil Permanente de dicha provincia.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, el Juzgado de Familia Transitorio de Nasca, Distrito Judicial de Ica, en Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia y Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- Ampliar, a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, la competencia territorial del 1° y 2° Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Chincha, Distrito Judicial de Ica, hasta la Provincia de Pisco del mismo Distrito Judicial, para que brinden apoyo a la descarga del Juzgado de Familia de Pisco.

Artículo Cuarto.- A partir del 1 de noviembre de 2015, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, adoptará las siguientes acciones administrativas:

- Que el Juzgado Civil de la Provincia de Nasca en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, párrafo a), de la Directiva N° 013-2014, remita al Juzgado Civil

Transitorio de la misma provincia, hasta un máximo de 400 expedientes correspondientes a la "Carga Inicial", que cuenten con vista de causa señalada con posterioridad al 30 de noviembre de 2015; así como los procesos judiciales que al 31 de octubre de 2015 no se encuentren expedidos para sentenciar ni se les haya señalado fecha para la vista de causa; en caso que no exista la suficiente cantidad de expedientes, deberá completarse con los expedientes más antiguos ingresados en el presente año.

- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.2, párrafo b), de la Directiva N° 013-2014, el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Nasca remita al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, por medio magnético, la relación del inventario de expedientes correspondientes a la carga pendiente.

- Que el Juzgado de Familia de Pisco redistribuya entre el 1° y 2° Juzgados de Familia de Chincha, de manera equitativa y aleatoria, hasta un máximo de 400 expedientes que cuenten con vista de causa señalada con posterioridad al 30 de noviembre de 2015; así como los procesos judiciales que al 31 de octubre de 2015 no se encuentren expedidos para sentenciar ni se les haya señalado fecha para la vista de causa.

Artículo Quinto.- El Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ica informará a la brevedad, al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto al bajo nivel resolutivo del Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Nasca, debiendo evaluar la idoneidad del magistrado.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica para que adopte las acciones y medidas administrativas, que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1294951-4

Prorrogan funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 293-2015-CE-PJ

Lima, 23 de setiembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 151-15-SCT-CS-PJ, 371-2015-1SDCST-CS/PJ-JJRM y 312-2015-P-SPT-CS, cursados por los Presidentes de la Sala Civil Transitoria, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 207-2015-CE-PJ, de fecha 24 de junio de 2015, prorrogó por el período

de tres meses, a partir del 1 de julio del año en curso, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal.

Segundo. Que los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, por el término de ley.

Tercero. Que, al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver, por lo que resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1093-2015 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 1 de octubre de 2015, el funcionamiento de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial y al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1294951-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen incorporación a la labor jurisdiccional de magistrada de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 560-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 1 de octubre de 2015

VISTAS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330-2015-CNM, la solicitud presentada por la señora Magistrada Yrma Dennis Ramírez Castañeda; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 07-



2014-SN/CNM procedió al nombramiento de la señora Magistrada Yrma Dennis Ramírez Castañeda como Juez Especializado Civil de La Molina – Cieneguilla.

Segundo.- Mediante documento de vista, la señora Magistrada Yrma Dennis Ramírez Castañeda solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia a partir del dos de octubre próximo.

Tercero.- Habiendo efectuado el Consejo Nacional de la Magistratura, el acto de proclamación, juramentación y entrega de título en la fecha, y siendo facultad de esta Presidencia dejar sin efecto la designación de Magistrados Provisionales y Supernumerarios, debe disponerse las medidas administrativas necesarias para incorporar a la señora Magistrada titular en el Despacho correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora Magistrada YRMA DENNIS RAMÍREZ CASTAÑEDA como Jueza Titular del Primer Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla, a partir del dos de octubre del año dos mil quince.

Artículo Segundo: La señora Magistrada Provisional remplazada por la titular y la Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Molina – Cieneguilla deberán presentar en el día, un inventario de los expedientes correspondientes a sus Despachos; asimismo, deberán hacer ENTREGA INMEDIATA de la credencial de Magistradas otorgadas para el ejercicio de sus funciones, reincorporándose a su cargo de origen.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Este
Poder Judicial

1294908-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el art. 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre

CIRCULAR N° 037-2015-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2015

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,44247	17	8,44367
2	8,44255	18	8,44375
3	8,44262	19	8,44382
4	8,44270	20	8,44390
5	8,44277	21	8,44397
6	8,44285	22	8,44405
7	8,44292	23	8,44412
8	8,44300	24	8,44420
9	8,44307	25	8,44427
10	8,44315	26	8,44435
11	8,44322	27	8,44442
12	8,44330	28	8,44450
13	8,44337	29	8,44457
14	8,44345	30	8,44465
15	8,44352	31	8,44472
16	8,44360		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1294920-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1219

Lima, 15 de setiembre de 2015

Visto el Expediente STDUNI: N° 2015-94387 presentado por el señor AUGUSTO ALBERTO MOSCOSO BAZALAR, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Augusto Alberto Moscoso Bazalar, identificado con DNI N° 06107739 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, por pérdida, adjuntando

la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 100-2015-UNI/SG/GyT de fecha 13.08.2015, precisa que el diploma del señor Augusto Alberto Moscoso Bazalar se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 95, con el número de registro 9029;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 24-2015, realizada el 07 de setiembre del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor Augusto Alberto Moscoso Bazalar;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 09 de setiembre del 2015 y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor AUGUSTO ALBERTO MOSCOSO BAZALAR, otorgado el 29 de noviembre del 1983, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i.)

1294377-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 245-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00265-C01
LACABAMBA - PALLASCA - ÁNCASH
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, siete de setiembre de dos mil quince

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Eduardo Pérez Victorio, teniente alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, debido a que se declaró la vacancia de Pedro Celestino Matta Meléndez, burgomaestre de dicha comuna, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

A través del acuerdo de concejo municipal, adoptado en sesión extraordinaria del 2 de setiembre de 2015 (fojas 3 a 4), el Concejo Distrital de Lacabamba declaró la vacancia de Pedro Celestino Matta Meléndez en el cargo de alcalde de la citada comuna, por la causal de fallecimiento prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). El quorum para la instalación de dicha

sesión fue de cinco miembros, en tanto que el acuerdo de concejo se adoptó por unanimidad.

Asimismo, mediante Oficio N.º 67-2015-OREC-MDL/OR, recibido el 7 de setiembre de 2015 (fojas 1), Eduardo Pérez Victorio, teniente alcalde de la referida comuna, solicita la convocatoria de candidato no proclamado y adjunta, además, el acta de defunción del citado burgomaestre (fojas 6) y el comprobante de pago de la respectiva tasa electoral (fojas 2).

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), el correspondiente concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa

2. Sin embargo, la Resolución N° 539-2013-JNE también ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En este caso, en vista de que se tiene por acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1 de la LOM, mediante la copia certificada del acta de defunción, corresponde declarar la vacancia de a Pedro Celestino Matta Meléndez; en consecuencia, se debe convocar a Eduardo Pérez Victorio, identificado con DNI N° 32528153, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

4. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 24 de la LOM, se debe convocar al candidato no proclamado hábil Yésica Rocío Zavaleta Valdiviezo, identificada con DNI N.º 45373670 de la organización política Perú Posible, conforme al orden de los resultados electorales remitidos por el Jurado Electoral Especial del Santa, con ocasión de las elecciones municipales de 2014, para que ocupe el cargo de regidora de dicha comuna.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Pedro Celestino Matta Meléndez, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Pedro Celestino Matta Meléndez como alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Eduardo Pérez Victorio, identificado con DNI N.º 32528153, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Yésica Rocío Zavaleta Valdiviezo, identificada con DNI N.º 45373670,

para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Lacabamba, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que la acredite como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1294691-1

Declarar improcedente el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto contra la Res. N.º 0257-2015-JNE

RESOLUCIÓN N.º 0276-2015-JNE

Expediente N.º J-2015-00286
MI PERÚ - CALLAO
JEE DE LIMA (EXPEDIENTE N.º 0007-2015-002)
ELECCIONES MUNICIPALES 2015
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, veintinueve de setiembre de dos mil quince

VISTO el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Julián Juan More en contra de la Resolución N.º 0257-2015-JNE, del 23 de setiembre de 2015.

ANTECEDENTES

Referencia sumaria de la resolución impugnada

Mediante la Resolución N.º 0257-2015-JNE, del 23 de setiembre de 2015, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por José Roberto Barrionuevo Fernández, personero legal alterno nacional del partido político Alianza Para el Progreso, en contra de la Resolución N.º 0004-2015-JEEL, del 18 de setiembre de 2015, que declaró fundada la tacha interpuesta por Julián Juan More.

Como se recuerda, el Jurado Electoral Especial de Lima (en adelante JEE) con la emisión de dicha resolución, declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el partido político Alianza Para el Progreso para el Concejo Distrital de Mi Perú.

Al ser elevados los autos vía recurso de apelación, este Supremo Tribunal Electoral lo declaró fundado y, consecuentemente, revocó la resolución emitida por el JEE y, reformándola, declaró infundada la tacha presentada. Los argumentos a través de los cuales se arribó a dicha decisión fueron los siguientes:

a) Si bien es cierto que la lista de inscripción de candidatos no cumpliría con lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 7 del Instructivo para las elecciones internas para las Nuevas Elecciones Municipales 2015 del partido político Alianza Para el Progreso, también lo es que resulta indispensable y necesario realizar un análisis conjunto de la normativa vigente relacionada con la democracia interna del mencionado partido. Recuérdese que la normativa interna de toda organización política tiene como margen de

referencia lo establecido en las leyes y en la Constitución Política del Perú.

b) De una lectura cuidadosa del cuarto párrafo del numeral 7 del denominado instructivo, se advirtió que la finalidad de dicho enunciado es garantizar la participación política de las mujeres y varones jóvenes en las listas de inscripción de candidatos, tal como se establece en la Ley N.º 19 de la Ley N.º 28094, Ley de Partidos Políticos.

c) Se verificó que el citado párrafo hacía referencia a la "preparación de las listas de candidatos" y no a la lista definitiva que sería presentada ante el órgano electoral competente.

d) Se advirtió que de la lectura del estatuto y del reglamento no existía condición expresa y obligación relacionada con el orden de prelación de los candidatos que finalmente conformarían la lista que se presentará con motivo de las Elecciones Municipales (EM2015). Así, y estando a que estos documentos predominan jerárquicamente en comparación con el instructivo, estos son los que rigen y establecen las condiciones básicas y esenciales de la vida política de la organización política.

e) La lista de inscripción de candidatos presentada por la organización política Alianza Para el Progreso cumple con garantizar la participación de la cuota de género y cuota joven, tal como se establece en el estatuto, reglamento e instructivo, sin que exista en los dos primeros documentos alguna condición expresa de la forma como ésta debe estar conformada.

f) Imponer una obligación que no se encuentra en la normativa interna del partido político Alianza Para el Progreso implicaría aplicar restricciones que no existen.

Argumentos del recurso extraordinario

Con fecha 28 de setiembre de 2015, Julián Juan More interpuso recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva en contra de la Resolución N.º 0257-2015-JNE, del 23 de setiembre de 2015, bajo los siguientes argumentos:

a) La resolución cuestionada transgrede el debido proceso y la tutela procesal efectiva por cuanto no se tomó en cuenta los principios rectores de la democracia interna que regulan la elección de candidatos a cargos populares por parte del partido político Alianza Para el Progreso.

b) El colegiado, al momento de resolver el recurso de apelación, sustenta su decisión en lo señalado en los considerandos 14 al 17, por lo cual ellos mismos se contradicen, por cuanto señalan que de "la lectura de ambos documentos (estatuto y reglamento), no se observa condición expresa u obligación relacionada con el orden de prelación de los candidatos que finalmente conformarían la lista que se presentará con motivo de las EM2015".

c) Se ha soslayado la aplicación de manera correcta del instructivo de la organización política, norma que es de aplicación estricta al presente proceso electoral". De ser correcta la posición del colegiado, "entonces no habría necesidad de aprobar un instructivo y basarnos solamente en los estatutos y reglamentos".

d) El propio colegiado señala en su considerando 15 que el instructivo es un documento que coadyuva a la realización de las elecciones internas del partido político; teniendo este instructivo, "carácter obligatorio y no solo referencial" como se señala.

e) No está en discusión el cumplimiento de la cuota de género y de jóvenes, lo que está en discusión en el presente caso es el tema de la "alternancia".

f) "El no cumplimiento del instructivo acarrea que la agrupación política actúe de manera arbitraria al momento de elegir a los candidatos a elección popular no cumpliendo con sus propias normas internas".

CONSIDERANDOS

1. El recurso extraordinario constituye un instrumento excepcional para la impugnación de las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones. Si bien el artículo 181 de la Constitución Política del Perú señala que contra

las resoluciones de este Supremo Órgano Electoral no cabe interponer recurso alguno, este órgano colegiado, en una interpretación sistemática de las disposiciones constitucionales (en especial de aquellas que reconocen derechos fundamentales), estimó conveniente establecer un procedimiento jurisdiccional que posibilite un recurso efectivo y sencillo que tenga por objeto que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reevalúe, en forma extraordinaria, las resoluciones que emita, cuando estas específicamente afecten u omitan un derecho fundamental de procedimiento.

2. Por ello, mediante Resolución N.º 306-2005-JNE, publicada el 22 de octubre de 2005, se instituyó el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

Dicho recurso debe ser interpuesto de manera fundamentada, esto es, que se expresen de manera clara y precisa los hechos que han sido, a consideración del recurrente, conculcados. No hacerlo implica a todas luces desnaturalizar su propia esencia. En la citada resolución también se señala que el recurso extraordinario debe presentarse en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de la resolución cuyo cuestionamiento se invoca.

3. Ahora bien, dado que es mecanismo de revisión excepcional, el recurso extraordinario no puede ser concebido como una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida ya resuelta por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en vía de apelación. Así, a consideración de este órgano colegiado, no resulta admisible que a través de su interposición se pretenda que este Supremo Tribunal Electoral lleve a cabo una nueva valoración de la controversia jurídica o de los medios probatorios ya analizados en la resolución que se cuestiona, ni tampoco que se valoren nuevas pruebas que se le pudieran haber acompañado, esto debido a que su procedencia se supedita a la existencia de una grave irregularidad de naturaleza procesal en la tramite o resolución del recurso de apelación.

4. Así, para que resulte válido que este Supremo Tribunal Electoral emita un pronunciamiento de fondo con relación a un recurso extraordinario, corresponde a los interesados la carga de fundamentar debidamente el vicio o error en lo tramitado o resuelto por este órgano colegiado, para lo cual deben cumplir con describir, con claridad y precisión, la irregularidad de naturaleza procesal que ha afectado los derechos protegidos por el citado recurso, se debe acreditar, además, la incidencia directa de la infracción cometida sobre el pronunciamiento que se cuestiona, puesto que, de no hacerlo, corresponderá declarar su improcedencia. De esta manera, únicamente serán materia de pronunciamiento de fondo por parte de este Pleno aquellos recursos extraordinarios cuyos argumentos evidencien la vulneración de los derechos protegidos por el referido recurso.

5. Asimismo, conforme lo estableció este Supremo Tribunal Electoral en los Expedientes N.º J-2009-1022, N.º J-2009-787 y N.º J-2009-607, para que proceda el recurso extraordinario se requiere que la resolución materia de impugnación constituya un pronunciamiento que ponga fin a la controversia jurídica. En consecuencia, aquellos recursos que no cumplan con los presupuestos de procedibilidad serán declarados improcedentes.

6. De la lectura del recurso extraordinario interpuesto en contra de la Resolución N.º 0257-2015-JNE, el recurrente señala que "se ha transgredido el debido proceso y la tutela procesal efectiva por cuanto no se ha tomado en cuenta los principios rectores de la democracia interna que regulan la elección de candidatos a cargos populares por parte del partido político Alianza Para el Progreso". De otro lado, en las páginas 4 a la 12, hace mención a una serie de principios que se habrían vulnerado: legalidad, debido proceso y razonabilidad.

7. Sin embargo, si bien es cierto que se hace mención a la transgresión del debido proceso y de la tutela procesal

efectiva, así como de citados principios, también lo es que el recurrente no señala de manera clara y precisa cómo es que estos se han vistos vulnerados con la emisión de la resolución recurrida.

8. En efecto, se advierte que el recurrente se dedica a exponer los conceptos y principales características de los principios de legalidad, debido proceso y razonabilidad, sin realizar, tal como se ha señalado precedentemente, un análisis claro, preciso y exhaustivo de qué aspectos de la Resolución N.º 0257-2015-JNE han vulnerado el debido proceso y la tutela procesal efectiva, requisito esencial para la procedencia del recurso extraordinario.

9. Aunque Julián Juan More hace mención en el ítem III de su escrito (página 3 y 4 del recurso extraordinario) a la existencia de contradicciones en la resolución cuestionada, se advierte que lo que en estricto cuestiona es el pronunciamiento emitido por este Supremo Tribunal Electoral, pues expone argumentos relacionados con la materia controvertida del recurso de apelación.

10. Así, lo que se pretende es un conseguir un reexamen de lo que ya fue materia de pronunciamiento en el citado medio impugnatorio, lo cual resulta contrario al objeto para el cual fue instituido el recurso extraordinario, el cual, como se ha señalado, está orientado a la protección de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva.

11. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos, se advierte que el referido recurso extraordinario fue formulado sin tener en cuenta las exigencias propias de dicho medio impugnatorio, señaladas en los considerandos precedentes; por consiguiente, corresponde declarar su improcedencia.

12. Sin perjuicio de lo mencionado, es necesario hacer mención a la afirmación efectuada por el recurrente en el sentido de que no se le habría notificado la Resolución N.º 0257-2015-JNE. Al respecto, es menester precisar que esta resolución sí se notificó a través del portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones.

13. En relación con ello, se precisa que en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5, literal I, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N.º 004-2008-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29091, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones consideró necesario establecer el radio urbano en la circunscripción de su sede central, dentro del cual las partes deberán señalar domicilio procesal para la notificación de los pronunciamientos, excepto en las casillas del Poder Judicial. De esta forma, se procedió a emitir la Resolución N.º 622-2013-JNE, del 25 de junio de 2013.

14. Así, en dicha resolución se estableció lo siguiente:

Artículo Primero.- DELIMITAR que el radio urbano del Jurado Nacional de Elecciones comprende el área que se inicia en el Puente del Ejército y continúa por las avenidas Alfonso Ugarte, Brasil, Faustino Sánchez Carrión (Pershing), Felipe Santiago Salaverry, Augusto Pérez Aranibar (Del Ejército), José Pardo, Ricardo Palma, Paseo de la República, Alfredo Benavides, Aviación, Grau, jirón Huánuco, hasta llegar al margen del río Rímac y, finalmente, hasta su intersección con el Puente del Ejército.

Artículo Segundo.- DISPONER que los pronunciamientos del Jurado Nacional de Elecciones serán notificados en el domicilio procesal señalado por las partes dentro del radio urbano. De no señalarse domicilio procesal, si este es inexistente o se encuentra fuera del radio urbano, el pronunciamiento se tendrá por notificado, con su publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe).

Artículo Tercero.- DISPONER que la notificación en el domicilio procesal se efectuará por una sola vez y durante cualquier día de la semana. Si no se encuentra a persona alguna, esta se dejará bajo puerta, dejando constancia de la fecha y hora en que se realizó la

notificación, las características del inmueble, así como el nombre y número de documento nacional de identidad del notificador. La notificación personal o la realizada a través del portal institucional debe efectuarse desde las 8:00 a.m. hasta las 20:00 horas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Julián Juan More en contra de la Resolución N.º 0257-2015-JNE, del 23 de setiembre de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1294691-2

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 4843-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 18591-2015-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4843-2015-MP-FN publicada en la edición del 1 de octubre de 2015.

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- (...) en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- (...) en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash.

1295016-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Sancionan al Partido Político Solidaridad Nacional por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000288-2015-J/ONPE

Lima, 30 de setiembre 2015

VISTOS: el Informe N° 000092-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

así como el Informe N° 000424-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, en adelante la Ley, señala que sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben del Estado el Financiamiento Público Directo;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° del referido cuerpo normativo señala que la verificación y control externos de la actividad económica financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance Provincial o Distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el tercer párrafo del mencionado artículo 34° establece que los partidos políticos, entre otros, presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero;

Que, el artículo 67° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, establece que la Información Financiera Anual es remitida por los partidos políticos a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a más tardar el último día útil del mes de junio de cada año;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000248-2015-J/ONPE se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Partido Político Solidaridad Nacional, tipificándose como infracción la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014, prevista en el literal a) del artículo 36° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento; proceso a desarrollarse con respeto al derecho al debido proceso, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios mediante Carta N° 000997-2015-GSFP/ONPE, recibida por el Partido Político Solidaridad Nacional el 27 de agosto de 2015, ha cumplido con notificarle el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador dispuesto a mérito de la Resolución Jefatural N° 000248-2015-J/ONPE; describiéndose en ésta, de manera detallada, el supuesto de hecho que configura la infracción que se le imputa; la calificación jurídica de la misma con su probable sanción; el plazo determinado como razonable para que dicha organización política pueda contradecir y argumentar en defensa de sus derechos e intereses; así como la autoridad competente para emitir decisión sobre la presunta infracción imputada;

Que, en tal contexto, el Partido Político Solidaridad Nacional, mediante documento de descargo de fecha 10 de setiembre de 2015, señala que en efecto la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales correspondientes al año 2014 fueron presentados el 09 de julio de 2015, incumpliendo con el plazo máximo establecido; alega como justificación la carencia de un Contador que elabore y suscriba los estados financieros, puesto que el contador con el que contaba presentó su renuncia sin aviso previo y días antes a la fecha límite de presentación, siendo ésta una circunstancia fortuita y ajena a su voluntad, razones por las cuales solicita se le exonere de la pérdida del porcentaje del Financiamiento Público Directo;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Informe de vistos, adjunta el "Informe sobre examen de hechos y descargos en el procedimiento sancionador seguido contra el Partido Político Solidaridad Nacional por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014", precisando que el plazo dispuesto en el artículo 34° de la Ley es improrrogable y de cumplimiento obligatorio tanto para las Entidades como para los administrados, salvo disposición habilitante en contrario; en tal sentido, se ha verificado que el Partido Político Solidaridad Nacional presentó de manera extemporánea la Información Financiera Anual 2014, y para la aplicación de la sanción por presentación extemporánea de la Información Financiera Anual debe tenerse en cuenta la Tabla de Graduación dispuesta en el artículo 79° del Reglamento; por lo cual, se debería sancionar al mencionado partido político con la pérdida del cuarenta por ciento (40%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2016;

Que, al respecto, es relevante la trascendencia que reviste el cumplimiento de las obligaciones, que por imperio de la Ley son impuestas a las organizaciones políticas en aspectos de verificación y control externo de su actividad económico financiera; de tal suerte que el bien jurídico que tutela la obligación de presentar la Información Financiera Anual, primordialmente se refiere a la transparencia en el manejo de sus recursos económicos;

Que, en razón de ello, el inciso a) del artículo 36° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece sancionar con la pérdida de los derechos al Financiamiento Público Directo al partido político que no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo que prevé el artículo 34° de la misma; disponiéndose, en el artículo 79° del Reglamento, un régimen de gradualidad de la sanción a ser impuesta, diferenciando la presentación extemporánea (o fuera del plazo de Ley) de la Información Financiera Anual, con el incumplimiento de presentación de la misma;

Que, como bien se advierte del documento de descargo presentado por el Partido Político Solidaridad Nacional, éste ha reconocido que la Información Financiera Anual ha sido presentada el 09 de julio de 2015, es decir siete (07) días hábiles luego de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley, debiéndose determinar que lo aseverado por la mencionada organización política, respecto a la carencia de un Contador que elabore y suscriba la Información Financiera Anual 2014, no es una causa válida para desatender el cumplimiento de su obligación, tampoco justifica su presentación extemporánea; por lo que, los argumentos de defensa planteados por el Partido Político Solidaridad Nacional no constituyen elementos suficientes para relevarlo de la responsabilidad administrativa por la infracción en que incurrió;

Que, conforme a la normativa citada precedentemente, la infracción en que ha incurrido el Partido Político Solidaridad Nacional al haber presentado la Información Financiera Anual de manera extemporánea, se encuentra acreditada con el cargo de recepción de fecha 09 de julio de 2015, es decir siete (07) días hábiles luego de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley, es tipificada como Leve, siendo pasible de sanción con la pérdida del cuarenta por ciento (40%) del Financiamiento Público Directo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar al Partido Político Solidaridad Nacional con la pérdida del cuarenta por ciento (40%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2016, por la presentación

extemporánea de la Información Financiera Anual 2014, configurada al haberse presentado dicha Información el 09 de julio de 2015, es decir siete (07) días hábiles luego de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al representante legal del Partido Político Solidaridad Nacional, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1295028-1

Sancionan al Partido Político Unión por el Perú por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000289-2015-J/ONPE

Lima, 30 de septiembre de 2015

VISTOS: el Memorando N° 000747-2015-GSFP/ONPE e Informe N° 000093-2015-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; así como el Informe N° 000423-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, en adelante la Ley, señala que sólo los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben del Estado Financiamiento Público Directo;

Que, el segundo párrafo del artículo 34° del referido cuerpo normativo señala que la verificación y control externos de la actividad económico financiera de los partidos políticos, los movimientos de alcance regional o departamental y las organizaciones políticas de alcance provincial o distrital corresponden exclusivamente a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

Que, el tercer párrafo del mencionado artículo 34° establece que los partidos políticos, entre otros, presentan ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios en el plazo de seis (6) meses contados a partir del cierre de cada ejercicio anual, un informe financiero;

Que, el artículo 67° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, establece que la Información Financiera Anual es remitida por los partidos políticos a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a más tardar el último día útil del mes de junio de cada año;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000247-2015-J/ONPE se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Partido Político Unión por el Perú, tipificándose como infracción la presentación extemporánea de la Información Financiera



Anual 2014, prevista en el literal a) del artículo 36° de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento; proceso a desarrollado con respeto al derecho al debido proceso, conforme a los principios consagrados en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios mediante Carta N° 000996-2015-GSFP/ONPE, entregada al Partido Político Unión por el Perú el 28 de agosto de 2015, cumplió con notificarle el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador dispuesto a mérito de la Resolución Jefatural N° 000247-2015-J/ONPE; otorgándosele el plazo determinado como razonable para que dicha organización política pueda contradecir y argumentar en defensa de sus derechos e intereses; describiéndose en dicha comunicación, de manera detallada, el supuesto de hecho que configura la infracción que se le imputa; la calificación jurídica de la misma con su probable sanción; así como la autoridad competente para emitir decisión sobre la presunta infracción imputada;

Que, la notificación referida en el considerando que antecede, ha tenido como principal motivación cautelar el derecho a la defensa del Partido Político Unión por el Perú, a efecto de permitirle ser escuchado, formular sus descargos con las debidas garantías, o promover todo tipo de articulaciones que considere conveniente para sus intereses; sin embargo, se debe precisar que dicho partido político no ha presentado los descargos del caso;

Que, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a través del Informe de vistos, adjunta el "Informe sobre examen de hechos y descargos en el procedimiento sancionador seguido contra el Partido Político Unión por el Perú por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014", precisando que el plazo dispuesto en el artículo 34° de la Ley es improrrogable y de cumplimiento obligatorio tanto para las Entidades como para los administrados, salvo disposición habilitante en contrario; en tal sentido, se ha verificado que el Partido Político Unión por el Perú presentó de manera extemporánea la Información Financiera Anual 2014, y para la aplicación de la sanción por la mencionada presentación extemporánea, es de observancia la Tabla de Graduación dispuesta en el artículo 79° del Reglamento; por lo cual, se debe sancionar al mencionado partido político con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo, correspondiente al año 2016;

Que, al respecto, es relevante la trascendencia que reviste el cumplimiento de las obligaciones, que por imperio de la Ley son impuestas a las organizaciones políticas en aspectos de verificación y control externo de su actividad económica financiera; de tal suerte que el bien jurídico que tutela la obligación de presentar la Información Financiera Anual, primordialmente se refiere a la transparencia en el manejo de sus recursos económicos;

Que, en razón de ello, el inciso a) del artículo 36° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, establece sancionar con la pérdida de los derechos al Financiamiento Público Directo al partido político que no cumpla con presentar la contabilidad detallada de los ingresos y gastos anuales en el plazo que prevé el artículo 34° de la misma; disponiéndose, en el artículo 79° del Reglamento, un régimen de gradualidad de la sanción a ser impuesta, diferenciando la presentación extemporánea (o fuera del plazo de Ley) de la Información Financiera Anual, con el incumplimiento de presentación de la misma;

Que, conforme a la normativa citada precedentemente, la infracción en que ha incurrido el Partido Político Unión por el Perú al haber presentado la Información Financiera Anual de manera extemporánea, se encuentra acreditada con el cargo de recepción de fecha 01 de julio de 2015, es decir al día siguiente de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley, tipificada como infracción Leve, siendo pasible de sanción con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Sancionar al Partido Político Unión por el Perú con la pérdida del veinte por ciento (20%) del Financiamiento Público Directo correspondiente al año 2016, por la presentación extemporánea de la Información Financiera Anual 2014, configurada al haberse presentado dicha Información el 01 de julio de 2015, es decir al día siguiente de vencido el plazo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar al representante legal del Partido Político Unión por el Perú, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1295027-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN SBS N° 5543-2015

Lima, 17 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 14506-2010 se autorizó al Banco de la Nación la apertura de la agencia denominada Prico Ica;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) agencia, según el siguiente detalle:

Denominación	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
Prico Ica	Av. Matías Manzanilla N° 106 Distrito, Provincia y Departamento de Ica	Av. Ayabaca s/n (Sector San José) Distrito, Provincia y Departamento de Ica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1294426-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5601-2015

Lima, 22 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La comunicación del Banco Internacional del Perú - Interbank mediante la cual informa que una (01) de sus oficinas suspenderá la atención al público, debido a trabajos de remodelación, por el período comprendido entre el 03.10.2015 y el 04.12.2015, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la información pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el cierre temporal de una (01) de sus agencias entre el 03.10.2015 y el 04.12.2015, la cual se encuentra ubicada en calle Monterosa N° 120, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- En caso de extenderse el plazo requerido para reanudar la atención al público, el Banco deberá adoptar las medidas necesarias a fin de informar de manera previa el nuevo plazo tanto al público usuario como a esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1294090-1

Autorizan viaje de funcionario a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5972-2015

Lima, 1 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por Hanson Wade a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 4ª Cumbre Anual de Seguros Masivos América Latina 2015, que se llevará a cabo del 05 al 08 de octubre de 2015, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, Hanson Wade opera el portafolio de conferencias de seguros en América Latina, en estrecha colaboración con las aseguradoras, los bancos, los brókers y los canales de distribución de la región, ha desarrollado una comunidad muy activa que se reúne en las cumbres líderes de la industria, diseñadas para facilitar el intercambio de información de negocios de alto nivel y de conocimientos, con el objetivo de conseguir resultados comerciales más rápidamente;

Que, la 4ª Cumbre Anual de Seguros Masivos América Latina, que reunirá a los líderes más adelantados de la región, tiene como objetivo comparar los proyectos de bancaseguros, comercio electrónico, marketing digital, aplicaciones móviles, servicios directos al consumidor y de experiencia del cliente;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Ernesto Bernal Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe como panelista en el Panel "Encontrando Terreno Común para la Expansión del Sector en América Latina" del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Bernal Meave, Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 03 al 09 de octubre de 2015, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	928,32
Viáticos	US\$	2 200,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
(a.i.)

1295021-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5973-2015

Lima, 1 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Reserva Federal (FED) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Capital Planning and Stress Testing Seminar, que se llevará a cabo del 05 al 09 de octubre de 2015, en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo brindar los conocimientos necesarios para la evaluación del proceso de planificación del capital y su adecuación;

Que, asimismo, en dicho evento se focalizarán en metodologías de pruebas de estrés, para estimar la capacidad de mantener el nivel adecuado de capital en diversos escenarios, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por

concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Mayko Ramiro Camargo Cárdenas, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria B, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 03 al 10 de octubre de 2015, a la ciudad de San Francisco, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,446.04
Viáticos	US\$	2,640.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1295020-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban la "Creación y el Reconocimiento de los Comités de Vigilancia en los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en la Región Amazonas"

ORDENANZA REGIONAL N° 373 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias exclusivas y compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo norman los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus principios rectores de las políticas y la gestión regional establecidas en el artículo 8° de la norma antes acotada.

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización, democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, que en su artículo 2° establece que, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas con derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma en su artículo 8° los principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional sobre la participación ciudadana señalando que : “ La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en los procesos de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión del gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, la vigilancia ciudadana es un mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas intervienen en la gestión pública con el fin de contribuir a que esta sea más transparente y democrática, en ese sentido la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, norma los mecanismo y procedimientos que aseguren una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales; así mismo establece principios rectores como es el de la participación , mecanismos de vigilancia Participativa del presupuesto, acceso a la información pública y rendición de cuentas y fortalecimiento institucional.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, norma que: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales.

Que, el Inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribución del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N°016 de fecha 20 de agosto de 2015, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, Por Necesidad e Interés Regional la “Creación y el Reconocimiento de los Comités de Vigilancia en los Proyectos de Inversión Pública (PIP) en la Región Amazonas”, como un órgano local conformado en asamblea general de beneficiarios del PIP, cuyo interés, es asumir acciones de vigilancia para el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública que se ejecuta dentro de su ámbito geográfico o funcional.

La presente Ordenanza Regional involucra a los PIP que se ejecutarán bajo las modalidades de Contrata, Administración Directa y Convenios, a través del Gobierno Regional de Amazonas.

Esta acción de vigilancia en el término de su definición y espíritu deberán de ser preventiva y no confrontacional.

Artículo Segundo.- Los Comités de Vigilancia para el seguimiento de los proyectos de Inversión Pública tendrán como principales objetivos:

Asumir la Vigilancia de un Proyecto de Inversión Pública en su fase de ejecución, que debe ceñirse a los parámetros técnicos, económicos y ambientales con los cuales fue aprobado.

Coadyuvar para la buena ejecución y calidad de los Proyectos de Inversión Pública en beneficio de la población.

Artículo Tercero.- Los Comités de Vigilancia para el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública tendrán como principales funciones:

Asegurar que el proyecto materia de vigilancia, se ejecute conforme a las características descritas en el Proyecto de Inversión Pública en concordancia con el Expediente Técnico.

Realizar visitas periódicas e inopinadas de vigilancia a los proyectos en ejecución dentro del ámbito que le corresponde.

Informar a la población del avance en la ejecución del proyecto, los problemas observados y los resultados obtenidos.

Artículo Cuarto.- La población organizada conformarán los Comités de Vigilancia para el seguimiento de los proyectos de Inversión Pública en el ámbito de ejecución del proyecto.

Artículo Quinto.- Los miembros del Comité de Vigilancia para el seguimiento del proyecto de Inversión Pública serán elegidos democráticamente en asamblea general. Para ser integrante de este comité se requiere:

1.- Ser ciudadano con capacidad de ejercicio que forme parte del ámbito jurisdiccional que se beneficia.

2.- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proyecto de Inversión Pública.

3.- No haber sido sentenciado por delito o falta alguna.

4.-Se debe asegurar la participación de todos los representantes con el fin de cumplir con los principios de equidad de género, igualdad de oportunidades e inclusión social incluyendo como mínimo el 30 % de representantes mujeres.

5.- El Comité de Vigilancia para el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) deberán ser conformados por cinco (05) miembros siendo la disposición la siguiente: Presidente/Vicepresidente/

Secretaria y 2 vocales. Esta distribución puede adaptarse a cada realidad local dentro del ámbito de la Región.

6.- No podrá participar ninguna persona con responsabilidad o funciones en el Gobierno Regional.

7.- En caso que se detecten irregularidades funcionales en algún miembro del comité, estos serán reemplazados por otros que sean elegidos democráticamente.

Artículo Sexto.- Una vez conformado el Comité de Vigilancia para el seguimiento de los proyectos de inversión pública, este hará llegar al Consejo Regional el acta de asamblea de Constitución del Comité, el que será reconocido bajo un Acuerdo de Consejo Regional, que les dará el respaldo legal.

Artículo Séptimo.- La función de los Comités de Vigilancia para el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública se debe realizar de la siguiente manera:

El Comité de Vigilancia deberá contar con un libro de actas debidamente legalizada para poder ejercer su acción.

Los responsables de la ejecución del proyecto informaran al comité las características técnicas, así como sus costos, periodo y cronograma de su ejecución y deberán presentar de manera formal al residente y supervisor o inspector del Proyecto.

El Ingeniero Residente, el Supervisor y/o inspector del Proyecto de Inversión Pública, deben atender a los integrantes del comité de Vigilancia y firmar el acta de intervención efectuada al proyecto.

En los proyectos de Inversión Pública por Contrata, Ejecución Directa y Convenio que ejecuta el Gobierno Regional incluirá una cláusula en la cual los ejecutores se comprometen a brindar información que el Comité de Vigilancia requiera.

Al finalizar la ejecución del Proyecto, el comité de recepción del Gobierno Regional, deberá invitar al Comité de Vigilancia para participar en la recepción de dicho Proyecto.

Artículo Octavo.- La Gerencia General Regional, en coordinación con los Consejeros Regionales y el comité de vigilancia deben estar debidamente socializadas, durante toda la etapa de ejecución del proyecto de inversión pública (PIP).

Artículo Noveno.- Los Comités de Vigilancia para el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública informarán los avances, problemas o irregularidades en la ejecución de la obra a los Consejeros Regionales de cada una de sus provincias a los que pertenecen.

Artículo Décimo.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER, a la Gerencia General Regional el cumplimiento de los dispuesto en la siguiente Ordenanza Regional así como ordenar a quien corresponda la difusión de la presente Ordenanza Regional posterior a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, para el conocimiento de toda la región.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER a la secretaria del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 25 días del mes de agosto del año 2015.

DIÓGENES CELIS JIMENEZ.
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 4 días del mes de setiembre de 2015.

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

1294053-1

Disponen la publicación de las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados

DOC.	715783
EXP.	549520

GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL
Nº 031-2015-G.R. AMAZONAS/DREM

Chachapoyas, 01 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM/DM, de fecha 16 de Noviembre del 2006, el Ministerio de Energía y Minas, resuelve aprobar la transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo el Gobierno Regional de Amazonas a través de la Dirección Regional de Energía y Minas a partir de esa fecha, competente para otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 316 Gobierno Regional Amazonas/CR del 12 de diciembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas, publicará mensualmente en el diario oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM, el artículo 149 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería; de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM/DM, de fecha 16 de noviembre del 2006 y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2015-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS /PR.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

WILLIAMS J. COLLAZOS COLLAZOS
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

**RELACIÓN DE 06 CONCESIONES OTORGADAS
AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL
Nº 31-2015-G.R.AMAZONAS/DREM**

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL REGIONAL; E) ZONA; F) COORDENADAS U.T.M DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN.

1.- **A) TRES PÍRAMIDES 5** B) 510000513 C) CARMEN JANET ROJAS SIGUENTES D) 014-2014-G.R. AMAZONAS/DREM 16/06/2014 E) 18 F) **V01:** N9233 E175 **V02** N9233 E176 **V03** N9232 E176 **V04** N9232 E175 **2.- A) TRES PÍRAMIDES 4** B) 510000413 C) CARMEN JANET ROJAS SIGUENTES D) 020-2014-G.R. AMAZONAS/DREM 18/07/2014 E) 18 F) **V01:** N9237 E177 **V02** N9237 E180 **V03** N9235 E180 **V04** N9235 E177 **3.- A) MALACHITA** B) 510000214 C) SANDRO CASTRO SANTILLAN D) 043-2014-G.R. AMAZONAS/DREM 22/12/2014 E) 18 F) **V01:** N9313 E186 **V02** N9313 E187 **V03** N9312 E187 **V04** N9312 E186 **4.- A) CACAMARCA** B) 510000514 C) SIXTINA ODIAGA DE GRANDEZ D) 010-2015-G.R. AMAZONAS/DREM 01/04/2015 E) 18 F) **V01:** N9315 E198 **V02** N9315 E199 **V03** N9314 E199 **V04** N9314 E198 **5.- A) PUCA TRANCA** B) 510000314 C) RITA EDITH CULQUI TRIGOSO D) 026-2015-G.R. AMAZONAS/DREM 21/08/2015 E) 18 F) **V01:** N9326 E206 **V02** N9326 E207 **V03** N9325 E207 **V04** N9325 E206 **6.- A) AGREGADOS LA ESPERANZA** B) 510000415 C) VICTOR GUZMARO QUIROZ ALCANTARA D) 029-2015-G.R. AMAZONAS/DREM 28/08/2015 E) 17 F) **V01:** N9381 E772 **V02** N9381 E773 **V03** N9380 E773 **V04** N9380 E772

1294048-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Aceptan donación dineraria a favor de la
Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL
PAITA**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 1166-2015/GRP-CR**

Piura, 16 setiembre 2015

VISTO:

Oficio Nº 1197-2015-GOB.REG.DREP-UGEL PAITA-D (HRC 37038), de fecha 08 de setiembre de 2015, mediante el cual la Directora de la UGEL Paita solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Piura, la incorporación vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 29,849.75., otorgado en donación por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de cumplir con las actividades y metas programadas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, ha dispuesto en el Artículo 15º: "Atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...);"

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el Artículo 60º literal e. señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por

Decreto Supremo Nº 304-2012-EF: en el Artículo 42º Incorporación de mayores fondos públicos, apartado 42.1, ha señalado: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recurso Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)". La misma norma en el Artículo 69º Donaciones, indica: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional". (Subrayado agregado);

Que, con Resolución Directoral Nº 027-2014-EF/50.01, se modificó la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2015, que señala que: "Artículo 21º, numeral 21.2, literal iii) señala, que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el art. 42º de la Ley General";

Que, mediante Informe Nº 041-2015-GOB.REG.P-DREP-UGEL-P.A/TES, de fecha 04 de setiembre de 2015, el administrador de la UGEL - PAITA, comunicó al encargado de tesorería de dicha institución que se ha solicitado la apertura de cuenta corriente, el mismo que ha sido creado con el número 00-638-038176, para lo cual solicita al área de presupuesto coordinar con el Pliego para la incorporación de recursos vía crédito suplementario hasta por la suma de S/. 29,849.75 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio Nº 1197-2015-GOB.REG.DREP-UGEL PAITA-D (HRC 37038), de fecha 08 de setiembre de 2015, mediante el cual la Directora de la UGEL Paita solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación vía Crédito Suplementario por el monto de S/. 29,849.75., otorgado por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con la finalidad de cumplir con las actividades y metas programadas. Ello teniendo en cuenta que la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, con Registro Único de Contribuyentes 20522473571, inscritas con Partida Electrónica Nº 12341462 del Registro de Personas Jurídicas, ha donado el importe de S/. 29,849.75 de un presupuesto total de S/. 94,272.50, a favor de la UGEL Paita los mismos que serán destinados en la formulación del proyecto educativo local de la provincia de Paita;

Que, por tratarse de fondos públicos a percibirse en el presente ejercicio 2015 en calidad de donación por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, constituye una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, lo que deviene en mayores ingresos y corresponde su incorporación financiera y presupuestal a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, actividad en el presente ejercicio 2015;



Que, cabe tener presente que con convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita y la Unidad de Gestión Educativa Local de Paita, tiene una vigencia de nueve (09) meses, a partir del 01 de junio de 2015 al 28 de febrero de 2016, y tiene por finalidad unir esfuerzos y cooperación recíproca entre el Fondo Social Terminal Portuario de Paita y la UGEL Paita para contribuir con la mejora de la calidad de la educación en la provincia de Paita, a través de la formulación del Proyecto Educativo Local. Dentro de las obligaciones, por parte del Fondo Social Terminal Portuario de Paita esta, entre otros, lo siguiente: Financiar la formulación del Proyecto Educativo Local de la provincia de Paita, según el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del COPALE por el monto de S/. 94,272.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES); de los cuales existe un primer desembolso dineraria de S/. 29,849.75 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 NUEVOS SOLES);

Que, con Informe N° 2305-2015/GRP-460000, de fecha 14 de setiembre de 2015, mediante el cual la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó que es procedente aprobar la donación efectuada por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, de acuerdo al compromiso asumido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la UGEL Paita de fecha 30 de junio de 2015;

Que, con Dictamen N° 17-2015/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, dictaminó que: "El Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional ACEPTA la donación dineraria por el monto de S/. 29,849.75 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 NUEVOS SOLES), según el compromiso asumido por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL PAITA, el mismo que será destinado para la formulación del Proyecto Educativo Local, de conformidad a lo señalado en el convenio interinstitucional suscrito (...);"

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 22 - 2015, celebrada el día 16 de setiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación dineraria por el monto de S/. 29,849.75 (Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Y Nueve Con 75/100 Nuevos Soles), según el compromiso asumido por la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL PAITA, el mismo que será destinado para la formulación del Proyecto Educativo Local, de conformidad a lo señalado en el convenio interinstitucional suscrito.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el procesos de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, debido que el monto de la donación supera las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, ello de conformidad al segundo párrafo del Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General

del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1294359-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 1904

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de setiembre de 2015, los Dictámenes Nos. 116-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, y N° 61-2015-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 58° del ROF Modifíquese el numeral 18) del Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, conforme a lo siguiente:

"Artículo 58°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Finanzas las siguientes:

(...).

18. Proponer la suscripción de contratos y/o convenios y otros mecanismos financieros con instituciones del sistema financiero nacional e internacional incluyendo a la banca multilateral. Asimismo, de coberturas de riesgo y/o cualquier otra operación financiera. Dichas operaciones están condicionadas al informe previo que emita la Contraloría General de la República conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG "Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) Del Artículo 22° de la Ley N° 27785", debiendo informarse a la Gerencia Municipal y al Concejo en su oportunidad.

(...)"

Artículo 2°.- Incorporación del numeral 26-A al Artículo 58° del ROF

Incorpórese el numeral 26-A en el Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, con el texto siguiente:

“Artículo 58°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Finanzas las siguientes:

(...).

26-A. Realizar ante los Bancos todo tipo de operaciones de productos financieros derivados, sin limitarse a spot, forwards, opciones, futuros, swaps de moneda y/o tasas de interés, entre otros. Esta facultad incluye la potestad de celebrar contratos y/o convenios marcos, específicos, conforme a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades; emitir confirmaciones y realizar cualquier otro acto destinado a este tipo de operaciones.”

(...).”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Segunda.- La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Lima, 24 de setiembre de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1294139-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza Municipal que regula entornos saludables en Instituciones Educativas y alrededores del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 447/MC

Comas, 14 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Comas, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Salud que dictamina favorablemente aprobar y elevar al Concejo el Proyecto de Ordenanza que Regula Entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de estas, dentro de los límites que señala la ley. Esto es concordante con lo prescrito en el numeral 9 del Artículo 9º y segundo párrafo del Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “Corresponde al concejo municipal: ..., Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39º prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 2 inciso 22 de la Ley 27972, establece en el artículo IV del título preliminar que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 83º numeral 3.1 de la Ley 27972 establece que las municipalidades distritales, tienen como función específica controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes, establece que las instituciones de educación básica regular Pública y privada en todos sus niveles y en todo el territorio nacional, promueven los kioscos y Comedores escolares saludables, conforme a las normas que, para este efecto dicta el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, los gobiernos locales y los gobiernos regionales.

Que, la Ley Nº 28681, regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efecto de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, los daños a la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger a los menores de edad.

Que el Decreto Supremo Nº 007-2015-SA Aprueba el Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados referentes al contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas.

Que, la Ordenanza Nº 082 MLM de Higiene y Salubridad Municipal en el Sub Título I Artículo 39 establece la regulación del expendio en la vía o lugares públicos de comidas o bebidas frías o calientes, que para consumirse requieren de algún grado de preparación, se desarrollará única y exclusivamente en las zonas autorizadas por la Municipalidad de Lima Metropolitana en el área de su jurisdicción.

Que, estando dispuesto en el Artículo 9 Numeral B) y artículo 39º y 40º de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA ENTORNOS SALUDABLES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALREDEDORES DEL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que REGULA ENTORNOS SALUDABLES EN

INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ALREDEDORES DEL DISTRITO DE COMAS; la misma que está compuesta por cuatro (04) Títulos, siete (07) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, y una (01) Disposición Final. La misma que operara en concordancia con la Ordenanza N° 360-MDC ORDENANZA QUE REGULA LAS RESTRICCIONES A LA VENTA, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE COMAS, CONFORME A LEY N° 28681 Y OTRAS NORMAS LEGALES.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe), conforme se encuentra establecido en el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1294054-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°260-MDPP, mediante la cual se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de tributos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2015-DA/MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 431-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria; solicita prórroga de la Ordenanza N° 260-MDPP; el Informe Legal N° 311-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 260-MDPP, publicado con fecha 23 de junio de 2015, se otorgaron beneficios tributarios y no tributarios, así como incentivos por pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015, dentro de Distrito de Puente Piedra, cuya vigencia culminaba el 30 de junio de 2015, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de julio de 2015 mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2015-DA/MDPP posteriormente hasta el 31 de agosto de 2015, a través del Decreto de Alcaldía N° 011-2015-DA/MDPP, y recientemente hasta el 30 de setiembre mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2015-DA/MDPP;

Que, mediante Informe N° 431-2015-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que con los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 260-MDPP, durante los meses de julio y agosto se logró incrementar considerablemente los ingresos por tributos, y que durante el presente mes de setiembre se viene manteniendo el nivel de recaudación, no obstante, indica que a efectos de asegurar el cumplimiento de la Meta 23 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, referida al incremento de la recaudación del impuesto predial, resulta conveniente prorrogar los referidos beneficios durante el mes de setiembre;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 260-MDPP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de la misma;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios aprobado por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante Ordenanza N° 260-MDPP;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo señalado por el artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 31 de octubre de 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 260-MDPP.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1294860-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble ubicado en el distrito y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de agosto de 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum N° 569-2015-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de la Habilidadación Urbana de Oficio de la Asociación de Vivienda "Villa Residencial Santa Rosita";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilidadación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la parcela signada con U.C N° 10240 Fundo Santa Rosa inscrito en la partida registral N° 43918788, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, que se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la "Asociación de Vivienda Villa Residencial Santa Rosita", cuya área total es de 23,200.00 m², ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 270-2015-SGCHU-GDU/MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas, señala que recogiendo el Informe N° 153-2015-MRO-SGCHU-GDU-MDSMP del Técnico de la Subgerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas, el cual da cuenta que el terreno de 23,200.00 m², sobre el cual se desarrolla la "Asociación de Vivienda Villa Residencial Santa Rosita", con uso residencial, se encuentra totalmente consolidado respecto al área útil con

edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N°1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAY.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y una parte del distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, calificando al terreno materia de trámite con Zonificación: Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Vecinal - CV;

Que, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, el terreno no se encuentra afectado por vías metropolitanas; respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión a través de estas calles locales como la Av. Santa Rosa sección J-J con una sección de 25.00 ml, las vías locales propuestas se denominan: Calle 1, CALLE 2, CALLE 3, CALLE 4, PASAJE A, PASAJE B Y PASAJE C, con una sección I -I con una sección de 12.45 ml, Calle 2 con una sección C-C de 11.70, sección D-D de 11.60 ml, y con una sección G-G de 11.35 ml., Calle 3 con una sección A-A 10.55 ml y sección B-B de 10.70 ml, Pasaje A con una sección E-E de 7.30 ml, Pasaje B con una sección F-F de 7.30 ml y el Pasaje C con una sección H-H de 8.00 ml, cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y con relación a los aportes reglamentarios, aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; pero está contemplada un área reservada para Recreación Pública (Parque), por lo que la propuesta resulta Conforme;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área total de 23,200.00 m2, del terreno constituido por la parcela signada con U.C N° 10240 Fundo Santa Rosa inscrito en la partida registral N° 43918788, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, y sobre el cual se ha constituido la "Asociación de Vivienda Villa Residencial Santa Rosita", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción de la habilitación urbana de conformidad con el plano de Trazado y Lotización N° 049-2015-SGCHU-GDU-MDSMP con su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
AREA BRUTA TOTAL		-----	23,200.00
AREA BRUTA (RDM)		-----	19,015.98
AREA BRUTA (CV)		-----	4,184.02
AREA UTIL TOTAL		-----	17,726.72

AREA (RDM)		-----	13,875.33
92 LOTES	12,044.36		
PARQUE	1,830.97		
AREA (CV)		-----	3,851.39
22 LOTES	2,800.65		
2 LOCALES COMUNALES	1,050.74		
AREA DE VIAS		-----	4,783.41
AREA DE COMPENSACION		-----	689.87

CUADRO RESUMEN DE MANZANAS		
MZ	LOTES	AREA (M2)
A	44	5,545.59 m2
B	7	1,754.11 m2
C	20	2,776.62 m2
D	23	2,952.25 m2
E	22	2,867.18 m2
F	1	1,830.97 m2
TOTAL	117 LOTES	17,726.72 M2.

Artículo Tercero.- DISPONER la independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del aporte reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque N° 1 con una área de 1,830.97 m2. Ubicado en la MZ. F, Lote 1.

Artículo Cuarto.- RECONOCER, los terrenos detallados precedentemente de conformidad con el plano de Trazado y Lotización N° 049-2015-SGCHU-GDU-MDSMP, como "Urbanización Villa Residencial Santa Rosita".

Artículo Quinto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva, Planos de ubicación - localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 049-2015-SGCHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el peruano, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días siguientes de notificada la misma, a cargo y costo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Noveno.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1294085-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Perla

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015-MDLP-ALC**

La Perla, 27 de agosto de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Informe N° 0031-2015-DEMUNA/GSS-MDLP, Informe N° 0050-2015 DEMUNA/GSS-MDLP, Informe N° 577-2015-GAJ/MDLP, Informe N° 130-2015/GSS/MDLP, Informe N° 0059-2015 DEMUNA/GSS-MDLP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 010-2014-MDLP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo Distrital de Niñas y Niños y Adolescentes del Distrito de La Perla (CCONNA – La Perla);

Que, con Informe N° 0031-2015-DEMUNA/GSS-MDLP, la Sub Gerencia de DEMUNA remite a la Gerencia de Servicios Sociales el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niña, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Perla, para la evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 0050-2015 DEMUNA/GSS-MDLP, la Sub Gerencia de Servicios Sociales solicita a la Gerencia de Asesoría Legal que opinión sobre el proyecto de reglamento presentado;

Que, con Informe N° 577-2015-GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Servicios Sociales que “se puede observar que este (el reglamento), cumple con las formalidades establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, opinando por tal motivo a favor de la aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 130-2015/GSS/MDLP, la Gerencia de Servicios Sociales remite a Gerencia Municipal la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niña, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, con Proveído N° 02471-2015-GM/MDLP Gerencia Municipal remite los actuados a la Sub Gerencia de DEMUNA, para que proceda a corregir el proyecto;

Que, con Informe N° 0059-2015 DEMUNA/GSS-MDLP la Sub Gerencia de DEMUNA remite el Reglamento antes citado a Gerencia Municipal, indicando que se han incluido las propuestas de la Gerencia de Asesoría Jurídica en razón de lo cual solicita se prosiga con el trámite administrativo que permita su aprobación;

Estando a lo expuesto y, de acuerdo a las facultades conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, en cumplimiento de lo establecido en la primera disposición final de la Ordenanza N° 002-2015-MDLP,

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de La Perla; el mismo que consta de Cuarenta y Nueve Artículos, Tres Disposiciones Complementarias Finales y Tres Disposiciones Complementarias Transitorias que

en calidad de anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR a las áreas competentes, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), para su debida difusión.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1294564-1

Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones y locales comerciales del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009 -2015-MDLP-ALC**

La Perla, 27 de agosto de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTOS:

El Informe N° 085-2015-SGEC/GSS/MDLP, Informe N° 144-2015/GSS-MDLP, Informe N° 696-2015-GAJ/MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de Octubre de 1964 se creó el distrito de La Perla por Ley N° 15185 en el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry, y que los perleños deben recordar aquello con actividades en consonancia a la fecha y una de ellas debería ser el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito;

Que, con Informe N° 085-2015-SGEC/GSS/MDLP la Sub Gerencia de Educación y Cultura propone se emita un Decreto de Alcaldía para disponer el embanderamiento general en el distrito por el aniversario del Distrito de La Perla

Que, con Informe N° 144-2015/GSS-MDLP la Gerencia de Servicios Sociales considera que se debe reafirmar la conciencia cívica fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales en la población del distrito.

Que, con Informe N° 696-2015-GAJ/MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de disponer el embanderamiento general del distrito de La Perla desde el 19 hasta el 25 de octubre del 2015, con motivo de la celebración del aniversario de la creación del Distrito de La Perla, agregando que debe exhortarse a los vecinos del distrito a fin de que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general en la ciudad.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de La Perla, desde el lunes 19 de octubre de 2015 hasta el domingo 25 de octubre de 2015 con motivo de la celebración del aniversario de la creación del distrito de La Perla.

Artículo Segundo.- RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional

(de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas); encontrándose reservado en Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al Centro) para el uso del Estado.

Artículo Tercero.- EXHORTAR a los vecinos del distrito para que se efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Relaciones Públicas, el cabal cumplimiento del presente decreto.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR a las áreas competentes, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), para su debida difusión.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR a las instancias administrativas el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1294565-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Autorizan viaje de Alcalde, Regidores y funcionarios a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0235-2015-MPC-M/A

Macusani, 18 de setiembre del 2015

VISTO:

La Carta Circular Nº 0016-2015/SUYANA, del Director Ejecutivo de las Fundación SUYANA, a través de la cual invita al señor alcalde, 2 regidores y/o equipo técnico a participar en el "II Seminario Internacional de Gobiernos Locales de Bolivia y Perú en torno al Cambio Climático a realizarse en la ciudad de La Paz – Bolivia, los días 29 y 30 de setiembre del presente; y el Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal del 16 de setiembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11º del artículo 09º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en su Artículo 20º numeral 03, precisa; que son atribuciones el Alcalde 3) Ejecutar los acuerdos del Concejo municipal bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta de vistos, el Director Ejecutivo de la Fundación SUYANA, a través de la cual invita al señor alcalde, 2 regidores y/o equipo técnico a participar en el "II Seminario Internacional Adaptación al Cambio Climático de Comunidades Alto Andinas – Construyendo Propuestas desde Abajo", a realizarse en la ciudad de La Paz – Bolivia, los días 29 y 30 de Setiembre del presente;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, del 16 de setiembre del 2015, se debatió y acordó por unanimidad; autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, Econ. Edward Rodríguez Mendoza; Regidores: Ing. José Uriel Cuba Delgado, Tec. Juvenal Cutipa Leqqe y Sr. Pedro Huarsaya Maque; así como los siguientes funcionarios: a) Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; Lic. Nilo Arcadio Maque Huayta; b) Sub Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura; Lic. Dante Vladimiro Sotomayor Estrada; c) Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios; Ing. Luis Jorge Gómez Choquehuanca.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, Econ. Edward Rodríguez Mendoza; a los Regidores: Ing. José Uriel Cuba Delgado, Tec. Juvenal Cutipa Leqqe y Sr. Pedro Huarsaya Maque; así como los siguientes funcionarios: a) Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; Lic. Nilo Arcadio Maque Huayta; b) Sub Gerente de Desarrollo Social, Educación y Cultura; Lic. Dante Vladimiro Sotomayor Estrada; c) Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios; Ing. Luis Jorge Gómez Choquehuanca. A fin de que puedan asistir al "II Seminario Internacional Adaptación al Cambio Climático de Comunidades Alto Andinas – Construyendo Propuestas desde Abajo", a realizarse en la ciudad de La Paz – Bolivia, los días 29 y 30 de setiembre del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias de la Municipalidad Provincia de Carabaya – Macusani, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWARD RODRÍGUEZ MENDOZA
Alcalde Provincial

1294088-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará

(MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, suscrito el 16 de septiembre de 2015 en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2015-RE, de fecha 23 de septiembre de 2015. **Entró en vigor el 25 de setiembre de 2015.**

1294972-1

Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la XII Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará

Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États Américains
Organization of American States

Lima, 16 de setiembre de 2015

Señora Ana María Sánchez Vargas de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores del Perú
Lima

RE: Servicios de la Secretaría General de la OEA para la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI y la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará

Excelentísima Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en relación al Acuerdo 12 de la Primera Conferencia Extraordinaria de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/I-CE/doc.11/14.rev2) del 24 de octubre de 2014 y a la nota No. 7-5-M/021 de fecha 28 de enero de 2015, por medio de la cual el Gobierno de la República del Perú manifestó su disposición de ser sede de la XII Reunión del Comité de Expertas del MESECVI, que tendrá lugar los días 13 y 14 de octubre de 2015, y de la VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, que tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre de 2015 (en adelante, "Las Reuniones").

Al respecto, me complace informarle que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres ("SE/CIM"), está en condiciones de brindar los servicios de conferencias para dicha reunión, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

1. La SG/OEA asignará los recursos previstos del programa-presupuesto de 2015 de la Organización hasta un máximo de US\$ 23,782.00 (en adelante, la Contribución de la SG/OEA) para la preparación y celebración de Las Reuniones, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución CP/RES. 982 (1797/11).

En calidad de país anfitrión, el Gobierno de la República del Perú ("Perú"), a través de su Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ("MIMP"), contribuirá con US\$ 60,932.24 (en adelante, la Contribución del Perú) para la realización de Las Reuniones en Lima, Perú. Los fondos de la Contribución del Perú serán manejados por la SE/CIM. Perú enviará su contribución a la SG/OEA a más tardar 15 días hábiles después de suscrita la presente Carta, mediante una transferencia electrónica a la cuenta especificada en el Anexo V. Toda suma proveniente de

dicha contribución que no sea utilizada para las Reuniones en Lima, le será reembolsada a Perú a más tardar 90 días después de finalizada la última reunión.

2. Además de la contribución mencionada en el párrafo 2 del punto 1, Perú, a través del MIMP, proveerá por su cuenta la interpretación simultánea a los 4 idiomas oficiales de la OEA (español – inglés – francés - portugués) y el personal, los locales, equipos, materiales, transporte, servicios y oficinas para Las Reuniones en Lima, según lo especificado en la columna denominada "PS" del Anexo I y en los Anexos II, III y IV adjuntos. En tal sentido, la SG/OEA no asume responsabilidad alguna por la calidad de los servicios prestados por los intérpretes seleccionados y contratados por Perú.

3. La SG/OEA será responsable de administrar, supervisar y coordinar el trabajo del personal de Las Reuniones en Lima, Perú. Perú proporcionará a la SG/OEA el nombre del Coordinador Nacional de Logística designado para las reuniones.

4. De la Contribución de la SG/OEA, la SG/OEA costeará los gastos de traducción, impresión y distribución de documentos antes y después de Las Reuniones, incluyendo el Informe Final. Además, la SG/OEA organizará y cubrirá los gastos de las reuniones preparatorias (Grupo de Trabajo), según lo establecido en el Anexo VI.

5. De la Contribución del Perú, la SG/OEA pagará los pasajes aéreos de ida y vuelta, los viáticos y gastos terminales para el personal de la SG/OEA, SE/CIM y las Expertas del MESECVI a Lima, Perú.

6. La SG/OEA proporcionará servicios de procesamiento de documentos (por ejemplo, formateo, clasificación, control de calidad y revisión) antes de enviar los documentos de Las Reuniones a Perú para su reproducción y distribución a los participantes de Las Reuniones y otras partes interesadas.

7. Si los costos razonablemente incurridos por la SG/OEA para proveer los servicios especificados en la presente Carta exceden el monto total indicado en el Proyecto de Presupuesto adjunto como Anexo VI, Perú reembolsará a la SG/OEA dichos costos adicionales dentro de un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha en que la Misión Permanente de Perú ante la OEA reciba la notificación escrita de la SG/OEA.

8. Tanto Perú como la SG/OEA cumplirán con sus respectivas responsabilidades en materia de personal, bienes y servicios según lo asignado en los Anexos I al VI.

9. Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de esta Carta. Si ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por un procedimiento acordado entre las Partes.

10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 al 136 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Perú el 20 de diciembre de 1960, y Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, suscrito el 7 de diciembre de 1964, el Perú concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la Organización, a la SG/OEA y a los funcionarios de la SG/OEA, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante Las Reuniones. Solo para los fines de este Artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la SG/OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SG/OEA en el exterior para prestar servicios a Las Reuniones. Asimismo, se otorgará independencia y autonomía administrativas necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SG/OEA durante Las Reuniones. Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida permitida por la Constitución y las leyes nacionales del Perú.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las delegaciones de los Observadores Permanentes de

la OEA e invitados especiales a las Reuniones gozarán de las cortesías necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

12. La presente Carta entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota diplomática mediante la cual el Gobierno del Perú comunique al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, el cumplimiento de los procedimientos internos exigido por su ordenamiento jurídico para su puesta en vigencia y sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en este instrumento.

13. La SG/OEA será exonerada de todos los compromisos asumidos en esta Carta en caso el Perú no pueda o se niegue a pagar los costos establecidos en el presente documento y en el Presupuesto de Las Reuniones adjunto como Anexo VI.

14. La presente Carta podrá ser modificada por mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de enmienda. Una vez aprobada la enmienda, entrará en vigor en la forma prescrita para la entrada en vigor de esta Carta. No obstante, la MIMP y la SG/OEA podrán, de común acuerdo y a través de sus representantes debidamente autorizados, modificar los Anexos I al VI de la presente Carta. Estas modificaciones deberán constar por escrito y deberán ser adjuntadas a la presente Carta.

15. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta, mediante notificación por escrito a la otra Parte. La terminación surtirá efectos a los (30) días de recibida la notificación correspondiente.

16. Los Anexos I - VI adjuntos formarán parte integral de esta Carta.

En fe de lo cual, los representantes debidamente acreditados de las Partes firman en la ciudad de Lima, en dos ejemplares originales, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Pablo Zúñiga
Representante Permanente de la OEA en el Perú

ACORDADO:

(firma)
Ana María Sánchez Vargas de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores del Perú

Anexos I-VI

ANEXO I

XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015 Lima, Perú

ESQUEMA DE PERSONAL DE SECRETARÍA

PERSONAL DE SECRETARÍA DE LA REUNIÓN	SG/OEA	PS
OFICINA DEL SEC. GENERAL O DEL SEC. GENERAL ADJUNTO		
Secretario General y/o Secretario General Adjunto	1	
Asesor(a) del Secretario General y/o SGA	1	
Secretaria/o		1

PERSONAL DE SECRETARÍA DE LA REUNIÓN	SG/OEA	PS
SECRETARÍA EJECUTIVA CIM		
Secretaria Ejecutiva de la CIM	1	
Secretaria Técnica del MESECVI	1	
Especialistas CIM	2	
COORDINACIÓN DE CONFERENCIAS Y REUNIONES		
Coordinador(a) de la Reunión		1
Supervisor(a) de Servicios de Informática y Sistemas Operativos		1
Asistentes de Servicios en Sala y Acreditaciones		8
Supervisor(a) de Audio y Grabación		3
Asistente de Audio y Grabación		3
Operadores(as) de grabación		2
Intérpretes (4 idiomas) para sesión plenaria (2 para cada cabina)		8
Supervisor(a) de Servicios de Reproducción y Distribución de Documentos		1
Operadores(as) de Fotocopiadoras y Compaginadores		2
Supervisor(a) de Acreditaciones Secretaría OEA		1
SUBTOTAL		
	6	32

SG/OEA – Secretaría General de la OEA, por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres
PS – País Sede

ANEXO II

XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015 Lima, Perú

DESPACHOS/OFICINAS/ÁREAS Y/O LOCALES

- Oficina para el Secretario General o Secretario General Adjunto y Asesor(a)
- Oficina amplia para la Secretaría Ejecutiva de la CIM con espacio suficiente para 5 personas
- Oficina o salón para 2 fotocopiadoras y 2 mesas para compaginado con suficiente espacio para compaginar y guardar cajas de papel de fotocopiado
- Área amplia para la acreditación de asistentes
- Salón/área amplia para las autoridades con servicios de Internet
- Salón para los días 15 y 16 de octubre con capacidad para 200 personas que tenga espacio suficiente para las cuatro (4) cabinas de interpretación simultánea, el equipo de grabación y control de sonido, mesas para distribución de documentos y espacio para los observadores permanentes, órganos y organismos de la OEA, invitados especiales y prensa. También deben colocarse en este espacio, dos tarimas - una para la mesa principal con capacidad para 5 personas y otra en la parte de atrás del salón para la cámara de televisión y periodistas. Una mesa para dos (2) personas de la Secretaría, con conexión eléctrica, conexión a internet y dos (2) laptops.
- Un salón para los días 13 y 14 de octubre con capacidad para 60 personas que tenga espacio suficiente para dos (2) cabinas de interpretación simultánea, mesas para distribución de documentos y una mesa para dos (2) personas de la Secretaría, con conexión eléctrica, conexión a internet y dos (2) laptops.

ANEXO III

XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015 Lima, Perú

LOCALES, EQUIPOS Y MATERIALES

Se calcula que participarán alrededor de 200 personas. Se requerirán los locales, equipos y materiales que a continuación se indican:

I. SALA DE SESIONES:

A. XII Reunión del Comité De Expertas del MESECVI (13 y 14 de octubre): Una (1) sala para la reunión para el Comité de Expertas con capacidad para 60 personas. Esta sala debe tener el siguiente equipo y mobiliario:

1. Mesas y sillas para los 32 Estados miembros y una silla extra por cada delegación – Mesa dispuesta en forma de U con mantelería preferiblemente de color azul marino.
2. Mesa y sillas para la Mesa Directiva con capacidad para cinco (5) personas – La mesa Directiva estará en la base de la U.
3. Mesa para documentos
4. Dos cabinas y equipo de interpretación simultánea para dos idiomas con 60 receptores y 40 micrófonos. Sistema infrarrojo.
5. Equipo de sonido y parlantes.
6. Mesa para la Secretaría con 2 laptops.

B. VI Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (15 y 16 de octubre): Una sala para la sesión inaugural con capacidad para 200 personas, (o el número que desee invitar el país sede), la que también será utilizada para las reuniones de la plenaria de la reunión. Esta sala debe tener instalado el siguiente equipo y mobiliario:

1. Mesas y sillas para los 32 Jefes de Delegación y dos sillas extras para los delegados (total de 96 sillas) - Mesa dispuesta en forma de U con mantelería preferiblemente de color azul marino.
2. Mesa y sillas para la Mesa Directiva con capacidad para seis (6) personas – Mesa Directiva es la base de la U. Detrás de la Mesa Directiva se debe colocar otra fila de seis (6) sillas.
3. Mesa y sillas para 10 observadores permanentes
4. Sillas y mesas tipo escuela para los representantes de los órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano, invitados especiales y público en general
5. Cuatro cabinas y equipo de interpretación simultánea para cuatro idiomas con relay de los cuatro idiomas en las cuatro cabinas, 200 receptores y 40 micrófonos y pedido de palabra automático para lo cual se requiere dos monitores con sistema infrarrojo. Sistema infrarrojo.
6. Cuatro (4) TV monitores de 68 pulgadas para las autoridades, distribuidos en el centro de la "U".
7. Equipo de grabación y sonido. Las grabaciones se pueden hacer en MP3 o CD los cuales deben estar marcados con el nombre de la sesión, los días y horas en que se realizaron.
8. Dos plataformas (tarimas), una para la mesa principal y otra para la cámara de TV y fotografías colocada en la parte de atrás del salón.
9. Dos pantallas de proyección para power point, dos laptops con acceso a internet y dos proyectores, cables VGA y sus correspondientes adaptadores
10. Un cronómetro de tiempo (reloj)
11. Mesa para la Secretaría con 2 laptops.

C. VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre): Un salón o espacio de trabajo para las autoridades con computadoras e impresoras conectadas en LAN con acceso a Internet.

D. VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre): Una sala o espacio para inscripción de participantes (antes del comienzo de la reunión). En la misma debe haber:

1. Dos mesas de inscripción (6 pies cada una)
2. Cuatro (4) sillas para el personal de inscripción
3. Cuatro (4) sillas para los delegados
4. Dos (2) computadoras
5. Una (1) impresora a colores

E. VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre): Útiles para el servicio de sala:

1. Un juego de banderas de los treinta y cinco Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, incluyendo Cuba y la bandera de OEA con sus correspondientes astas, soportes y bases para la Plenaria.
2. Una bandera de Perú y una bandera de la OEA para colocar en las oficinas el Secretario General.
3. Un (1) juego de placa o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres de los siguientes países para la Plenaria: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
4. Un juego de placa o letreros de mesa inscritos en ambos lados con los nombres que estarán presidiendo la mesa directiva, Observadores Permanentes, invitados especiales, oradores, órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano y de los organismos internacionales en la Plenaria.
5. 1 mallette o campanilla para la mesa directiva.
6. Jarras y vasos para agua para los 4 días.
7. Blocks de papel y lápices para apuntes para ser distribuidos en todos los salones en donde se realizaran las reuniones para los 4 días.

II. DESPACHOS Y LOCALES DE OFICINA

Oficinas y locales para la Secretaría, con el equipo y muebles necesarios de conformidad con la distribución indicada en el ANEXO II sobre personal del presente acuerdo. Deberá contar con suficientes tomacorrientes para las computadoras/impresoras y scanners.

III. EQUIPO Y MATERIAL

A. Equipo de interpretación simultánea

1. Sistema de irradiación infrarrojo para los 4 días en dos idiomas, incluyendo cabinas a prueba de sonido y el equipo correspondiente
2. Equipos de grabación de audio digital para cada una de las sesiones de los días 15 y 16 de octubre: Inaugural y Sesiones Plenarias.

B. Computadoras

1. Instalación y configuración de una RED alámbrica de quince (15) computadoras, con conexiones correspondientes para Internet, incluyendo los racks, hubs, switches, y distribución del cableado (Cat-5). La configuración de la Red será para distribuir el Internet y el sistema de Administración de documentos de la OEA (IDMS). Para la conexión del IDMS, la OEA proveerá un servidor portátil, el cual se conectará a la RED local. La conexión a Internet debe ser de por lo menos 15 Mb exclusiva para la reunión.

2. SOFTWARE: Windows 7 32-bit (idioma Inglés), Microsoft Office XP (idioma Inglés) con las últimas actualizaciones y registrado: Diccionarios de idiomas (español/inglés/francés/ portugués); Antivirus con

actualización automática diaria (Ej: Norton, McAfee, Panda, Sophos, etc.)

3. **HARDWARE:** Once (11) computadoras con procesadores Intel Core 2 de 3.3 GHz (o mejores), 3 GB RAM, 120 GB o mejor, CD-ROM-RW. Monitores de 19" SVGA, y puertos USB. Los teclados deben ser QWERTY en idioma inglés (teclados en inglés) y 2 laptops para presentaciones con Microsoft Office 2010 (Word, Excel, Power Point) y Adobe Acrobat Reader 10.0 (PDF's) y dos puerto láser + 2 pantallas (6' x 8' - 1.80m x 2.40m) y puntero, con acceso a internet para la Plenaria las cuales servirán para presentaciones de power point.

4. Cinco (5) impresoras láser con capacidad para imprimir mínimo 20 paginas por minuto (Ej.: Hewlett-Packard Láser-Jet P2035 - todas las impresoras deben ser del mismo modelo-). Una impresora por cada dos computadoras y compartidas en la RED. La impresora que se instala en el registro de participantes, debe ser en color.

5. Dos (2) proyectores de por lo menos 5000 lúmenes con sus respectivas pantallas de 4m x 3m (para la proyección de presentaciones).

6. Una (1) grabadora de audio digital para la VI Conferencia de Estados Parte del MESECVI (15 y 16 de octubre).

7. Dos (2) máquinas fotocopadoras para el servicio de imprenta, con promedio de 120 hojas por minuto cada una, con compaginador (sorter) y engrapadora automática para papel tamaño (8 1/2 x 11") (216 x 279mm). Este servicio debe ser suministrado por el proveedor junto con un técnico permanente.

8. Letreros para identificación de oficinas de acuerdo con la distribución de las mismas que aparecen en el ANEXO II de este Acuerdo.

9. Servicio de agua, café y té permanente para las oficinas del personal de la Secretaría General quienes empezaran a trabajar desde el lunes 11 de octubre de 2015.

A continuación se incluye una tabla con el listado de los equipos de computación necesarios distribuidos por área de trabajo.

UBICACIÓN	PC	Impr.	LAN
OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL			
Secretario General	1	1	1
Asesor	1	0	0
OFICINA DE LA SECRETARIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE CONFERENCIA			
Secretario Ejecutiva CIM	0	0	0
Secretaria Técnica de MESECVI	0	0	0
Especialistas CIM	2	1	2
OTRAS OFICINAS:			
Área de Registro	2	1	1
SALON DE DELEGADOS	5	2	5
SALON PLENARIA			
Laptops para presentaciones de power point en plenaria (numeral B.4)	2	0	0
Laptops para la Secretaría Técnica	2	0	2
TOTAL	15	5	11

C. Útiles y equipo de oficina para la Secretaría General

1. Material para impresión:

- Papel tamaño carta 8 1/2" x 11" (216 x 279 mm.) para fotocopadora
- Engrapadoras pequeñas (10), grapas (5 cajas) y (5) desengrapadoras

2. Útiles de escritorio para las oficinas de OEA:

- Blocks de papel rayado para apuntes (10)
- Lápices (10)

- Cinta adhesiva plástica tipo "Scotch Tape" (2 rollos)
- Cajas de presillas/clips (5)
- Lapiceros/plumas (10)
- Canastos papeleros (5); tamaño industrial (2) para la imprenta
- Tijeras (5)
- Sacapunta eléctrico (1)
- Marcadores amarillos fluorescentes (10 unidades)
- Post-it (10 unidades)

D. Otros equipos

1. Líneas internas derivadas de la central telefónica de acuerdo con la distribución de oficinas.
2. Una línea con acceso a llamadas internacionales colocada en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva de CIM
3. 5 computadoras y 2 impresoras para uso de las Autoridades, con acceso al Internet.
4. Dos (2) scanners (uno para la Secretaría Técnica; otro para el salón de delegados)

E. Otros Servicios

Servicio médico y enfermería

ANEXO IV

XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015 Lima, Perú

TRANSPORTE LOCAL¹

Servicio de transporte con sus respectivos chóferes, a saber:

- Para el Secretario General.
- Para todas las autoridades que participen a la reunión a todos los eventos que tengan lugar fuera de la Sede la reunión.

ANEXO V

XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTAS DEL MESECVI Y LA VI CONFERENCIA DE ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2015 Lima, Perú

INFORMACIÓN PARA TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA

Nombre del Banco :	Bank of America
ABA/Routing # :	0260-0959-3
Dirección del Banco	
Calle:	730 15th. Street, N.W.
Ciudad	Washington D.C. 20005 - 1012
País	U.S.A.
Número de Cuenta	002080125354
Nombre de la Cuenta	General Secretariat of the OAS
Área o Dependencia que recibirá los recursos	Secretariat of the Inter American Commission of Women

¹ Estos servicios no incluyen transporte para cubrir el recibimiento de las Autoridades en el aeropuerto ni para actividades de Protocolo.



9 de setiembre, 2015	ANEXO VI	PPT005-01-00
PROYECTO DE PRESUPUESTO		
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES		
REUNIÓN: VI CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DE LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ		
LUGAR	Lima, Perú	DÍAS: 13,14,15,16 de Octubre de 2015
INTERPETACIÓN	4 Idiomas Español e Inglés	DURACIÓN: 04 Días
TRADUCCIÓN	4 Idiomas	Cuenta:
<p>1. El País Sede Contratará intérpretes locales. En caso de que no haya disponibilidad o no hayan pasado los exámenes correspondientes, se contratará en países vecinos y el país sede sufragará el transporte, hospedaje y alimentación. Los Traductores trabajarán vía correo electrónico.</p> <p>2. El perdiem aplicado en este proyecto de presupuesto corresponde a mayo de 2015. En caso de que se produzcan variaciones en los meses previos a la reunión, el proyecto de presupuesto deberá ser corregido ajustado. Igualmente con las tarifas de boletos aéreos.</p> <p>3. Si los días de reunión cambian, todos los costos y multas a ser pagados, incluyendo boletos aéreos, deberán ser absorbidos por el país sede.</p> <p>4. Los costos correspondientes a espacios para la reunión, oficinas, equipos y toda la logística necesaria para celebrar la reunión en Lima, Perú, serán absorbidas en su totalidad por el país anfitrión.</p>		
FINANCIADO POR EL FONDO REGULAR		FINANCIADO POR EL PAÍS ANFITRIÓN
TRADUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS		VIAJES
Traducción y reproducción de documentos antes y después de la reunión incluyendo informe Final en 3 Idiomas		Boletos Aéreos
	15,000	Primera Clase
Reuniones Preparatorias		1 Secretario General DCA/LIM/DCA Clase Económica
Interpretación	4 x 550 x 3 turnos 6,600	3,500 x 1 boleto 3,500
Servicio de Conferencias	350 x 3 días 1,050	1 Asesor del SG DCA/LIM/DCA
	7,650	1,100x 1 boleto 1,100
		1 Secretaria Ejecutiva - DCA/LIM/DCA
		1 Sec. Tecnica MESECVI - DCA/LIM/DCA
	Sub Total 22,650	1,100x 1 boleto 1,100
OTROS COSTOS		14 Expertas CEVI 1,500X 14 boleto 21,000
Costos imprevistos hasta un máximo del 5% del sub-total	1,132	5 panelistas 1,500X 5 boletos 7,500
	Total 23,782	2 Especialistas 1,100x 2 boletos 2,200 37,500
		TERMINAL EXPENSES
		1 Asesor del SG - DCA/LIM/DCA
		1 Secretaria Ejecutiva - DCA/LIM/DCA
		1 Sec. Tecnica MESECVI - DCA/LIM/DCA
		2 Especialistas CIM- DCA/LIM/DCA
		14 Expertas CEVI 130 X 14 Pasajero 1,820
		5 panelistas 130 X 5 Pasajero 650 3,120
		PERDIEM
		1 Secretario General 1 X 352 x 2 días 703.70
		1 Asesor 1 X 227 x 2 días 454.00
		1 Secretaria Ejecutiva - CIM 1 X 261 x 4 días 1,044.00
		1 Sec. Técnica MESECVI 1 X 227 x 5 días 1,135.00
		2 Especialistas CIM 2 X 227 x 5 días 2,270.00
		14 Expertas CEVI 14 X 227 x 3 días 9,534.00
		5 panelistas 5 X 227 x 2 días 2,270.00 17,411
		Sub - Total 58,031
		Gastos imprevistos hasta un máximo del 5% 2,902
CONTRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL OEA	23,782	CONTRIBUCIÓN DEL PAÍS ANFITRIÓN
		60,932.24

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe